

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2013-19021** Orden INN/25/2013, 18 de diciembre, por la que se establecen para el año 2014 las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria. Pág. 41427

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2013-18952** Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y acuerdo de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la infancia y juventud. Pág. 41430

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2013-18947** Decreto de la Alcaldía 3615/2013 de creación del Fichero Control de Acceso/ Videovigilancia y modificación del Fichero Sanciones e Infracciones. Pág. 41459
- CVE-2013-18953** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales. Pág. 41462

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2013-18936** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237 de 11 de diciembre 2013 de Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, una plaza de bombero del servicio contra incendios y salvamento vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 41499

2.3.OTROS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2013-18916** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito, en fecha 10 de diciembre de 2013, relativo a la empresa Excelentísimo Ayuntamiento de Miengo. Pág. 41502

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2013-19120** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 18/2013. Pág. 41504

Ayuntamiento de Entrambasaguas

- CVE-2013-18941** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2013. Pág. 41506
- CVE-2013-18943** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014 y plantilla de personal. Pág. 41507

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Ayuntamiento de Rasines
CVE-2013-18944 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014. Pág. 41508

Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2013-18925 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 41509

Junta Vecinal de Ibio
CVE-2013-18241 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 41510

Junta Vecinal de Islares
CVE-2013-18940 Aprobación definitiva del presupuesto general 2013. Pág. 41511

Concejo Abierto de Las Pilas de Ribamontán al Monte
CVE-2013-18964 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 41513

Concejo Abierto de Las Quintanillas
CVE-2013-18926 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Pág. 41514

Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2013-18928 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014. Pág. 41521

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2013-18898 Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 114/13/TUR. Pág. 41522

CVE-2013-18921 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador número 14/2012. Pág. 41523

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2013-18907 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 42/13/DROG. Pág. 41524

CVE-2013-18908 Citación para notificación de resolución de caducidad de expediente sancionador 25/13/DROG. Pág. 41525

CVE-2013-18909 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 50/13/DROG. Pág. 41526

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2013-18945 Aprobación y exposición pública del acuerdo de modificación del Precio Público por la Prestación del Servicio de Polideportivo. Pág. 41527

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2013-18951 Notificación de trámite de audiencia previo a contribuyentes con apercibimiento de corte del suministro de agua potable por impago. Expediente 112/2005-2ª. Pág. 41535

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2013-18756 Orden GAN/65/2013, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para 2014 de las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 41537

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2013-18922 Citación para notificación de requerimiento de documentación relativa a subvención para el sector de la distribución comercial minorista. Expediente número M101/12. Pág. 41564

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2013-19019** Orden INN/24/2013, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica para Licenciados/as en Derecho en el ámbito de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Pág. 41565
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2013-18981** Bases reguladoras y convocatoria de ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización INNPULSA Internacional 2013 - complementaria del Programa ICEX-NEXT. Pág. 41573
- CVE-2013-18982** Bases reguladoras y convocatoria de ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización INNPULSA Internacional 2013 - misiones comerciales y encuentros empresariales de cooperación internacional. Pág. 41575

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2013-18738** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Sancibrián. Expediente 41/1342/13. Pág. 41577
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2013-18911** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico en San Román. Pág. 41578
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2013-18979** Información pública de la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Area Específica 1 (B) Cabo Mayor Sur. Pág. 41579

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2013-19093** Anuncio de subasta notarial en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 263/2012. Pág. 41580

7.5. VARIOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2013-18903** Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 41581
- CVE-2013-18904** Citación para notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de inscripción registral. Pág. 41582
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2013-18895** Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/427/39. Pág. 41583
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2013-18755** Orden GAN/66/2013, de 12 de diciembre, por la que se regula la presentación de la declaración de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014. Pág. 41584
- CVE-2013-18759** Orden GAN/68/2013, de 13 de diciembre, por la que se establecen los requisitos en materia de formación de usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios y se regula la homologación de las entidades encargadas de impartir la citada formación. Pág. 41591

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales		
CVE-2013-18912	Citacion para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 28 de noviembre de 2013 (Expediente 00534/13).	Pág. 41608
Ayuntamiento de Ampuero		
CVE-2013-18935	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PA201311.	Pág. 41609
Ayuntamiento de Camargo		
CVE-2013-19039	Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de venta permanente y al por menor de productos pirotécnicos en Igotlo.	Pág. 41610
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana		
CVE-2013-18544	Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de centro de diagnóstico en la Avenida de Santa Cruz. Expediente 60/7/13.	Pág. 41611
Ayuntamiento de Santander		
CVE-2013-18954	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41612
CVE-2013-18955	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41613
CVE-2013-18956	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41614
CVE-2013-18957	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41615
CVE-2013-18958	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41616
CVE-2013-18959	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41617
CVE-2013-18960	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41618
CVE-2013-18961	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41619
CVE-2013-18962	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41620
CVE-2013-18963	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41621
CVE-2013-18967	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41622
CVE-2013-18968	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41623
CVE-2013-18969	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41624
CVE-2013-18970	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41625
CVE-2013-18971	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41626
CVE-2013-18972	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41627
CVE-2013-18973	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41628
CVE-2013-18974	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41629
CVE-2013-18975	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41630
CVE-2013-18976	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41631
CVE-2013-18977	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 41632

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria		
CVE-2013-18894	Notificación de sentencia en recurso de suplicación 693/2013.	Pág. 41633
Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander		
CVE-2013-18896	Citacion para celebracion de juicio oral en procedimiento de despidos/ceses en general 610/2013.	Pág. 41634
CVE-2013-18900	Notificación de decreto en procedimiento de ejecucion de títulos judiciales 206/2013.	Pág. 41635
CVE-2013-18901	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 875/2012.	Pág. 41636
Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander		
CVE-2013-18892	Citacion para la celebracion de acto de conciliacion y en su caso juicio en procedimiento ordinario 949/2013.	Pág. 41637
CVE-2013-18902	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 228/2012.	Pág. 41638

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2013-18851	Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 877/2012.	Pág. 41639
CVE-2013-18852	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 146/2012.	Pág. 41640
CVE-2013-18853	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2013.	Pág. 41641
CVE-2013-18854	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 204/2013.	Pág. 41642
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega	
CVE-2013-18855	Notificación de sentencia 198/2013 en juicio de faltas 740/2013.	Pág. 41643

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2013-19021 *Orden INN/25/2013, 18 de diciembre, por la que se establecen para el año 2014 las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria.*

El artículo 13 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, dispone que "el régimen tarifario de las inspecciones y su actualización periódica serán establecidos por la Comunidad Autónoma". En aplicación de la citada previsión deben establecerse las tarifas que pueden ser aplicadas durante el año 2014 en todas las estaciones de ITV de Cantabria, las cuales suponen, con carácter excepcional, una reducción del 9% con respecto a las vigentes en el año 2013. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Tarifas a aplicar por la empresa concesionaria de las estaciones de ITV en Cantabria durante el año 2014.

Las tarifas que pueden ser aplicadas en el año 2014 por la empresa concesionaria de las estaciones de ITV en Cantabria son las determinadas en el anexo de esta Orden.

Disposición derogatoria única. Régimen derogatorio.

Se deroga la Orden INN/32/2012, de 13 de diciembre, por la que se establecen para el año 2013 las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Santander, 18 de diciembre de 2013.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

ANEXO

Las tarifas a aplicar por el concesionario de la inspección técnica de vehículos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán las siguientes:

1.- Inspecciones técnicas:

- 1.1. Vehículos ligeros MMA menor o igual a 3.500Kg.: 28,54 euros
- 1.2. Vehículos pesados MMA mayor de 3.500 Kg.: 35,14 euros

CVE-2013-19021

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

1.3. Motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuatriciclos, quads, ciclomotores de tres ruedas y cuatriciclos ligeros: 9,48 euros.

1.4. Vehículos especiales: 56,25 euros.

1.5. Vehículos agrícolas: 18,75 euros.

2.- Control de emisiones:

En aquellos vehículos sometidos a control de emisiones las tarifas anteriores se verán incrementadas en las siguientes cuantías:

a. Vehículos diesel ligeros MMA menor o igual a 3.500 Kg.: 11,83 euros

b. Vehículos diesel MMA mayor de 3.500 Kg.: 18,75 euros

c. Vehículos con motor de explosión catalizados: 7,13 euros.

No se incluyen en este apartado los vehículos con motor de explosión no catalizados.

3.- Control del ruido:

En aquellos vehículos sometidos al control de ruidos las tarifas anteriores se verán incrementadas en 8,43 euros.

4.- Inspecciones periódicas:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas.

5.- Inspecciones para la autorización de una o más reformas de importancia sin proyecto técnico:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 11,58 euros.

6.- Autorización de una o más reformas de importancia con proyecto técnico:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 29,70 euros.

7.- Inspecciones previas a la matriculación:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 14,86 euros.

8.- Inspecciones previas a la matriculación de cualquier tipo de vehículos procedentes de la UE o de terceros países, incluidos los traslados de residencia:

La tarifa a aplicar será de 133,90 euros.

9.- Inspecciones técnicas por cambios de matrícula:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 14,86 euros.

10.- Por anotación de diligencia en Tarjeta de Inspección Técnica: 13,78 euros

11.- Inspecciones para la expedición de duplicados de Tarjetas de Inspección Técnica:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 14,86 euros.

12.- Inspecciones para la expedición de duplicados de los certificados de características de los ciclomotores:

La tarifa a aplicar será de 14,86 euros.

13.- Inspecciones para la calificación de idoneidad para vehículos que realizan transporte escolar:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 14,86 euros.

14.- Inspección de vehículos accidentados:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 77,38 euros.

15.- Pesaje de vehículos:

La tarifa a aplicar será de 3,12 euros.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

16.- Cambios de destino y desgloses de elementos procedentes de reformas de importancia:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 3,12 euros.

En el caso de que el cambio de destino tenga lugar antes del vencimiento del primer plazo de inspección y si este cambio no implica modificación técnica del vehículo, existirá una única tarifa de 3,12 euros.

17.- Inspecciones técnicas voluntarias:

Las tarifas de aplicación serán las correspondientes a inspecciones técnicas reducidas en un 50%. No se devengará la tasa de Tráfico.

18.- Inspección para la renovación anual de los vehículos que realizan transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR):

La tarifa a aplicar será de 36,53 euros.

19.- Clasificación de autocares:

La tarifa a aplicar será de 39,28 euros.

20.- Certificaciones de vehículos "más verdes y seguros":

La tarifa a aplicar será de 39,28 euros.

Cuando se requieran simultáneamente dos o más servicios, la tarifa resultante será la suma de las tarifas de los servicios solicitados, aplicando la correspondiente a la Inspección Técnica una sola vez.

Para la segunda y sucesivas inspecciones, como consecuencia de rechazos en la primera presentación del vehículo, se establecen los siguientes supuestos:

Si la presentación del vehículo se hace dentro de los quince días hábiles siguientes al de la primera inspección, no devengará tarifa alguna por este concepto.

Si la presentación del vehículo se hace a partir del plazo anterior y dentro de los dos meses naturales desde la fecha de la primera inspección, la tarifa será del 70% de la correspondiente a la inspección periódica.

No tendrán la consideración de segundas o sucesivas inspecciones aquellas que tengan lugar después de dos meses naturales a partir de la primera.

En todos los casos de segundas y sucesivas inspecciones, en los que se aplique una tarifa por este concepto, la misma lo será referida al apartado que originó la segunda o sucesiva inspección: Inspección sin control de emisiones, Inspección únicamente de emisiones o Inspección completa con control de emisiones.

La estación móvil agrícola podrá realizar, además de vehículos agrícolas, otro tipo de inspección, previa autorización de la Dirección General de Innovación e Industria.

Las tarifas serán incrementadas con el Impuesto Sobre el Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

[2013/19021](#)

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-18952 *Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales y acuerdo de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la infancia y juventud.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales de diversos tributos y el Acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la infancia y juventud, por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 31 de octubre de 2013, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones y el acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la infancia y juventud podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y el acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la infancia y juventud fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 31 de octubre de 2013, y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2.014, continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

- 1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
- 8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.
- 9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de alcantarillado.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de basuras.

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales.

15.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio de transporte público de viajeros.

17.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del centro de empresas de Camargo.

26.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control posterior de aperturas de establecimientos o ejecución de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa.

27.- Acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la infancia y juventud.

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 12.4.a, para la aplicación de la bonificación, que, queda redactado de la siguiente manera:

12.4.a.- Familias numerosas de tres a seis hijos (o solo dos si uno es discapacitado) bonificación del 50 por 100, hasta un límite de 36.000,00 € de retribuciones integras de la unidad familiar, casilla 001 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se modifica el apartado 8 del artículo 12:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece una bonificación del 3% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus recibos de vencimiento periódico de IBI Urbana y Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES) y se acojan al sistema fraccionado de pago establecido en la Disposición Adicional primera.

Se modifica el punto 2º de la disposición adicional primera que queda redactado de la forma siguiente:

2º) Para beneficiarse de este sistema de pago, deberá domiciliarse el pago del impuesto en cualquier entidad bancaria hasta el 15 de mayo de cada año, surtiendo

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

efecto en el mismo ejercicio y teniendo validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2014

2.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se añade el punto tercero al artículo 9 con la siguiente redacción:

9.3.- Para una mejor identificación de las zonas se procede a numerar las mismas de acuerdo con el plano de zonificación del Anexo 1 de la Ordenanza dando como resultado el desglose por zonas especificado en el Anexo nº 3.

Sólo quedarán afectadas como zonas industriales, comerciales y de servicios, las calles, barrios, polígonos, etc que estén dentro del perímetro de cada zona.

Para aquellas calles o parte de las mismas que estén fuera de la delimitación de cada zona se les aplicará el coeficiente de la calle.

Se añade el anexo III con la siguiente redacción:

ANEXO III: DESGLOSE Y NUMERACIÓN DE ZONAS INDUSTRIALES.

TIPO DE VÍA	NOMBRE	LOCALIDAD	ZONA	COLOR
Barrio	Abajo	Igollo	Zona 01	Marrón
Barrio	Bojar			
Barrio	La Esprilla			
Polígono	La Esprilla (de la)			
Polígono	Otero	Igollo	Zona 02	Marrón
Barrio	La Esprilla			
Barrio	La Venta	Igollo	Zona 03	Marrón
Barrio	El Rebollar			
Calle	La Central	Cacicedo	Zona 04	Marrón
Polígono	Elegarcu			
Calle	San José	Cacicedo	Zona 05	Marrón
Calle	El Rebollar	Cacicedo	Zona 06	Marrón
Barrio	La Fuente	Escobedo	Zona 07	Marrón
Calle	La Verde	Herrera	Zona 08	Marrón
Calle	La Verde	Herrera	Zona 09	Marrón
Barrio	Bolado	Herrera	Zona 10	Marrón

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Polígono	La Verde	Herrera	Zona 11	Marrón
Avenida	De Burgos	Muriedas	Zona 12	Marrón
Calle	Los Coteros	Muriedas	Zona 13	Marrón
Calle	Carlos Fernández Barros	Muriedas	Zona 14	Marrón
Avenida	Santander	Muriedas		
Avenida	De Burgos	Muriedas	Zona 15	Marrón
Avenida	De Burgos	Muriedas	Zona 16	Marrón
Avenida	De Bilbao	Muriedas	Zona 17	Marrón
Avenida	De la Cerrada	Maliaño	Zona 18	Marrón
Calle	Alday			
Calle	Hermanos Torre Oruña			
Polígono	De la Maruca			
Polígono	De Cros			
Calle	Alday (Valle Real)	Maliaño	Zona 19	Amarillo
Calle	Francisco Rivas	Maliaño	Zona 20	Marrón
Avenida	De la Cerrada	Maliaño	Zona 21	Marrón
Calle	Aeropuerto			
Polígono	De Mies de San Juan			
Calle	Mateo Escagedo			
Polígono	De Raos			
Barrio	La Calva	Revilla	Zona 22	Marrón
Avenida	De Burgos	Revilla	Zona 23	Marrón
Polígono	El Carmen			
Barrio	El Crucero			
Barrio	Puente Lorenzo			
Barrio	La Llosuca	Revilla	Zona 24	Marrón
Polígono	De Trascueto	Revilla	Zona 25	Marrón
Avenida	De Bilbao	Muriedas	Zona 26	Marrón
Avenida	De Cantabria	Maliaño		
Calle	Concha Espina			
Polígono	De la Cerrada			
Avenida	La Cerrada	Maliaño	Zona 27	Marrón
Avenida	De Juan Carlos I	Maliaño	Zona 28	Marrón
Avenida	De Juan Carlos I			
Avenida	De Juan Carlos I	Maliaño	Zona 29	Marrón

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, en los siguientes términos:

Se modifica la disposición adicional única, que queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2014 y como medida de fomento del empleo se establece una exención del 100 por 100 en la cuota de la Tasa para aquellos establecimientos que de forma efectiva y material inicien su actividad en dicho ejercicio.

No se encuentran sujetos a la citada exención los establecimientos que, habiendo iniciado su actividad con anterioridad, soliciten la legalización de sus instalaciones durante el ejercicio 2014.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014.

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Se modifica el artículo 5, puntos 5.1 a 5.5 que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 5.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de una cuota fija y de otra variable, según los metros cúbicos consumidos, y la liquidación de la Tasa se efectuará trimestralmente debiendo depositar previamente el pago correspondiente al enganche y fianza.

A tal efecto se aplicarán las siguientes cuotas trimestrales:

5.1. Suministro de agua.

La cuota tendrá dos componentes, por un lado una cuota fija para todos los usuarios según sea doméstico, industrial, obras, ganadera, etc. y por otro, una cuota variable según los m3 consumidos en función de los tramos que se reflejan a continuación:

Tipo	Cuota fija	De 0 a 40 m3	Más de 40 m3
Domésticos	7,89	0,25	0,93
Industriales	12,14	0,63	1,15
Obras	14,58	0,63	1,15
Ganadera	3,65	0,48	0,63

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

5.2. Enganches y fianzas :

Tipo	Enganche (€)	Fianza (€)
Doméstico	32,00	80,00
Industrial	58,00	185,00
Obra Unifamiliar	32,00	80,00
Obra Inmobiliaria	58,00	350,00

5.3. Acometidas y contadores:

	Importe (€)
Por conservación de acometidas	1,05
Por conservación de contadores	1,05

5.4 Suministro de agua al Ayuntamiento de Piélagos 0,92 € metro cúbico.

5.5 Suministro agua camión cisterna municipal 35,00 €

Se modifica el artículo 7.2.e que queda redactado de la siguiente manera:

e.- Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garaje y trastero afecto a la misma.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014.

9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de alcantarillado

Se modifica el artículo 5.1 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

5.1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de una cuota fija y otra variable en función de los m3 consumidos, y la liquidación de las tasas se efectuará trimestralmente.

A tal efecto se aplicará las siguientes cuotas trimestrales:

La cuota tendrá dos componentes, por un lado una cuota fija para todos los usuarios según sea doméstico, industrial, obras, ganadera, etc..y por otro una cuota según los m3 consumidos en función de los tramos que se reflejan a continuación:

Tipo	Cuota fija	De 0 a 40 m3	Más de 40 m3
Domésticos	1,22	0,19	0,30

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Industriales	6,08	0,19	0,30
Obras	3,65	0,19	0,30
Ganadera	2,43	0,19	0,30

Se modifica el artículo 8.2.e que queda redactado de la siguiente manera:

e.- Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garaje y trastero afecto a la misma.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014.

10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de basura.

Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

5.1 La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría de la calle o plaza donde estén ubicados.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas trimestrales en euros (€):

Domésticos			22,89 €
Industriales grupo I			
	Restaurantes y mesones		277,00 €
	Bares, cafés, pubs, discotecas, salas de fiestas		85,50 €
	Tabernas sin comidas		24,33 €
	Hostales y pensiones		146,15 €
	Fondas y casas de huéspedes		87,97 €
Industriales grupo II			
	Macro mercados		3.327,37 €
	Hipermercados		1.663,69 €
	Supermercados y similares		554,18 €
	Mayoristas, almacenes frutas, verduras, carnes, pescado y similares		554,18 €
	Sociedades de actividad mixta (comercial, ocio, hostelería) y otros servicios similares		277,00 €
	Establecimientos de detallistas y comercio por menor	Hasta 50 m ² .	22,89 €

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

	De 51 m/2 a 100 m/2.	33,10 €
	De 101 m/2 en adelante	85,47 €
	Ultramarinos	85,47 €
	Pescadería.	85,47 €
	Frutería.	85,47 €
	Carnicería	85,47 €
Bancos, gestorías, despachos, oficinas y similares	Bancos.	146,15 €
	Gestorías	85,47 €
	Locales de actividades profesionales	85,47 €
	Oficinas y similares.	85,47 €
Colegios y academias	Hasta 100 m/2.	23,15 €
	De 101 m/2 a 250 m/2	85,47 €
	De mas de 251 m/2	142,00 €
Peluquerías, Institutos y salones de belleza		84,23 €
Quioscos ,barracas, lavanderías, tintorerías, servicios, similares, fotografía, fotocopias, ordenadores y productos de informática, copias de documentos, salones de juego, etc		84,23 €
Naves industriales y almacenes (basura no industrial)		137,17€
Naves industriales específicas dedicadas a actividades de transformación de productos agroalimentarios y similares		554,18 €
Cuando por los servicios municipales se acredite que entidades o particulares generan cantidades de basura superiores a 1000 kg./trimestre, superando la media estimada que corresponde a su actividad o sector, en base a la que se han calculado las tasas de los diversos apartados de este reglamento	Entre 1.001 y 1.500 kg. trimestre	184,87 €
	A partir de 1.500 kg. trimestre, por cada intervalo de 500 kg. se incrementará la cuota trimestral en 72,36 €.	
Asociaciones sin animo de lucro		23,15 €
<p>Cuando debido a las peculiaridades de los residuos y/o cantidad de basura generada por los usuarios, estos consideren que es necesaria, soliciten y se les suministre una containerización suplementaria, mayor que la unidad máxima normalizada establecida en 800 litros, se añadirán a las cuotas señaladas en los apartados anteriores de este reglamento, un incremento trimestral de tasas de 138,83 €, por cada intervalo de 800 litros más de capacidad que el Ayuntamiento habilite para el uso de los mencionados usuarios.</p>		

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Se modifica el artículo 8.2.e que queda redactado de la siguiente manera:

e.- Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garaje y trastero afecto a la misma.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014.

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales.

La Ordenanza queda redactada de la siguiente manera:

ORDENANZA NUMERO 11

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales y aprueba la Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El supuesto de hecho que origina la tasa es el acceso de personas, uso de instalaciones y la prestación de los servicios de Actividades Deportivas organizadas y dirigidas por el Servicio Municipal de Deportes.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

CUOTA

Artículo 4.

4.1.-Las tarifas en euros de esta tasa serán las siguientes:

4.1.1.-Abonos utilización de instalaciones deportivas

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ABONO DEPORTE

FORMULA DE PAGO CONTADO		
MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
INDIVIDUAL	TRIM	AÑO
INFA.JUVENIL<18	48,00 €	119,00 €
MAYOR>18	70,00 €	179,00 €
FAMILIAR	119,00 €	300,00 €

FORMULA DE PAGO DOMICILIADO		
MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
INDIVIDUAL	AÑO TOTAL	AÑO FRACC.
INFA.JUVENIL<18	119,00 €	3X41 €
MAYOR>18	179,00 €	3X61 €
FAMILIAR	300,00 €	3X102 €

Tendrán derecho al abono familiar (hasta la finalización del mismo) los cónyuges e hijos menores de 25 años (que convivan en el domicilio familiar), considerándose también como unidad familiar parejas de hecho y parejas con certificado de convivencia.

4.1.2.-Entrada usuario / sesión utilización de instalaciones deportivas.

ENTRADAS SESION	INFANTIL < 18 AÑOS	MAYOR 18 AÑOS
LA VIDRIERA piscina cubierta/ sala deportiva/ circuito hidro-termal	2	4
PARQUE CROS piscina cubierta/ piscina descubierta/ sala deportiva/ sauna/tenis/ padel	2	4
BONOS 10 SESIONES INDIVIDUALES IDM	15	25
LA MARUCA pista atletismo/sala musculación*/pistas padel	2	3
PISCINAS VERANO Camargo/Escobedo/Igollo/Cacicedo	2	3
TARJETA ABONO reposición	3	

*Prioridad uso exclusivo equipos/colectivos

4.1.3.-Actividades programadas sector infantil

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA INFANTIL	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	37	19
Tenis/Padel Curso por cada mes 2 sesiones / semana	73	37
Escuelas deportivas propias Curso 9 meses 2 sesiones / semana	170	87
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.4.-Actividades programadas sector adultos.

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA MAYORES	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	45	21
Actividades sala deportiva Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	45	21
Tenis/ Padel Curso cada mes 2 sesiones / semana	90	42
Acondicionamiento físico deportivo: Curso 9 meses Sep - Jun /2 sesiones /semana	229	114
Curso 6 meses Ene - Jun /2 sesiones /semana	211	101
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.5.- Actividades programadas sector 3ª edad

Aulas 3ª Edad (actividades concertadas) Cursos 3 meses/ 2 sesiones / semana	Carácter gratuito
--	-------------------

4.1.6.-Otras actividades deportivas

ACTIVIDADES DE CARÁCTER PUNTUAL, EXTRAORDINARIO, DE NUEVA IMPLANTACION
Según estudio específico de cada actividad

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

4.1.7.-Utilización Pabellones Polideportivos

PABELLONES POLIDEPORTIVOS • PEDRO VELARDE • REVILLA • MURIEDAS	GENERAL
Sesión hora	18
Sesión competición 2h	27
Vestuario suplementario	4
Sala deportiva pabellón Revilla colectivos / equipos	6
Sauna grupo máx. 8p sesión	12

4.1.8.-Utilización Salas Polideportivas

SALAS POLIDEPORTIVAS • MATILDE DE LA TORRE • MATEO ESCAGEDO • HERRERA	GENERAL
Sesión hora	10
Competición 2h	18
Vestuario suplementario	4

4.1.9.-Utilización Campos de Fútbol

CAMPOS FÚTBOL CÉSPED SINTETICO • LA MARUCA • REVILLA	GENERAL
Sesión hora fútbol – 7	22
Competición 2h fútbol – 7	32
Sesión hora fútbol – 11	40
Competición 2h fútbol –11	72
Sala musculación la Maruca/Revilla max15p sesión/h	20
Pistas Padel La Maruca (Competición pista/hora)	6
Vestuario suplementario	4

4.1.10.-Actividades de terceros en Instalaciones Deportivas

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Competiciones, deporte espectáculo, otras actividades. Sesión/día	GENERAL
Salas /pabellones	179
Piscinas cubiertas	287
Campos fútbol / pistas atletismo	240

4.2. – EL ABONO DEPORTE AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de carácter general multiservicio, permite al usuario abonado la elección y disfrute de una amplia y variada oferta de servicios deportivos.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

La relación de servicios que ofrece el ABONO DEPORTE son los siguientes:

La Vidriera:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso polivalente y vaso infantil

Zona hidro-termal:

Sauna-Terma, ducha bitérmica, ducha esencias, bañeras hidromasaje, cabina de frío, circuito hidromasaje, línea, cañones y toberas de chorros de agua aire

Sala deportiva:

Zona musculación y cardio

Bádminton

Parque Cros:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso deportivo y vaso de enseñanza

Vaso aire libre de verano

Sala deportiva 1:

Musculación Cardio

Sala deportiva 2:

Usos Múltiples

Sauna

Pistas de Tenis exterior

Pistas de padel exterior

La Maruca

Pista de atletismo

Pistas Padel cubiertas

Camargo

Piscina aire libre de verano

Vaso polivalente

Vaso infantil

Pista de tenis

Escobedo:

Piscina aire libre de verano

Igollo:

Piscina aire libre de verano

Vaso polivalente

Vaso infantil

Cacicedo:

Vaso Polivalente

Vaso Infantil

Además de estos servicios englobados en el abono, se contempla la aplicación de precios especiales en todas las actividades y servicios deportivos municipales, tales como alquiler de salas y pabellones polideportivos, cursos de actividades etc.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

DEVENGO

Artículo 5.

La obligación de pago nace desde que se concede el acceso, para que se utilicen las instalaciones o se formalicen las inscripciones en las actividades.

La no utilización del servicio no implica ni la devolución del importe, ni la finalización del compromiso de pago de las cuotas pendientes.

GESTIÓN

Artículo 6.

1.-El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto, o solicitar la utilización de las instalaciones. Mediante carta de pago o domiciliación bancaria dependiendo del servicio contratado

2.-Los abonos se contratan por meses naturales durante todo el año, respetando en todo caso los plazos de alta y renovación establecidos al efecto. Los días destinados a renovación de abonos tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

Los abonos al contado tendrán las modalidades de pago trimestral y anual, no teniendo porque coincidir con el año natural.

Los abonos domiciliados tendrán la modalidad de pago anual, periodo que tendrá que coincidir con el año natural (1 enero – 31 diciembre). En este caso cuando tenga lugar el alta o la renovación del abono solicitando la domiciliación, se tendrá que pagar al contado el periodo comprendido entre dicha solicitud y el 1 de enero (fecha en que se hará efectiva la misma).

La domiciliación del pago supone la renovación automática del abono salvo comunicación expresa de baja por escrito con al menos 15 días de antelación.

Los abonados domiciliados que devuelvan algún recibo serán dados de baja y deberán renovar nuevamente su abono. El abonado reincidente (devolución de dos recibos) no podrá volver a domiciliar el pago.

3.-Las actividades de carácter extraordinario como torneos, competiciones y demás eventos que debido a su complejidad y diversidades no puedan ser reflejados en esta Ordenanza se les aplicará una tarifa según estudio específico atendiendo al tipo de actividad, utilización, número de participantes, número de horas necesarias, servicios utilizados, iluminación, etc. que será determinada por la Junta de Gobierno Local

4.- Cuando las actividades estén organizadas por otras Entidades y establezcan precios en concepto de entrada, tendrán que hacer el pago del precio correspondiente por uso de las Instalaciones Deportivas.

5.-Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7.

1-La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación Física, por equipos de Asociaciones Deportivas

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Locales hasta categoría cadete (incluidos 15 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas concertados de Deporte Base de categoría juvenil - absoluta (más de 16 años), tendrán la consideración de gratuitas. Esta utilización tiene la consideración de subvención indirecta valorada.

2-Los programas de Actividad Físico Deportiva concertado con Aulas de la 3ª edad tendrán la consideración de gratuitos y serán gestionados íntegramente por estas entidades colaboradoras.

3- Niños menores de 2 años acceso gratuito.

4- Los programas de actividad de carácter municipal tendrán la consideración de gratuitas, estando coordinados entre el Servicio de Deportes y el departamento municipal organizador.

5.- Sin perjuicio de lo indicado, el Ayuntamiento, de acuerdo con las convocatorias de subvenciones que a tal efecto apruebe y las disponibilidades presupuestarias existentes, podrá conceder ayudas con destino al uso de las instalaciones deportivas, en las modalidades que en su momento establezca, y destinadas a aquellos vecinos de Camargo en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

NORMATIVA GENERAL UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 8.

8.1 SALAS -PABELLONES POLIDEPORTIVOS -CAMPOS FUTBOL – PISTAS ATLETISMO – PISCINAS – PISTAS DEPORTIVAS

- El uso prioritario de estas Instalaciones es eminentemente deportivo, prevaleciendo las actividades de equipo sobre las individuales y las de carácter organizado sobre el uso libre, el nº de usuarios será relativo al reglamento deportivo específico

- La Organización y desarrollo de Actividades y eventos Deportivos Corresponde:

- 1º Entidades deportivas Locales inscritas en Registro Municipal, mínimo un año

- de antigüedad / actividad y presentación / aprobación de proyecto específico

- 2º Otras Entidades Locales, en las mismas condiciones anteriores

- 3º Extraordinariamente aquellas que el propio Ayuntamiento considere de interés público por su importancia e incidencia en el Sistema Deportivo Local

- El acceso a la Pista de Atletismo, calles y zonas de concurso así como al campo de césped sintético y zonas de juego de salas, pabellones polideportivos solo puede realizarse con calzado específico para este tipo de superficies de suela elástica que no produzca deterioro de ningún tipo en el pavimento. Quedando totalmente prohibido en el campo de césped sintético las suelas de taco rígido y duro (metal, plástico...).

- No se puede acceder a los espacios deportivos con ropa o calzado de calle, Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado, excepto las personas debidamente

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

autorizadas para ello; entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados.

- No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, así como en los espacios destinados a espectadores de las instalaciones cubiertas. (Aplicación Legislación Vigente)

- La enseñanza y/o entrenamiento solo podrán ejercerla las personas autorizadas para ello.

- La programación y distribución de horarios y espacios tanto deportivos como auxiliares así como las prioridades de uso de los mismos, serán respetadas por todos los usuarios de la Instalación.

- El material deportivo de uso general solo esta a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.

- La sala de musculación está reservada a las personas mayores de 16 años excepto las sesiones colectivas dirigidas por responsable técnico. Siendo necesario el uso de toalla personal.

- La utilización de los vestuarios en actividades de competición se puede realizar 30' antes del comienzo de la misma, mientras se este jugando el 2º tiempo del partido anterior, teniendo que dejar el vestuario libre de uso antes del periodo intermedio del partido posterior, con el fin de que no coincidan mas de un equipo en el vestuario. La totalidad de material y ropa del equipo quedará guardada en el armario correspondiente, dejando libre el vestuario para otros usuarios, al finalizar la utilización se devolverá la llave del armario al responsable de la Instalación.

- Son obligaciones de los usuarios el pago de los precios públicos establecidos, así como la correcta utilización de la Instalación, no produciendo molestias ni interferencias de ningún tipo a otros usuarios, respetando la normativa e indicaciones de los responsables de la misma. El incumplimiento de ello significa la inmediata expulsión de la Instalación además de la aplicación de las sanciones que en su caso correspondan.

- Si por causas ajenas a la organización, la actividad no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de acceso.

- El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los objetos personales ni de las lesiones y/o accidentes que pudieran producirse en el uso de la Instalación, si bien dispone de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil. Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas (disponibles) para guardar todos los objetos personales.

- No se permite el acceso de animales a las Instalaciones Deportivas.

- Las solicitudes para utilización de Instalaciones Deportivas Municipales se presentarán en registro del 1 – 15 de Julio. El período de actividad comprende de Agosto a Junio los criterios de concesión de uso:

- 1º Entidades deportivas locales (inscritas en registro) con programas de Deporte Base.

- 2º Entidades deportivas locales con protocolos o convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Camargo

- 3º Entidades deportivas locales con programas de competición y categoría de la misma

- 4º Otras Entidades Locales

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

5º Otros de usuarios

La distribución de horarios y calendarios de actividades tendrán en cuenta los requisitos de la propia competición y será establecida por el Servicio de Deportes Municipal.

8.2 PISCINAS.

- Control de acceso, se facilitará documento acreditativo, tarjeta de abonado - usuario o entrada.

- Tarjeta abono de carácter personal e intransferible

- La falta evidente de higiene puede ser motivo de denegación de acceso
- No se permite la entrada de alimentos y bebidas
- No se permite el paso de animales
- No se puede acceder con ropa o calzado de calle, Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado

- No se pueden utilizar recipientes de cristal
- No se permite el afeitado en los vestuarios, servicios, saunas...
- Es necesario ducharse y jabonarse adecuadamente antes de entrar al vaso y zonas húmedas

- Mientras se permanece en el agua es necesario la utilización de gorro de baño
- No se permiten las carreras, saltos, zambullidas, empujones, gritos o cualquier acción que pudiera provocar molestias o riesgos.

- No se pueden utilizar objetos flotantes, aletas, manoplas, gafas de cristal u otros que pudieran causar molestias o riesgos

- Las bases de salidas de natación solo se utilizan de forma controlada por los monitores de la Instalación.

- Cuando se nada en calle se circula por la derecha

- Las paradas para descansar se deben realizar o fuera del vaso o en las cabeceras, nunca apoyados en las corcheras.

- El vaso se divide en zonas, zona de enseñanza, baño libre, calles de natación por niveles, rápida, lenta, teniendo un uso prioritario las actividades organizadas sobre el uso libre.

- No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, únicamente en zonas de estancia al aire libre de las piscinas de verano. (Aplicación Legislación Vigente)

- El material deportivo de uso general solo esta a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.

- Es necesario el uso de calzado específico para desplazarse por las piscinas y zonas húmedas.

- Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas (disponibles) para guardar todos los objetos personales.

- Solo pueden impartir enseñanza o entrenamiento las personas autorizadas

- El aforo de la Instalación está limitado

- Zona hidrotermal y relax está reservada a las personas mayores de 16 años, o menores acompañados de responsable

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- La obligatoriedad de que los menores de ocho años y los menores de edad que no sepan nadar, estén acompañados de personas responsables, para acceder a la zona de baño.

- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario
- Sistema de reserva anticipada de Instalaciones Deportivas:

On –line a través de la web municipal
abonados – no abonados (con nº de usuario)
Con una antelación, límite, confirmación y cancelación programadas en la aplicación de Gestión de Reservas

No cancelación de reserva en tiempo y no utilización, implica pago del servicio general completo
Baja en el sistema de usuarios
Denegación de acceso a I.D.M. hasta pago de sanción
Reiteración de la infracción baja en el sistema un año

- Existe un reglamento de infracciones y sanciones

8.3. CURSOS DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES ACUATICAS

- Las inscripciones en cursos de actividades deportivas se realizan en los plazos que se establezcan, On – Line a través de la web aytocamargo.es o en la Instalación Deportiva correspondiente donde se desarrolle la actividad (Oficina de Administración de Deportes de La Vidriera o Parque Cros), en sus respectivos horarios de atención al público.

- Los días destinados a inscripciones tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

- Las inscripciones se realizan directamente de forma personalizada y por riguroso orden de solicitud.

- Solamente se puede realizar más de una inscripción si pertenece a la misma unidad familiar, pudiendo en este caso inscribir en una sola Instalación cursos impartidos en otra.

- No se podrá realizar más de una inscripción por usuario en un mismo programa de actividad.

- Cuando se agoten las plazas ofertadas en un curso podrán inscribirse en el mismo curso del ciclo siguiente.

- Para darse de alta en un cursillo beneficiándose de la cuota de abonado, se ha de tener la condición de abonado desde que se realiza la inscripción hasta la finalización del curso.

- Las fórmulas de pago son mediante domiciliación bancaria o carta de pago, siendo en este último caso el periodo de pago de 48 horas.

8.4. UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES PARA CURSOS DE ACTIVIDADES

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- Los usuarios no abonados a la instalación solo podrán acceder a la misma 10' antes de la hora de comienzo del curso, saliendo de ella 20' después de la finalización de la actividad, limitándose a la utilización del servicio en que se han inscrito.
 - Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario, los menores de 8 años podrán ser ayudados por un acompañante, respetando en este caso el resto de normativa.
 - El último día de curso los interesados podrán observar la sesión desde el mirador de la Piscina.
 - Si por causas ajenas a la organización, los programas no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de matrícula.
 - El resto de la normativa será la de uso general de la Instalación Deportiva.
- Los cursos dirigidos a entidades y colectivos locales se rigen por la misma normativa atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:
- 1º entidades locales registro municipal
 - 2º orden de solicitud
 - 3º sistema de distribución de cursos de carácter rotativo
- Las propias entidades / asociaciones se encargan de la organización de los grupos y solicitud de niveles.

8.5 DEPORTE BASE

- Los niños/as no federados presentaran certificado medico permitiendo su practica deportiva
 - El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los posibles accidentes y/o lesiones que pudieran producirse derivados de la práctica deportiva.
 - La falta de asistencia injustificada a las actividades programadas o el incorrecto comportamiento y actitud, pueden ser motivo de la pérdida de los derechos de matrícula.
 - Cada modulo cuenta con su correspondiente monitor deportivo específico además de un coordinador de cada modalidad deportiva, a quienes pueden dirigirse cuando lo necesite.
 - La matricula en cada actividad da derecho a participar en las sesiones programadas de aprendizaje deportivo, la utilización de las correspondientes Instalaciones municipales y el material didáctico de la Escuela.
 - No incluyendo actividades complementarias y/o extraordinarias tales como competiciones, intercambios de escuelas, desplazamientos, adquisición de material de carácter personal, fichas administrativas (federativas), seguros individuales...
 - La firma de la ficha de alumno por parte de padres / tutores implica la aceptación de esta normativa.
- Programa Deporte Base concertadas con Entidades Deportivas Locales
Presentación de solicitud de proyectos del 1 – 31 de Julio
Aprobación 1 – 15 de Septiembre
Inicio Actividad a partir del 1 de Octubre

8.6. NORMATIVA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Las entidades deportivas locales, inscritas en registro municipal de asociaciones, que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actividades de Deporte Base (Programas de Escuelas Deportivas, Campañas de Promoción Deportiva, etc.) y soliciten la colaboración del Ayuntamiento de Camargo, deberán presentar el documento del 1 al 31 de julio según este modelo, Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

▪ Datos que han de figurar en el Proyecto:

1. Título del Proyecto
2. Entidad titular
3. Persona responsable (coordinador) y medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...
4. Objetivos generales y específicos del proyecto
5. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
6. Descripción de las actividades
7. Destinatarios del proyecto, estimación del numero de participantes
8. Sistema de comunicación – información, campaña de promoción
9. Periodización: Calendario / horario detallado de actividades y localización de las mismas
10. Programación Didáctica
11. Distribución de grupos - niveles - categorías
12. Relación de técnicos – monitores – entrenadores, titulaciones, ratio deportistas / técnico
13. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
14. Pólizas de seguro responsabilidad civil, accidentes, multirriesgo, mutualidad deportiva, federativas...
15. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos - Instalaciones
16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
18. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación

▪ Memoria Final:

Se presentara en el plazo no superior a 30 días después de realizado el Proyecto o la actividad,

1. Título del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final
9. Sugerencias
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual...

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

8.7. NORMATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE
PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN EL
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Las entidades, personas físicas y jurídicas que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actuación Deportiva (Organización de Eventos Deportivos, Competiciones, etc.) y necesiten la colaboración del ayuntamiento de Camargo, deberán presentar su proyecto según este modelo, con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista de realización. Emitiendo el Ayuntamiento el informe correspondiente en los 15 días siguientes a la fecha de presentación.

Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

▪ Datos que han de figurar en el Proyecto:

1. Título del Proyecto
2. Entidad titular
3. Persona responsable del proyecto
4. Medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...
5. Objetivos generales y específicos
6. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
7. Descripción de la actividad
8. Estimación del número de participantes y espectadores
9. Calendario / horario detallado
10. Protocolo
11. Recursos propios materiales
12. Recursos propios humanos y relación con la entidad
13. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
14. Pólizas de seguro responsabilidad civil, multirriesgo y accidentes
15. Permisos especiales solicitados y concedidos
16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos - Instalaciones
17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
18. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
19. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos humanos
20. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación

Memoria Final:

Se presentara en el plazo no superior a 15 días después de realizado el Proyecto o la actividad,

1. Título del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final
9. Sugerencias
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual...

**REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:**

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

PISTAS – SALAS – PABELLONES POLIDEPORTIVOS – CAMPOS DE
FÚTBOL – PISTAS ATLETISMO – PISCINAS

Art. 1.- La normativa contenida en el presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos relativos a la utilización de las Instalaciones deportivas Municipales optimizando el uso de las mismas, pretendiendo que los usuarios de servicios deportivos accedan a los mismos en las mejores condiciones posibles, manteniendo los bienes utilizados para la prestación de manera que sufran el menor deterioro posible.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL:

Art.2.- Concepto de usuario: Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas, bien por haber abonado la entrada, inscripción o cuota de abonado,

Art. 3.- Horario de actividades: Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas al uso público de acuerdo al horario específico programado para cada una de ellas, el horario límite de acceso será de 20' antes del fin de la actividad, concediéndose un margen de 20' para abandonar las instalaciones.

Art. 4.- Derechos del usuario: El acceso y utilización de las instalaciones y servicios deportivos en régimen de funcionamiento normal de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 5.- Capacidad de las instalaciones: admiten un aforo o uso simultaneo limitado de acuerdo a las características de cada instalación, reservándose un 80% de plazas para abonados y un 20% para usos puntuales mediante adquisición de entrada. No obstante si existiese previsión de aglomeración o las condiciones de la instalación lo requiere se disminuirá o incluso se podrá suspender temporalmente la venta de entradas para usos eventuales.

Las entradas en grupo requieren solicitud y autorización de los responsables del servicio de deportes.

Art. 6.- Ninguna persona podrá impartir enseñanza o entrenamiento si no está debidamente autorizado al efecto.

Uso prioritario de actividades organizadas sobre las de uso libre

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

Art. 7.- Son obligaciones de los usuarios:

1. La debida utilización de las instalaciones procurando evitar su deterioro
2. El correcto comportamiento tanto con los demás usuarios como con el personal de las instalaciones deportivas
3. Satisfacer las tasas o precios que se aprueben

INFRACCIONES Y SANCIONES

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Si se causaren daños en las instalaciones, equipamiento y material deportivo, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Art. 8.- Se considera infracción cualquier contravención a lo establecido en el presente reglamento y normativas, a tal efecto las infracciones se clasifican en Leves y Graves.

Son infracciones Leves las acciones u omisiones relativas a las normativas de utilización.

Son infracciones graves la reiteración de las infracciones leves y las que incumplan expresamente el artículo 7.

SANCIONES

Art. 9.- Las infracciones leves se sancionaran con:

Expulsión de la instalación.

Apercibimiento.

Multa de 50 hasta 100 euros.

Retirada temporal de tarjeta de abonado de 1 a 3 meses, impedimento para acceder a las instalaciones.

Art. 10.- Las infracciones graves se sancionaran con:

Expulsión de la instalación.

Multa de 100 hasta 200 euros.

Retirada temporal de la tarjeta de usuario de 3 meses hasta la retirada definitiva, con impedimento absoluto para acceder a las instalaciones.

(Posible retirada de la tarjeta de usuario de forma cautelar de 1 a 3 meses)

ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 11.- Será competente para sancionarlas infracciones tipificadas en el presente reglamento el alcalde de la corporación a propuesta del Técnico Municipal de deportes.

Art. 12.- El procedimiento sancionador será el establecido en el RD 1398/93 de 4 de Agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2004 y que ha quedado definitivamente aprobada en la misma fecha, regirá desde el día 1 de enero del 2005 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de Octubre de 2005 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2006 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de Octubre de 2006 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de Octubre de 2007 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2008 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de Noviembre y entrará en vigor el día 1 de enero del 2009 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de Diciembre de 2009 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2010 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2010 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2011 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa

DISPOSICION FINAL

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 20 a 27 del R.D.L 2/2004, y la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales.

15. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte publico de viajeros.

Se modifica el artículo 4.2 párrafo primero que queda redactado de la siguiente manera:

-Ingresos anuales inferiores a 1,3 al Indicador Publico de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el caso de pensionistas viudos y solteros.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014

17. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del Centro de Empresas de Camargo.

Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

La cuota tributaria se determinará:

a) Por una cantidad fija en función del número de metros cuadrados de los locales de oficinas y naves.

b) Por una cantidad €/hora por el uso de la sala de reuniones y salas de usos múltiples.

Las tarifas serán las siguientes:

TARIFAS DE LOCALES DE OFICINAS Y NAVES

Descripción del bien	Precio euros/ m2 mes
Naves	3,90
Oficina exterior	4,50
Oficina interior	3,50
Domiciliación comercial	40 €/año
Oficina por horas	Precio 6,00 €/hora

TARIFAS DE SALAS DE USO MULTIPLE

Descripción del bien	Precio euros/hora
Salón de actos:	10,00 €
Salas Formación	7,00 €
Sala + Equipamiento informático	7+2 € por equipo
Sala de Reuniones	6,00 €

Por el uso continuado de las salas se aplicarán descuentos en los siguientes tramos:

De 11 a 20 horas:	10%
De 21 a 40 horas:	20 %
De 41 a 100 horas:	40%
Más de 100 horas:	50%

La utilización de las salas será como mínimo de 2 horas (no aplicable a las empresas residentes) y se facturará como máximo 8 horas/día.

Tendrán un descuento del 50 por ciento sobre la tarifa a aplicar:

a) Las empresas con menos de un año de antigüedad, que se demostrará con la presentación de una copia de la declaración censal de Hacienda (modelo 036/037).

b) Las empresas con domicilio fiscal en el municipio de Camargo, que deberán presentar una copia de la declaración censal de Hacienda (modelo 036/037).

Se contempla la cesión gratuita por una sola vez de un espacio en el Centro de Empresas, a determinar por los responsables del mismo, para la presentación de

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

empresas, productos y/o servicios, siempre que se lleve a cabo en horario laboral del personal del Centro de Empresas Municipal de Camargo.

TARIFA PARA LOS SERVICIOS DEL ESPACIO COWORKING CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE CAMARGO

TIPO	PRECIO	SERVICIOS
PUESTO FIJO Horario (salvo festivos) De 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00 h.	75 €/mes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puesto individual ▪ Mesa 140 x 80 y silla ergonómica ▪ Taquilla ▪ Conexión alta velocidad ▪ Uso sala reuniones 12horas/mes ▪ Buzón comercial ▪ Estancia mínima: 3 meses
PUESTO MENSUAL Horario (salvo festivos) 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00.	60 €/mes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puesto individual pero no fijo ▪ Mesa 140 x 80 y silla ergonómica ▪ Taquilla ▪ Conexión alta velocidad ▪ Uso sala reuniones 8 h. mes
PUESTO SEMANAL Horario (salvo festivos) 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00.	20 €/semana	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mesa de trabajo compartida ▪ Conexión alta velocidad ▪ Taquilla ▪ Uso sala reuniones 2 horas/mes
USO POR DÍA Horario (salvo festivos) 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00.	6 €/día	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mesa de trabajo compartida ▪ Conexión alta velocidad ▪ Taquilla
USO POR HORA Horario (salvo festivos) 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00.	2 €/hora	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mesa de trabajo compartida ▪ Conexión alta velocidad

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

26.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control posterior de aperturas de establecimientos o ejecución de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa

Se modifica la Disposición Adicional Única, que queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2014 y como medida de fomento del empleo se establece una exención del 100 por 100 en la cuota de la Tasa de inspección de apertura de establecimientos sujetos a comunicación previa que de forma efectiva y material inicie su actividad en dicho ejercicio.

En ningún caso será aplicable la exención en los expedientes de legalización llevados a cabo por la Inspección relativos a actividades que hayan iniciado su funcionamiento antes de 01/01/2014.

La exención no se extenderá a las tasas por inspección derivadas de la ejecución de obras sujetas a comunicación previa.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014

27.- Acuerdo de Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la infancia y juventud.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la Infancia y Juventud realizados por el Ayuntamiento de Camargo, especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 5 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- SUPUESTO DE HECHO.

El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación de los servicios culturales y recreativos, cursos, ludotecas y actividades de ocio y tiempo libre para menores y jóvenes, realizadas en centros cívicos o culturales, en ludotecas, en colegios públicos o en cualquier otra dependencia municipal, o fuera del municipio.

Artículo 3.- OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago nace con la inscripción de los alumnos admitidos en los cursos, talleres o actividades o con la presentación de la solicitud de acceso a los servicios en el caso de las ludotecas.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Artículo 4.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago los alumnos inscritos en los cursos, talleres o actividades organizados, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento, y las personas que soliciten los servicios de ludoteca.

Artículo 5.- TARIFA

	CUOTAS
1º.- A.- Por participación en cursos o Talleres dirigidos a la juventud en centros municipales:	35,00 €
B.- Por la participación de más de un hermano.	30,00 €
2º.- A.- Por la participación en proyectos de dinamización infantil y juvenil:	37,00 €
-Actividades de ocio y tiempo libre (albergues, granjas escuelas, etc.)	
-Ludotecas (abierto por vacaciones, abierto por Navidad, abierto en las Huertas)	32,00 €
-B.- Por la participación de mas de un hermano.	
3º.- Por la participación en actividades dirigidas a la infancia y juventud, no encuadradas en las tarifas 1 y 2, precio por hora:	1,50 €

Artículo 6.- BONIFICACIONES.

6.1 Cuando participen más de un hermano en las actividades, talleres, cursos, etc., los precios establecidos en las tarifas primera y segunda se reducirán en las cuantías establecidas en el artículo 5.

6.2 Tendrán una bonificación del 50 por ciento :

a) Los componentes de familia numerosa.

b) Cuando ambos cónyuges, integrantes de la unidad familiar, acrediten hallarse en situación de paro laboral, inscritos en el momento de realizar la solicitud en el Servicio Cántabro de Empleo y lo justifiquen con certificado.

6.3 Tendrán la bonificación del 100 por ciento:

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Los jóvenes a los que se esté realizando una intervención social desde el departamento de Servicios Sociales donde se emitirá el informe correspondiente.

Artículo 7.- GESTION

Los alumnos admitidos en los cursos, talleres, actividades y quienes soliciten los servicios comprendidos en este Acuerdo, estarán obligados a formular, en el modelo que se les facilite, la autoliquidación del importe de la cuota que corresponda, en la entidad colaboradora.

Salvo que la convocatoria disponga un plazo menor, este importe será ingresado, en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la solicitud de admisión. Si transcurrido dicho plazo de tiempo, no se remitiera el justificante del ingreso de la cantidad correspondiente, se procederá a la anulación de admisión.

Artículo 8.- DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

El obligado al pago podrá solicitar, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de realización de inscripción, la devolución del importe por anulación de esta, siempre que se justifiquen los motivos de dicha anulación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Camargo, 18 de diciembre de 2013.
El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-18947 *Decreto de la Alcaldía 3615/2013 de creación del Fichero Control de Acceso/Videovigilancia y modificación del Fichero Sanciones e Infracciones.*

Con fecha de 21 de noviembre de 2013 el señor alcalde ha dictado decreto de Alcaldía n.º 3615/2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

Siguiendo con el proyecto de Adecuación a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

RESUELVO

1. Aprobar la creación del Fichero Control de Acceso/Videovigilancia afectado por la LOPD (ver fichero Anexo I).

2. Aprobar las modificaciones en el Fichero Sanciones e Infracciones con código de inscripción (ver fichero modificado Anexo I).

Modificaciones: En el apartado Datos de Carácter Identificativos se suprime "N.º de Registro de Personal". En el Apartado Otro tipo de Datos se suprime "Características Personales y Detalles de Empleo" y se incluye "Matrícula del Vehículo".

Los ficheros se adjuntan en el Anexo I.

Castro Urdiales, 10 de diciembre de 2013.

El alcalde,
Iván González Barquín.

ANEXO I

N.º de registro: 29.

N.º de expediente: INF/2677/2013.

N.º registro-documento: INFXI0U8.

Asunto: Alta Fichero Control de Acceso /Videovigilancia.

RESPONSABLE DEL FICHERO.

— Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

— Dependencia: Dependencias Municipales.

1. Nombre del fichero: Control de Acceso/Videovigilancia.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del control de acceso a las Instalaciones y Seguridad.

- Finalidades: Seguridad y Control de Accesos.

CVE-2013-18947

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

A. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: ciudadanos y residentes, empleados.
- Procedimiento de recogida de los datos: Imágenes de cámaras.

B. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

- Datos de carácter identificativo: Imagen/voz, DNI, nombre y apellidos.
- Sistema de tratamiento: Automatizado.

C. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

- Nivel de seguridad adoptado: Básico.

D. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

- Categorías de destinatarios de cesiones: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

E. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

No se producen transferencias internacionales de datos.

F. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.

La atención al ciudadano se efectuará en a ubicación indicada en el apartado responsable del fichero.

N.º de registro: 15.

N.º de expediente: INF/312/2010.

N.º registro-documento: INFUI04G.

Asunto: Alta Fichero Sanciones y Multas.

RESPONSABLE DEL FICHERO.

- Nombre del órgano responsable: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- Dependencia: Policía Local.

2. Nombre del fichero: Sanciones y Multas.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: gestión y tramitación de multas y sanciones.
- Finalidades: Gestión sancionadora. Seguridad pública y defensa. Actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

G. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras Personas físicas. Administraciones públicas.
- Colectivos o categorías de interesados: Personas implicadas en las sanciones y/o multas.
- Procedimiento de recogida de los datos: Entrevistas, formularios o cuestionarios, informáticos y/o papel.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

H. TIPO DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO.

- Datos de infracciones: Infracciones administrativas.
- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Imagen/voz. Firma/huella.
- Otro tipo de datos: Matrícula del vehículo.
- Sistema de tratamiento: Mixto.

I. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

- Nivel de seguridad adoptado: Alto.

J. CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS.

- Categorías de destinatarios de cesiones: Otros órganos de la administración local. Otros órganos de la comunidad autónoma. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Interesados legítimos. Organismos judiciales.

K. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.

- No se producen transferencias internacionales de datos.

L. DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.

- La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del responsable del fichero.

[2013/18947](#)

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-18953 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales.*

En la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de 12 de diciembre de 2013, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

- Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza reguladora de Tenencia y Protección de los Animales, aprobada inicialmente el 6 de septiembre por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

Castro Urdiales, 13 de diciembre de 2013.

El alcalde,
Iván González Barquín.

Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

PREÁMBULO.....	
Artículo 1. MARCO NORMATIVO.....	
Artículo 2. DEFINICIONES.....	
Artículo 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	

TÍTULO SEGUNDO: LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

CAPÍTULO I.- LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 4. Condiciones para la tenencia en domicilios.....	
Artículo 5. La cría y comercialización; Prohibiciones.....	
Artículo 6. Protección animal; Prohibiciones.....	
Artículo 7. Documentación obligatoria.....	
Artículo 8. Responsabilidad de los propietarios.....	
Artículo 9. Colaboración con las autoridades municipales.....	
Artículo 10. Identificación.....	
Artículo 11. Cartilla Sanitaria.....	
Artículo 12. Uso de Correa y Bozal.....	
Artículo 13. Zonas Verdes Sin Correa.....	
Artículo 14. Zonas Verdes Con Correa.....	
Artículo 15. Zonas Verdes Prohibidas.....	
Artículo 16. Zonas de Baño.....	
Artículo 17. Normas de convivencia.....	
Artículo 18. Deposiciones de animales en la vía pública.....	
Artículo 19. Perros mordedores.....	
Artículo 20. Animales vagabundos , abandonados y extraviados.....	
Artículo 21. Prohibición de alimentación de los animales en la vía pública.....	
Artículo 22. Recogida de cadáveres.....	

CAPÍTULO II.- LA TENENCIA DE ANIMALES DE EXPLOTACIÓN O RENTA

Artículo 23. Registros y Licencia Municipal.....	
Artículo 24. Emplazamiento de las explotaciones.....	
Artículo 25. Normativa aplicable.....	
Artículo 26. Ganado Incontrolado.....	

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CAPÍTULO III: LA TENENCIA DE ANIMALES SILVESTRES O EXÓTICOS

- Artículo 27. Autorizaciones.....
- Artículo 28. Normas de alojamiento.....
- Artículo 29. Documentación.....
- Artículo 30. Prohibición de su circulación por la vía pública.....

CAPÍTULO IV: NÚCLEOS ZOOLOGICOS

- Artículo 31. Requisitos zoo-sanitarios.....

CAPÍTULO V: COLONIAS URBANAS FELINAS

- Artículo 32. Albergue Municipal.....
- Artículo 33. Colonias Urbanas Felinas Autorizadas.....

CAPÍTULO XI: LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

- Artículo 34. Objeto y aplicación de las normativas.....
- Artículo 35. Se consideran animales potencialmente peligrosos.....
- Artículo 36. Licencia Municipal.....
- Artículo 37. Inscripción en el Registro.....
- Artículo 38. Obligaciones en materia de seguridad ciudadana.....

TÍTULO TERCERO: INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 39. Inspecciones.....
- Artículo 40. Infracciones en la tenencia de animales no calificados potencialmente peligrosos.....
- Artículo 41. Infracciones en la tenencia de animales calificados potencialmente peligrosos
- Artículo 42. Sanciones.....

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

PREÁMBULO

La creciente preocupación de las sociedades desarrolladas por la protección de los animales, sumada a la cada vez mayor tendencia de los ciudadanos a poseer y convivir en sus domicilios con animales, no sólo considerados como domésticos o de compañía, sino con especies silvestres y exóticas, generan la necesidad de la intervención de las diferentes administraciones públicas con objeto de conciliar el derecho al disfrute de los espacios públicos y privados, con la tenencia de animales, en el ámbito del control de la cría, reproducción, comercio, traslado, trato a los animales y regulación de las condiciones higiénico-sanitarias que rigen su mantenimiento, acordes con los principios de defensa y protección de los animales, así como las consideraciones de seguridad y salud pública de los ciudadanos y de defensa del medio ambiente.

Artículo 1. MARCO NORMATIVO

La tenencia y protección de los animales en el municipio de Castro Urdiales se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Ley de Cantabria 31/1992 de Protección de los animales, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos y demás normativa vigente que le pueda ser de aplicación.

Artículo 2. DEFINICIONES

1. **Animal doméstico de compañía:** es el mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que constituya objeto de actividad lucrativa alguna. Quedan incluidos en esta definición; perros, gatos, aves de corral, palomas, conejos y otros animales de cría que se tengan por ocio o compañía.
2. **Animal silvestre de compañía:** es aquel perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un período de adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que sea objeto de actividad lucrativa alguna.
3. **Animal doméstico de explotación o renta:** es aquel que, adaptado al entorno humano, es mantenido por el hombre con fines lucrativos o de otra índole. Quedan incluidos en esta definición; vacuno mayor y menor, equinos, suidos, aves de corral, palomas, conejos y otros animales de cría que tengan ánimo de lucro.
4. **Animal vagabundo:** es el que no tiene dueño conocido, o circula libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.
5. **Animal abandonado:** es el que, estando identificado, circula libremente por la vía pública sin ir acompañado de persona responsable, y sin que se haya denunciado su pérdida o sustracción por parte del propietario.

6. **Animal extraviado:** es el que, estando identificado o no, circula libremente por la vía pública sin ir acompañado de persona responsable, y habiendo sido reclamada su pérdida o sustracción por parte del propietario.
7. **Animal identificado:** es aquel que porta algún sistema de marcaje reconocido como oficial por las autoridades competentes y se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.
8. **Animal potencialmente peligroso:** es aquel animal doméstico o silvestre de compañía que, con independencia de su agresividad, y por sus características morfológicas y raciales (tamaño, potencia de mandíbula, etc.) tiene capacidad para causar lesiones graves o mortales a las personas. También tendrán esta consideración los animales que hayan tenido episodios de ataques y/o agresiones a personas o animales, los perros adiestrados para el ataque o la defensa, así como los que reglamentariamente se determinen.
9. **Perro de asistencia:** es el animal adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con alguna discapacidad, trastorno o enfermedades reconocidas que lo requiera.
10. **Perro guardián:** es el animal mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.
11. **Ganado Incontrolado:** Aquellos animales de explotación o renta, identificados o no, que se encuentre sin control por el término municipal.
12. **Colonias Urbanas Felinas:** Colonias de gatos callejeros que se asientan en determinadas zonas municipales o privadas, que viven en estado de semilibertad.
13. **Núcleos Zoológicos:**
 - a. Tendrá la consideración de núcleo zoológico, a los efectos previstos en esta Ordenanza, todo centro o establecimiento fijo o móvil dedicado al fomento, cría, venta, cuidado, mantenimiento temporal, guardería, residencia y recogida de animales de todo tipo, así como los centros de recuperación de fauna silvestre, las agrupaciones zoológicas de animales de fauna silvestre en cautividad y los centros donde se celebren actuaciones lúdicas, de exhibición o educativas con animales.
 - b. No tendrán la consideración de núcleo zoológico, a los efectos previstos en esta Ordenanza, las explotaciones ganaderas, incluyendo como tales las granjas de especies de caza e instalaciones de acuicultura, ni tampoco los centros que utilicen, críen o suministren animales de experimentación y otros fines científicos y aquéllos otros que pudieran determinarse por vía reglamentaria en atención a su escasa entidad y naturaleza.
14. Zona Verde: Jardines, solares, praderas, montes... con cubierta vegetal o natural.

Artículo 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer aquellos requisitos exigibles en el término municipal de Castro Urdiales, para la tenencia de animales domésticos de compañía, de renta, silvestres, potencialmente peligrosos, así como para la regulación de los núcleos zoológicos, del ganado incontrolado y las colonias urbanas felinas, con la finalidad de conseguir, de una parte, las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno y, de otra, la adecuada protección de los animales.

Quedan excluidas de la presente Ordenanza y se regirán por su propia normativa:

- La caza
- La pesca
- La tauromaquia
- Los animales de experimentación

TÍTULO SEGUNDO: LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

CAPÍTULO I: LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 4. Condiciones para la tenencia en domicilios.

- a. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales domésticos de compañía en los domicilios particulares, no obstante, dicha autorización estará condicionada a que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico sanitario lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o molestias para los vecinos en particular, y para los ciudadanos en general.
- b. En el supuesto de perros y gatos, su número total no podrá superar los cinco animales por domicilio sin la correspondiente autorización de los servicios competentes del Ayuntamiento.
- c. El propietario o tenedor de un animal vendrá obligado a proporcionarle un alojamiento adecuado y mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, en concreto:
 - Los habitáculos de los animales que han de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos con materiales impermeables que los protejan de las inclemencias meteorológicas y estarán ubicados de tal forma que no estén expuestos de forma prolongada a la lluvia ni a la radiación solar.
 - El habitáculo será suficientemente largo de tal forma que el animal quepa holgadamente en él. Lo suficientemente alto como para que pueda estar con la cabeza y cuellos estirados, y la anchura dimensionada de tal forma que el animal pueda darse vuelta dentro del habitáculo. La base de este habitáculo consistirá en una solera construida en su caso sobre la superficie del terreno natural.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- Se adoptarán las medidas de limpieza y desinfección necesarias en cuantía y frecuencia para evitar molestias por lixiviados y olores a los vecinos.
- d. El propietario o tenedor de un animal vendrá obligado a proporcionarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, así como a cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio.
- e. Cuando los animales deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a dos metros. Siempre que sea posible el mecanismo de sujeción del animal se dispondrá de forma que pueda correr a lo largo de un alambre con la mayor longitud posible. El animal atado debe llegar con comodidad al habitáculo para guarecerse y al suministro de agua y alimento.
- f. Si el animal debe permanecer atado la mayor parte del tiempo, es obligatorio sacarlo a pasear como mínimo una hora al día para que pueda hacer ejercicio.
- g. El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que los ladridos de sus perros u otros ruidos de los animales domésticos molesten al vecindario durante largas ausencias diurnas y en especial en horario nocturno de las 22:00 horas a las 08:00 de la mañana.

Artículo 5. La cría y Comercialización; Prohibiciones

- a. La cría de animales sin la licencia de criador y las correspondientes autorizaciones.
- b. Venderlos a laboratorios o clínicas, sin control de la Administración.
- c. Venderlos a menores de edad o a personas incapacitadas legalmente, sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o tutela de los mismos.

Artículo 6. Protección animal; Prohibiciones

- a. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les suponga sufrimientos o daños injustificados. No se considerarán infracciones por maltrato, aquellas acciones de autodefensa proporcionadas en caso de ataque de un animal a cualquier persona.
- b. El abandono de animales vivos. Los propietarios o poseedores de animales que no deseen o no puedan continuar poseyéndolos, deberán entregarlos a los establecimientos previstos para estos casos o a los Servicios Municipales correspondientes, abonando en cada caso las tasas municipales en vigor que correspondan.
- c. El abandono de animales muertos. Los cadáveres según la legislación vigente son considerados residuos sólidos urbanos y pueden ser tratados como tal.
- d. El abandono de animales en viviendas no ocupadas o cerradas durante un largo período de tiempo sin las atenciones necesarias.
- e. La permanencia continuada de animales en terrazas o patios, sin las atenciones necesarias.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- f. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en los casos autorizados por la legislación vigente por motivos de salud y para mantener las características de la raza.
- g. El uso de animales en espectáculos, y otras actividades si ello pudiera ocasionarles sufrimiento o pudieran ser objeto de burlas o tratamientos antinaturales, o bien si pudiera herir la sensibilidad de las personas que los contemplen.
- h. Realizar actos públicos o privados de peleas de animales o parodias en las cuales se mate o hiera a los animales, así como los actos públicos no regulados legalmente, cuyo objetivo sea la muerte del animal.
- i. Utilizar animales para la práctica de la mendicidad.

Artículo 7. Documentación obligatoria

- a. El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.
- b. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.
- c. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de 3 días hábiles desde su desaparición.

Artículo 8. Responsabilidad de los propietarios

- a. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, cosas, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.
- b. Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, los titulares, propietarios o tenedores de animales de compañía, así como aquellas personas que, a cualquier título, se ocupen habitualmente de su cuidado, alimentación y/o custodia, si dichos animales no estuvieran identificados.

Artículo 9. Colaboración con la autoridad municipal

- a. Los propietarios o tenedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía y asociaciones de protección y defensa de animales, quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- b. En los mismos términos quedan obligados los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten servicio.

Artículo 10. Identificación de los animales de compañía

- a. El propietario de un animal de compañía, está obligado a proceder a su identificación y registro según la Legislación Vigente.
- b. En el caso de animales ya identificados los cambios de titularidad, la baja por muerte y los cambios de domicilio o número telefónico, o cualquier otra modificación de los datos registrales habrán de ser comunicados al Registro de Identificación de Animales de Compañía.
- c. Los titulares de los animales de compañía deberán portar cuando circulen con estos por la vía pública, la documentación reglamentaria que acredite la identidad del animal.
- d. La sustracción o desaparición de los animales de compañía habrá de ser comunicada al Registro de Identificación de Animales de Compañía y a la Policía Local en el plazo máximo de 3 días naturales. La falta de comunicación en dicho plazo será considerada abandono, salvo prueba en contrario.

Artículo 11. Cartilla Sanitaria.

- a. Los propietarios deberán proveerse de la cartilla sanitaria, pasaporte y documentos que determine la legislación vigente expedidos y completamente cumplimentados por un veterinario.
- b. De igual manera se incluirán en dicho documento las vacunaciones de carácter obligatorio y voluntarias suministradas al animal, así como las desparasitaciones e incidencias sanitarias, figurando en todo caso el nombre, la firma y número de veterinario colegiado actuante en cada caso.
- c. Vacunación antirrábica
 - Todo perro residente en el municipio de Castro Urdiales habrá de estar vacunado contra la rabia a partir de los seis meses de edad. Las sucesivas revacunaciones tendrán carácter obligatorio y anual, salvo modificación de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes.
 - Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica de un perro dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir algún tipo de contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.
 - La vacunación antirrábica de los gatos tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de las modificaciones de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes en función de las circunstancias epidemiológicas o cualesquiera otras que consideren pertinentes.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Artículo 12. Uso de correa y bozal

- a. En las vías públicas o privadas de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control, salvo en lo dispuesto en el Artículo 13.
- b. Los animales irán provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras estas duren.

Artículo 13. Zonas verdes sin correa:

Para garantizar el esparcimiento, ejercicio y bienestar de los perros, estos podrán circular sin correa por las zonas verdes que no estén expresamente prohibidas por la presente Ordenanza o por carteles informativos. Los perros deberán estar siempre bajo la supervisión y responsabilidad (según artículo 8) de sus propietarios o tenedores. Quedan exceptuados los animales calificados como potencialmente peligrosos o aquellos animales con antecedentes de agresión.

Artículo 14. Zonas verdes con correa:

Se prohíbe expresamente que los perros accedan sin correa a las siguientes zonas verdes; (Anexo mapa)

- a. Castro Urdiales: Parque de Siete Caminos, Parque la Arboleda, Avenida Riomar (márgenes del río), Jardines Colegio Riomar, Jardines márgenes Riomar, Parque Avda de España, Parque túnel Ocharan, Parque Flavia XXI, Parque Sagrado Corazón, Parque Santa Catalina, Paseo Ostende, Jardines zona Los Marineros, Alrededores de la Plaza de Toros, Parque Alto de la Cruz y Parque Los Templarios.
- b. Ontón: Parque del campo de fútbol y el parque Escute de Baltezana.
- c. El Ayuntamiento podrá habilitar determinados espacios dentro de estas zonas verdes para que los perros puedan estar sin correa en las mismas condiciones establecidas en el Artículo 13.

Artículo 15. Zonas verdes prohibidas;

Se prohíbe expresamente el acceso con o sin correa de los perros a las siguientes zonas verdes: (Anexo mapa)

- a. Castro Urdiales: Parque Cinchapapa, Paseo Marítimo, Pérgola Brazomar, Parque Cotolino, Plaza Hermandad de las Marismas, Parque Amestoy, Los Jardines, Santa María y El Faro, Parque Frente al CEIP Arturo Dúo, Plaza La Barrera, Pérgola El Sable, Rotondas, Isletas y medianas de todo el municipio.
- b. Otañes: Parque del Colegio y Parque del Centro de Salud.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- c. Santullán: Jardines de la Iglesia.
- d. Mioño: Parque los Llorones.
- e. Oriñón: Jardines frente Urb. Playa Oriñón, Jardines frente Urb. Consolmar, Jardines Cementerio, Jardines frente urbanización Ariadna y Jardines caseta Viesgo.
- f. El Ayuntamiento podrá habilitar determinados espacios dentro de estas zonas verdes para que los perros puedan estar sin correa en las mismas condiciones establecidas en el Artículo 13.

Artículo 16. Zonas de Baño

- a. Playa Brazomar, Playa Ostende, Solarium, El Pedregal, Playa Oriñón, Playa Arenillas de Islares, Cala Cotonera Islares, Playa Cerdigo, Playa Mioño, y la Playa de Ontón; Los perros podrán acceder, circular y bañarse sin correa a excepción de los meses de Mayo a Septiembre ambos incluidos, o aquellas otras épocas que las autoridades competentes consideren oportunas establecer, en las cuales estará prohibido el acceso de los animales a las zonas de baño. (Anexo mapa)
- b. Playa Arcisero de Castro Urdiales, Cala Cargadero Mioño, Márgenes Ría a partir del muelle de Oriñón; permitido el acceder, circular y bañarse sin correa durante todo el año. (Anexo mapa)

Artículo 17. Normas de Convivencia

- c. El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias o agresiones a las personas u otros animales, así como para evitar su extravío.
- d. Los propietarios o tenedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.
- e. Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que éstos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.
- f. Tanto la subida o bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores, como su permanencia en espacios comunes de las fincas, se hará siempre no coincidiendo con otras personas, si estas así lo exigieren, salvo en el caso de perros de asistencia.
- g. El transporte de animales en cualquier vehículo, se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, se comprometa la seguridad del tráfico o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.
- h. Los perros destinados a la guarda de los caseríos inmediatos a los caminos públicos, estarán amarrados con cadena o ligadura resistente que no les permita llegar a las vías, ni infundir temor o causar daños o molestias a quienes por ella transiten.

- i. Queda expresamente prohibida la entrada de los perros y otros animales en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
- j. Queda expresamente prohibida la entrada de los perros y otros animales en parques infantiles, recintos escolares y deportivos, y aquellos otros en los cuales las autoridades competentes informen mediante carteles la prohibición de acceso a los mismos.
- k. El acceso y permanencia de los perros en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales recreativas, zonas de uso común de comunidades de vecinos, estarán sujetos a las normas que rijan dichas entidades.
- l. Entrada en establecimientos públicos: Salvo en el caso de perros de asistencia, los dueños de los establecimientos públicos, podrán prohibir la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, debiendo anunciarse, tanto esta circunstancia como su admisión, en lugar visible a la entrada del establecimiento. Aún permitida la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa y/o provistos de bozal.
- m. Los perros de asistencia que acompañen a personas con discapacidades reconocidas tendrán acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos, locales y transportes públicos en la forma determinada por la presente Ordenanza. El usuario del animal deberá acreditar la condición del perro de asistencia.

Artículo 18. Deposiciones de animales en la vía pública

- a. En todos los casos, cuando se produzcan restos o excrementos de animales domésticos en los espacios públicos o privados de uso común, en zonas verdes, zonas de esparcimiento, zonas de baño autorizadas... el conductor o portador está obligado a recogerlo y retirarlo, limpiando la parte afectada. Para una mayor limpieza:
 - Los portadores de perros o animales han de conducir a éstos para hacer sus deposiciones en los sumideros de la red de alcantarillado, en la calzada junto al bordillo, o en los alcorques de los árboles.
 - El conductor del perro o animal deberá depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables perfectamente cerradas en las papeleras o contenedores de basura.

Artículo 19. Perros mordedores

- a. Cuando el dueño de un perro observe que el animal pudiera padecer la rabia u otra enfermedad contagiosa, lo pondrá en conocimiento de los Servicios Municipales Veterinarios, para que se adopten las medidas convenientes.
- b. Los animales que hayan causado lesiones a una persona, así como los sospechosos de padecer rabia deberán ser sometidos a control veterinario oficial durante catorce días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- c. El período de observación tendrá lugar en las dependencias del Servicio Canino Municipal. A petición del propietario, y previo informe favorable del

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Veterinario Municipal, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del propietario.

- d. Las personas que ocultasen casos de rabia serán puestas a disposición de las Autoridades Judiciales correspondientes.
- e. Quienes hubiesen sido lesionados por un perro deberán comunicarlo inmediatamente a los Servicios Municipales correspondientes o a la Autoridad Sanitaria para que pueda ser sometido a tratamiento si así lo aconseja el resultado de la observación del perro agresor.
- f. Los propietarios o poseedores de un perro agresor, estarán obligados a facilitar los datos correspondientes del mismo tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que los soliciten.
- g. Cuando se pruebe la manifiesta peligrosidad de un perro contra las personas u otros animales, el mismo podrá ser retirado por los Servicios Municipales correspondientes, mediante decreto de Alcaldía y con el informe preceptivo del Veterinario Municipal, quien determinará el destino del animal.

Artículo 20. Animales vagabundos, abandonados y extraviados.

- a. El Ayuntamiento de Castro Urdiales organizará dentro de su término municipal la recogida de animales vagabundos, abandonados y extraviados.
- b. Los animales vagabundos, abandonados y extraviados, serán recogidos y trasladados a un centro de recogida de animales por los servicios municipales o por empresas acreditadas que presten servicios para el Ayuntamiento. Para los fines anteriores, el Ayuntamiento dispondrá de instalaciones adecuadas y de un servicio de recogida de animales, bien propio o concertado con empresas privadas o asociaciones de defensa y protección de animales que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente.
- c. Las personas que no deseen seguir teniendo un animal podrán entregarlo a los Servicios Municipales o a una Sociedad Protectora de Animales, previo pago de las tasas correspondientes en cada caso.
- d. Si en el momento de la captura del animal apareciera el dueño, una vez acreditada la propiedad del mismo, se procederá a su entrega previo pago de las tasas correspondientes en cada caso.
- e. El plazo que se confiere al propietario para la recuperación de un animal sin identificación es de 10 días. Si el animal llevase identificación, se avisará al propietario y éste dispondrá de un plazo de 3 días naturales a partir de la notificación para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Una vez transcurrido el plazo, si el propietario no se hubiera presentado para retirarlo, el animal se considerará abandonado.
- f. Este período de retención se reducirá a veinticuatro horas, cuando así lo aconsejen las circunstancias del animal a juicio de la Inspección Veterinaria.
- g. Una vez transcurrido el plazo legal para la recuperación por sus propietarios, los animales podrán ser donados, cedidos, y en último lugar, los animales podrán ser sacrificados previo informe de un veterinario que justifique la medida por motivos de bienestar animal.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- h. Todos los animales dados en adopción se entregarán identificados, vacunados, desparasitados y esterilizados.
- i. Tanto los tratamientos como los sacrificios se realizarán bajo control veterinario.

Artículo 21. Prohibición de alimentación de animales en la vía pública.

- a. Queda prohibido alimentar a los animales en la vía pública.
- b. Quedan excluidas de la prohibición aquellas personas especialmente autorizadas por el Ayuntamiento (acreditadas mediante un carné expedido por la Concejalía de Sanidad) que colaboren en las labores de control de las colonias urbanas felinas.

Artículo 22. Recogida de cadáveres

- a. Según la Ley 22/2011, los animales domésticos de compañía muertos se consideran residuos sólidos urbanos.
- b. El Ayuntamiento de Castro Urdiales organizará dentro de su término municipal la recogida de cadáveres de animales vagabundos.
- c. Los servicios municipales procederán a su recogida, transporte y eliminación.

CAPÍTULO II: LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE EXPLOTACIÓN O RENTA

Artículo 23. Registro y Licencia: Todas las explotaciones de animales domésticos de renta deberán estar registradas según la legislación vigente y contar con la preceptiva licencia municipal.

Artículo 24. Emplazamiento: La presencia de animales domésticos de renta, quedará restringida a zonas catalogadas como rústicas en el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

Artículo 25. Instalaciones: Los animales serán alojados en explotaciones que cumplan la normativa vigente en materia de ordenación de las explotaciones, protección del medio ambiente y protección de los animales.

Artículo 26. Ganado Incontrolado:

- a. Los servicios Municipales competentes, en razón de garantizar la seguridad ciudadana y la del tráfico rodado, procederá a la captura, traslado y depósito de los animales a las dependencias municipales.
- b. Cuando el animal disponga de un sistema de identificación que permita identificar a su propietario, los servicios municipales intentarán la notificación a éste, al objeto de que proceda a la retirada del animal en el plazo de 3 días naturales a contar desde la notificación.
- c. En caso de que el animal no esté identificado, se notificará mediante un Bando en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se establecerá un plazo

de diez días naturales a partir de su publicación para que el propietario pueda reclamarlo.

- d. Para retirar el animal, el propietario deberá previamente presentar la documentación que acredite la propiedad del ganado, además de haber satisfecho el pago de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente a los gastos de recogida y mantenimiento de los animales.
- e. Una vez transcurridos los plazos establecidos en este artículo, si el propietario no se hubiera presentado para retirar el animal o no hubiera satisfecho las tasas resultantes, el animal se considerará abandonado y pasará a ser de propiedad municipal, y los animales podrán ser donados, cedidos o sacrificados.
- f. Cuando la recogida del ganado incontrolado lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el propietario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños.

CAPÍTULO III: LA TENENCIA DE ANIMALES SILVESTRES O EXÓTICOS

Artículo 27. Autorizaciones: Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales silvestres o exóticos en los domicilios particulares, no obstante, dicha autorización estará condicionada a que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico sanitario lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o molestias para los vecinos en particular, y para los ciudadanos en general.

Artículo 28. Normas de Alojamiento: Los animales pertenecientes a la fauna silvestre, no especialmente protegidos, deberán estar alojados de acuerdo con las necesidades biológicas de su especie y en todo caso bajo control veterinario e inscritos en el censo correspondiente.

Artículo 29. Documentación: Los servicios municipales podrán requerir a los poseedores la documentación pertinente para la tenencia de estos animales, efectuando en caso contrario la denuncia oportuna y adoptando las medidas adecuadas para la retención y depósito de los animales hasta su intervención por los organismos competentes.

Artículo 30. Queda prohibida su circulación por la vía pública.

CAPÍTULO IV: NÚCLEOS ZOOLÓGICOS

Artículo 31. Requisitos zoo-sanitarios:

- a. El emplazamiento deberá estar lo suficientemente alejado del núcleo urbano, y las instalaciones no molestarán a las viviendas próximas.

- b. Deberán contar con una dotación de agua potable.
- c. Las construcciones, instalaciones y equipos deberán proporcionar un ambiente higiénico y facilitarán las acciones zoonositarias que sean precisas para prevenir contagios de animales.
- d. Las instalaciones deberán facilitar la eliminación de excrementos y aguas residuales de manera que no comporten peligro alguno para la salud pública y el medio ambiente.
- e. Las instalaciones deberán contar con recintos, locales o jaulas de fácil limpieza y desinfección, para aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos.
- f. Se deberán contar con medios para la limpieza y desinfección de locales, materiales, utensilios y vehículos que puedan estar en contacto con los animales.
- g. Se deberá tener medios para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces.
- h. Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados respaldado por un veterinario.

CAPÍTULO V: COLONIAS URBANAS FELINAS

Artículo 32. Albergue Municipal:

- a. El Ayuntamiento dispondrá unas instalaciones donde trasladar las colonias urbanas felinas, que cumpla con las condiciones mínimas de los núcleos zoológicos y que garantice en todo momento el bienestar de los animales.
- b. Los gatos serán capturados, trasladados, saneados, esterilizados y reubicados en el albergue.

Artículo 33. Colonias Urbanas Felinas Autorizadas

- a. En los casos en que la captura de los animales no sea posible o las autoridades municipales consideren adecuado el mantenimiento de una colonia urbana felina, está deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Autorización expresa municipal.
 - Todos los gatos de la colonia esterilizados y bajo control sanitario.
 - Instalaciones homologadas; casetas, comederos, areneros...
 - Alimentadores autorizados y acreditados con un carné.
 - Alimentación regulada en tiempo y forma.
 - Programa de limpieza y desinfección de la zona donde se ubica la colonia.
- b. El resto de colonias urbanas felinas que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, serán consideradas ilegales y sus responsables serán sancionados de acuerdo a la presente ordenanza.

CAPÍTULO VI: LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 34. Objeto y aplicación de las normativas:

El objeto del presente Capítulo es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el Decreto 287/2002 de 22 de marzo de desarrollo y modificación de la Ley 50/1999 y en el Decreto 64/1999 de 11 de junio por el que se regula la identificación y tenencia de perros de raza de guarda y defensa en Cantabria, así como el resto de la Legislación Vigente. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

Artículo 35. Se consideran animales potencialmente peligrosos: todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a. Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b. Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- c. Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- d. Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Decreto 64/1999 de 11 de junio por el que regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa:

- Pit Bull Terrier
- Bull terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire Terrier
- Bullmastiff
- Rottweiler
- Doberman
- Villano de las Encartaciones
- Dogo Argentino

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- Dogo de Burdeos
- Dogo del Tíbet
- Fila Brasileiro
- Presa Canario
- Presa Mallorquín
- Tosa Inu.
- Akita Inu.

Artículo 36. Licencia Municipal

- a. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.
- b. La solicitud de la licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal.
- c. Junto a la solicitud, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:
 - Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.
 - Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.
 - Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.
 - Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.
 - Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.
 - Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.
 - En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad Correspondiente.
 - Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.
 - Certificado de antecedentes penales.
 - Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 287/2002, expedido por Centros de

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- reconocimiento que cumplan las características previstas por el artículo 6 y 7 del Decreto 287/2002.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 €.
 - Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada o certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.
 - 2 Fotografías de cuerpo entero del animal para su inclusión en el registro y el carné.
 - Justificante del abono de la tasa por expedición de la Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- d. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.
- e. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa el comportamiento etológico del animal, la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.
- f. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.
- g. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará el destino del animal y la obligación de su tenedor de entregarlo a las autoridades municipales en el plazo de 10 días. Cuando el destino acordado sea su reubicación, en el plazo de 10 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

Artículo 37. Inscripción en el Registro

- a. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.
- b. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentra bajo su custodia animales de obligada inscripción.
- c. Cuando se efectúe el traslado de un animal potencialmente peligro a este municipio, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses, se debe proceder a la inscripción en el registro en un plazo máximo de diez días a contar desde el inicio de la residencia en el municipio.
- d. Así mismo, en el plazo máximo de diez días, los responsables de animales potencialmente peligrosos deberán comunicar al Ayuntamiento a fin de que se haga constar en el Registro, cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.
- e. A instancias del interesado, se procederá a la baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, previa acreditación de la venta, traspaso, cesión, muerte o traslado de vivienda.

Artículo 38. Obligaciones en materia de seguridad ciudadana

Los propietarios, criadores o tenedores, además de las condiciones establecidas en esta Ordenanza para la tenencia de animales domésticos de compañía, tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

- a. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso. Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito

imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

- b. La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:
- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.
 - Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.
 - En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
 - Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a una distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.
 - Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.
 - Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

CAPÍTULO VII: INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 39. Inspección:

- a. Los servicios municipales competentes ejercerán las funciones de inspección y cuidarán del cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza.
- b. El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad, y en el ejercicio de sus funciones, estarán autorizados para:
- Recabar información verbal o escrita sobre los hechos o circunstancias objeto de actuación.
 - Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.
 - Establecer medidas correctoras en tiempo y forma al denunciado, a fin de que subsane las deficiencias observadas, sin perjuicio del procedimiento sancionador que corresponda en cada caso.
 - En situaciones de riesgo grave para la salud pública, la seguridad ciudadana, o la protección animal, las autoridades municipales competentes adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas, teniendo que ser estas ratificadas posteriormente por el Alcalde.
- c. Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- sanitarias o de protección animal, el Ayuntamiento por los medios que estime precisos, procederá a su oportuna investigación o comprobación mediante visita domiciliaria que ha de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas, locales, etc. Si de la comprobación se dedujera maltrato animal, la autoridad competente podrá establecer las medidas correctoras oportunas, sanciones o podrán ser requisados mediante Decreto de Alcaldía y con el informe preceptivo del Veterinario Municipal, quien determinará el destino del animal.
- d. En los casos en que exista protesta vecinal por supuestas molestias producidas por animales debido a diversas causas, el Ayuntamiento por los medios que estime precisos, procederá a su oportuna investigación o comprobación mediante visita domiciliaria que ha de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas, locales, etc. Si de la comprobación se dedujeran molestias objetivas, la autoridad competente podrá establecer las medidas correctoras oportunas, sanciones o podrán ser requisados mediante Decreto de Alcaldía y con el informe preceptivo del Veterinario Municipal, quien determinará el destino del animal.
- e. En los casos en que exista una agresión de un animal a personas u otros animales, el Ayuntamiento por los medios que estime precisos, procederá a su oportuna investigación o comprobación mediante visita domiciliaria que ha de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas, locales, etc. Si de la comprobación se dedujera excesiva agresividad, inadaptación a la vida en sociedad o reincidencia, la autoridad competente podrá establecer las medidas correctoras oportunas, sanciones o podrán ser requisados mediante Decreto de Alcaldía y con el informe preceptivo del Veterinario Municipal, quien determinará el destino del animal.

Artículo 40. Infracciones en la tenencia de animales no calificados potencialmente peligrosos:

Se consideran infracciones administrativas los actos o omisiones que contravengan las normas de la presente Ordenanza.

Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penales y civiles.

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

a. Infracciones Leves:

1. Tener en un domicilio mas de cinco animales sin la correspondiente autorización municipal.
2. Criar animales sin licencia de criador y las correspondientes autorizaciones municipales.
3. Vender animales a menores de edad o personas con discapacidad.
4. No tener o no presentar la documentación obligatoria de los animales, así como las licencias correspondientes.
5. No tener seguro de responsabilidad civil del animal.
6. Alimentar a los animales en la vía pública.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en las infracciones muy graves y graves, tendrá la consideración de infracción administrativa leve.

b. Infracciones Graves:

1. Que la tenencia de animales pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias a las personas u otros animales.
2. Tener al animal permanentemente atado con una correa inferior a dos metros, no sacarlo de paseo, o dejarlo en viviendas, terrazas, patios, vías públicas... durante largos periodos de tiempo, sin las atenciones necesarias.
3. El abandono de cadáveres.
4. Utilizar animales para la mendicidad.
5. No tener al animal identificado según la legislación vigente.
6. No tener la cartilla sanitaria actualizada según la legislación vigente.
7. No adoptar las medidas necesarias para evitar el extravío de los animales de manera reiterada.
8. Pasear los animales sin cadena o cordón resistente que permita su control por las vías públicas o privadas de uso común, así como en las zonas verdes especialmente determinadas en la presente Ordenanza o en carteles informativos que regulen expresamente el acceso.
9. Que los animales accedan a parques infantiles, recintos escolares, recintos deportivos, zonas verdes o establecimientos en las que figure expresamente la prohibición de acceso en la presente Ordenanza o mediante carteles informativos que regulen expresamente el acceso.
10. Que los animales se bañen en fuentes ornamentales o similares y que beban directamente de fuentes de agua potable de uso público.
11. Que los animales ensucien la vía pública o privada de uso común. No recoger los excrementos de los animales domésticos.
12. Ante casos de perros mordedores, no cumplir el protocolo antirrábico establecido.
13. Que los animales silvestres o exóticos circulen por la vía pública.
14. Vender animales a laboratorios o clínicas sin control de la administración.
15. La reincidencia de 3 faltas leves en el plazo de un año.

c. Infracciones Muy Graves:

1. Someter a los animales a cualquier práctica que les suponga daños injustificados o maltrato animal.
2. No proporcionar al animal un alojamiento adecuado y mantenerlo en inadecuadas condiciones higiénico sanitarias.
3. El abandono de animales.
4. Que los animales causen daños a personas u otros animales.
5. La reincidencia de 3 faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 41. Infracciones en la tenencia de animales calificados potencialmente peligrosos:

Las tipificadas en el Artículo 33, y además, las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que las califica como leves, graves y muy graves;

- a. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:
 1. Abandonar un animal potencialmente peligroso.
 2. Tener un animal potencialmente peligroso sin licencia.
 3. Vender o transmitir cualquier animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
 4. Adiestrar animales potencialmente peligrosos careciendo del certificado de capacitación.
 5. Adiestrar animales potencialmente peligrosos para activar su agresividad, o la organización de espectáculos destinados a demostrar la agresividad de los animales.
 6. Que los animales causen daños a personas u otros animales.
- b. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:
 1. Extraviar, dejar suelto o sin bozal, un animal potencialmente peligroso en lugares públicos.
 2. Omitir la inscripción en el Registro.
- c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en las infracciones muy graves y graves, tendrá la consideración de infracción administrativa leve.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Artículo 42. Sanciones:

- a. Las cuantías de las sanciones en la tenencia de animales no calificados potencialmente peligrosos:
 1. Infracciones Leves: multa de 100 a 300 €.
 2. Infracciones Graves: multa de 301 a 1.000 €.
 3. Infracción Muy grave: multa de 1.001 a 3.000 €.

- b. Las cuantías de las sanciones en la tenencia de animales calificados potencialmente peligrosos:
 1. Infracciones Leves: multa de 150 a 300 €.
 2. Infracciones Graves: multa de 301 a 2.400 €.
 3. Infracción Muy grave: multa de 2.401 a 15.000 €.

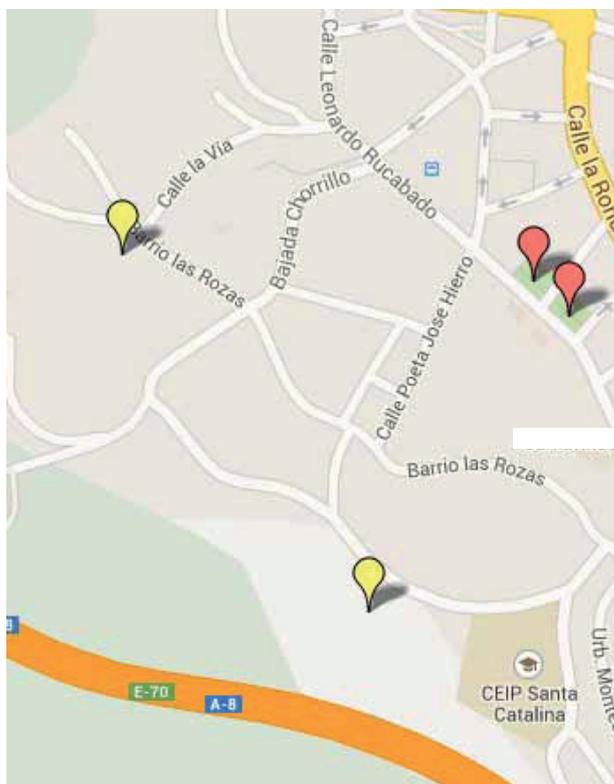
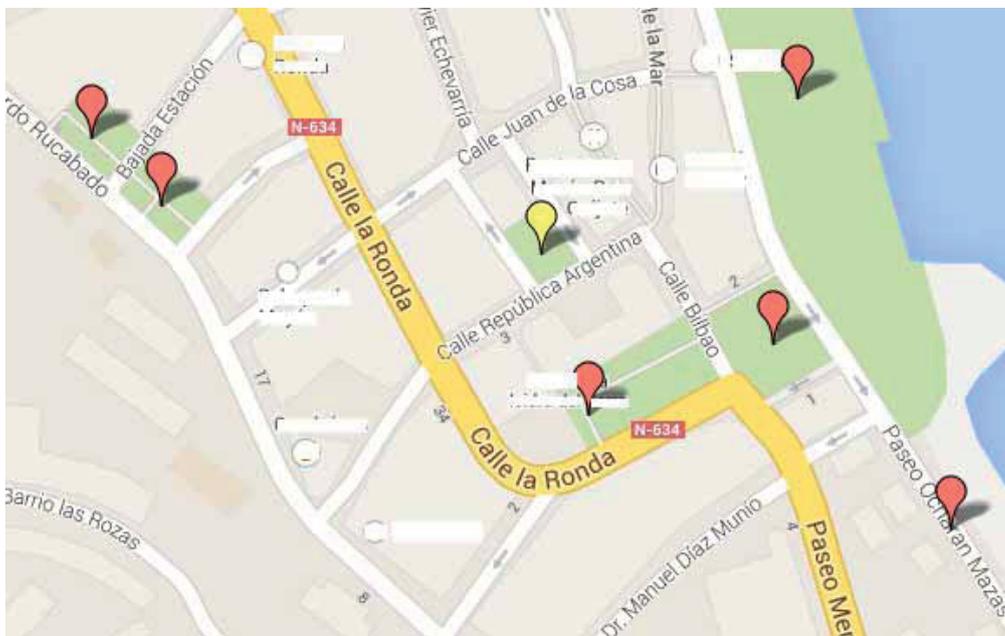
- c. Graduación de las sanciones: Para la graduación de las sanciones una vez clasificadas conforme a los artículos anteriores, se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias; la reincidencia, la intencionalidad, la relevancia, la naturaleza y gravedad de los daños causados, así como la reparación del daño causado con anterioridad a la incoación del procedimiento.

- d. Las Infracciones tipificadas como Graves o Muy graves, podrán llevar como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales, mediante Decreto de Alcaldía y con el informe preceptivo del Veterinario Municipal, quien determinará el destino del animal.

- e. Una vez notificado el Decreto de confiscación al propietario o responsable del animal, este deberá entregarlo de manera inmediata en las dependencias municipales, o en caso contrario, la Policía Local podrá confiscarlo.

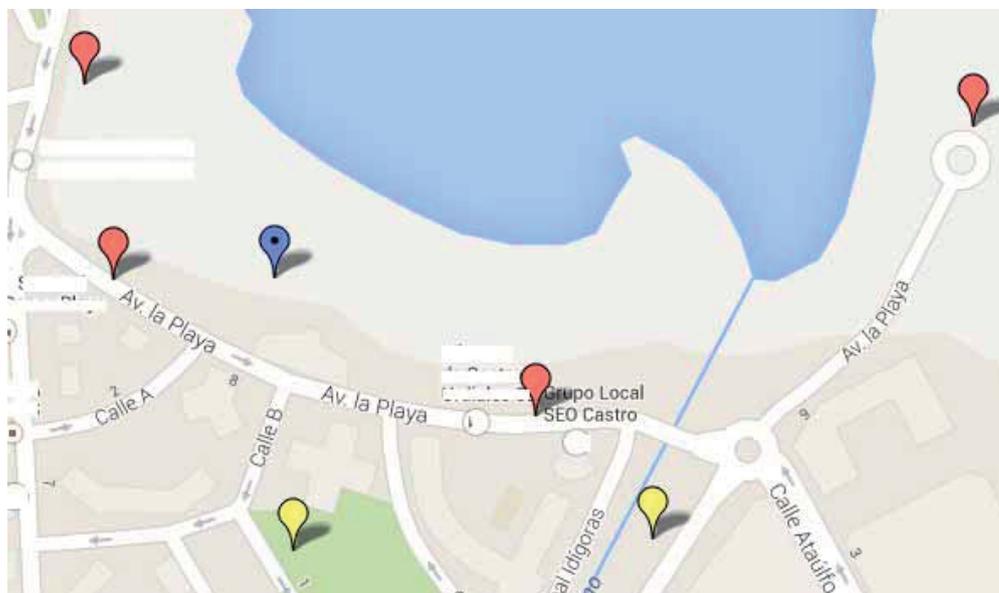
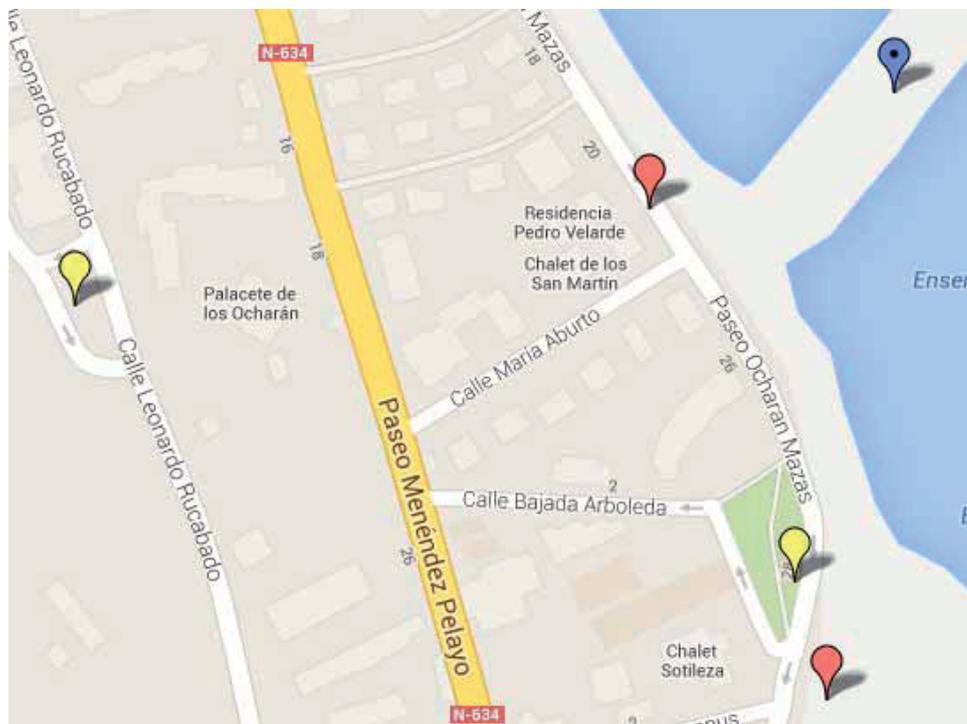
- f. Una vez confiscado el animal, el propietario o responsable del mismo, dispone de un plazo de 10 días para subsanar las deficiencias por las que el animal haya sido confiscado, y previo abono de los gastos, tasas, sanciones originadas, podrá recuperar el animal. Transcurrido dicho plazo sin que las deficiencias o los abonos se hayan efectuado, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248



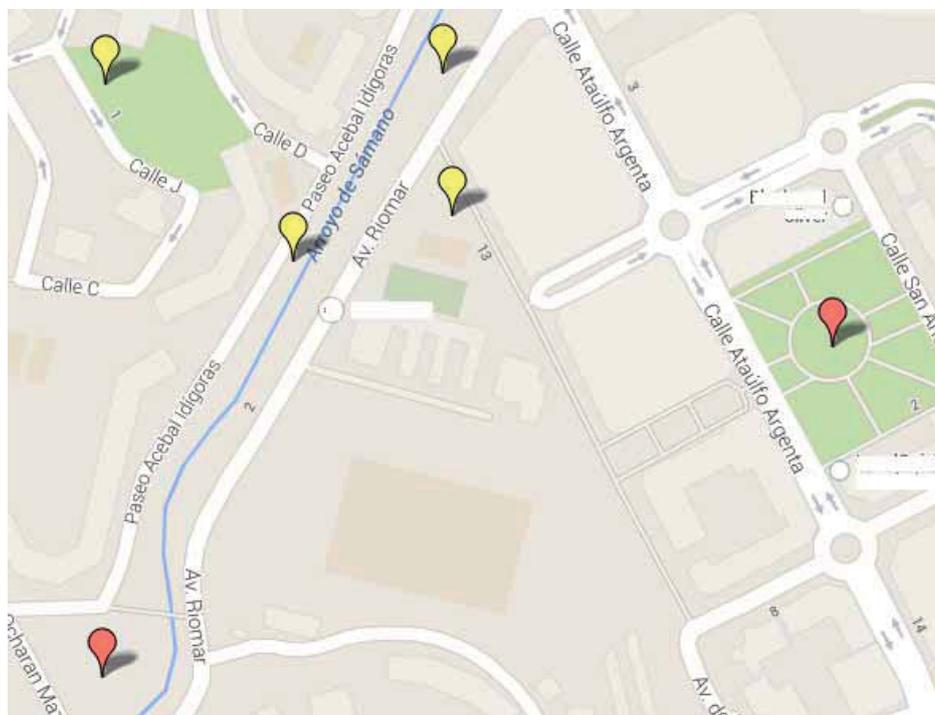
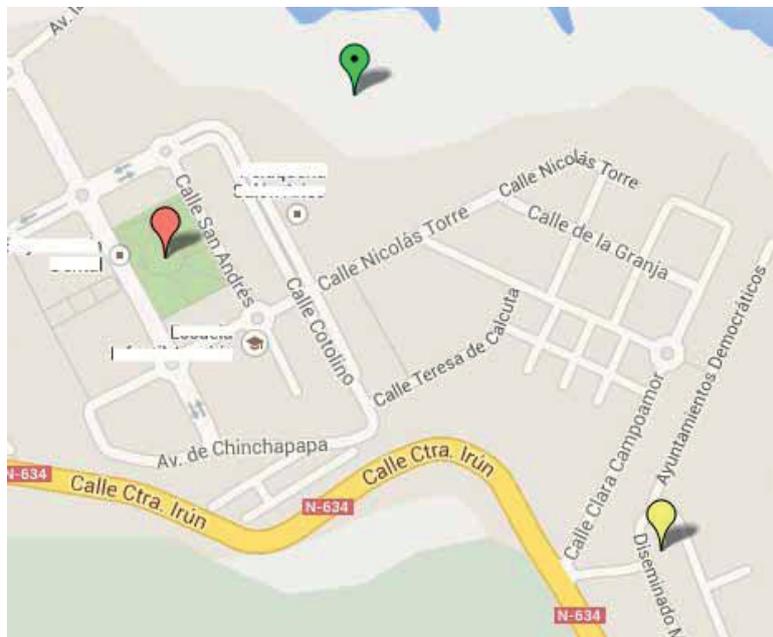
CVE-2013-18953

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248



CVE-2013-18953

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248



CVE-2013-18953

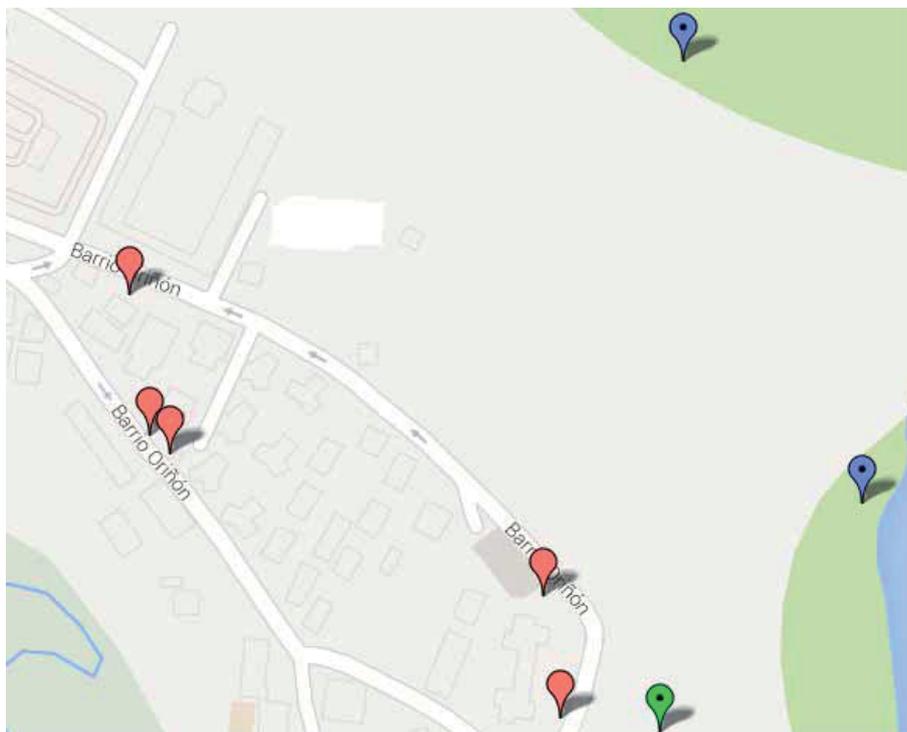
VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

-  PARQUE CHINCHAPAPA
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  PASEO DE BRAZOMAR
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  PASEO DE BRAZOMAR
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  PASEO DE BRAZOMAR
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  PASEO DE BRAZOMAR
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  PÉRGOLA BRAZOMAR
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  PARQUE COTOLINO
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  PLAZA HERMANDAD DE LAS MARISMAS
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  PARQUE AMESTOY
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  PARQUE LOS JARDINES
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  JARDINES SANTA MARÍA
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  JARDINES EL FARO
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  JARDINES FRENTE AL CEIP ARTURO DUO
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  JARDINES FRENTE AL CEIP ARTURO DUO
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  PLAZA LA BARRERA
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  PERGOLA EL SABLE
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  JARDINES Bº MARINEROS
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  JARDINES ARTURO DUO
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  JARDINES Bº MARINEROS
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  PARQUE SAGRADO CORAZÓN
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  PARQUE PASEO OSTENDE
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  PARQUE LOS TEMPLARIOS
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

-  **PARQUE SANTA CATALINA**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  **PARQUE FLAVIA XXI**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  **JARDINES PLAZA DE TOROS**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  **JARDINES PLAZA DE TOROS**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  **PARQUE TÚNEL OCHARAN**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  **PARQUE LA ARBOLEDA**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  **MÁRGENES RIOMAR**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  **MÁRGENES RIOMAR**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  **JARDINES RIOMAR**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  **PARQUE AVENIDA DE ESPAÑA**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  **PARQUE SIETE CAMINOS**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  **PLAYA ARCISERO**
PERMITIDO ACCEDER, CIRCULAR Y BAÑARSE SIN CORREA
DURANTE TODO EL AÑO.
-  **PLAYA BRAZOMAR**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS ENTRE MAYO Y
SEPTIEMBRE
-  **SOLARIUM**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS ENTRE MAYO Y
SEPTIEMBRE
-  **EL PEDREGAL**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS ENTRE MAYO Y
SEPTIEMBRE
-  **PLAYA OSTENDE**
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS ENTRE MAYO Y
SEPTIEMBRE

JUNTA VECINAL DE ORIÑÓN:



-  JARDINES FRENTE URB. PLAYA ORIÑÓN
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  JARDINES CEMENTERIO
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  JARDINES FRENTE URB. CONSOLMAR
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  JARDINES FRENTE URB. ARIADNA
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  JARDINES CASETA PUENTE VIESGO
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  PLAYA ORIÑÓN
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS ENTRE MAYO Y SEPTIEMBRE
-  PLAYA ORIÑÓN
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS ENTRE MAYO Y SEPTIEMBRE
-  MUELLE ORIÑÓN
PERMITIDO ACCEDER, CIRCULAR Y BAÑARSE SIN CORREA DURANTE TODO EL AÑO.

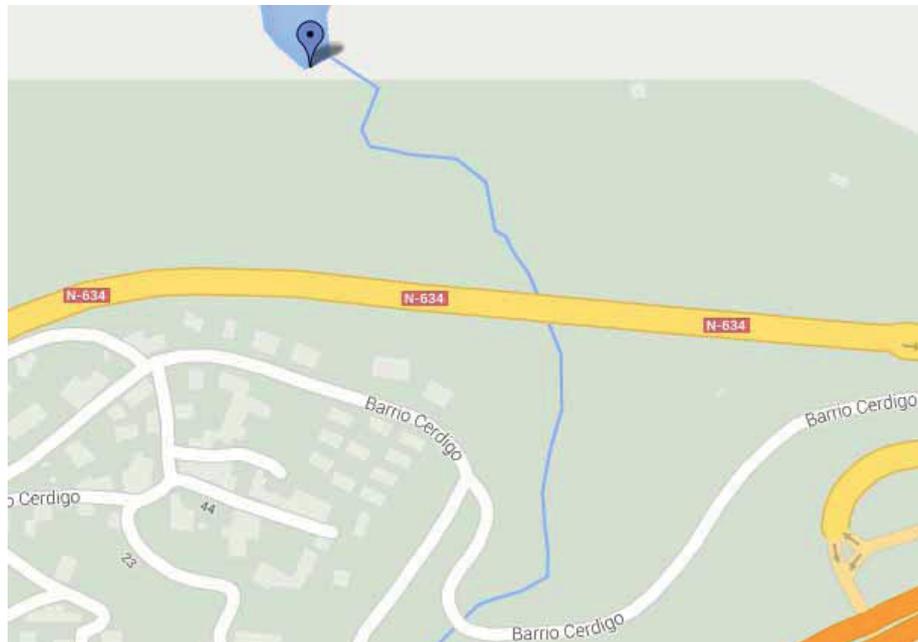
VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUNTA VECINAL DE ISLARES:



- 📍 CALA COTONERA
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS ENTRE MAYO Y SEPTIEMBRE
- 📍 PLAYA ARENILLAS-ISLARES
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS ENTRE MAYO Y SEPTIEMBRE

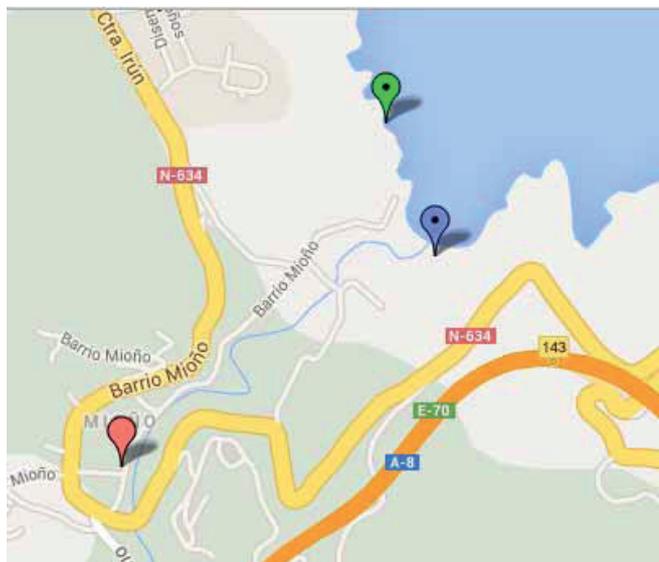
JUNTA VECINAL DE CERDIGO:



- 📍 PLAYA CERDIGO
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS ENTRE MAYO Y SEPTIEMBRE

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUNTA VECINAL DE MIOÑO;



-  PLAYA MIOÑO
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS ENTRE MAYO Y SEPTIEMBRE
-  CALA CARGADERO MIOÑO
PERMITIDO ACCEDER, CIRCULAR Y BAÑARSE SIN CORREA DURANTE TODO EL AÑO.
-  PARQUE LOS LLORONES
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

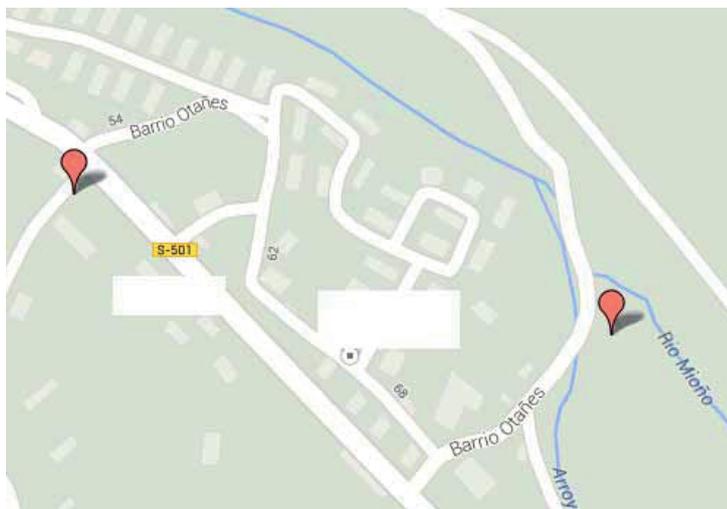
JUNTA VECINAL DE ONTÓN;



-  PLAYA ONTÓN
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS ENTRE MAYO Y SEPTIEMBRE
-  PARQUE DEL CAMPO DE FÚTBOL
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA
-  PARQUE ESCUETE-BALTEZANA
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES SIN CORREA

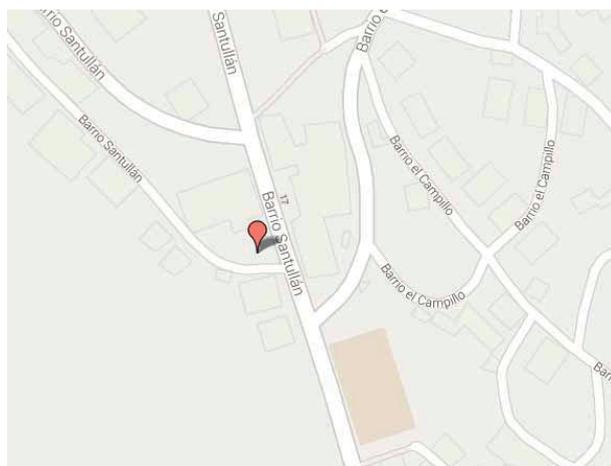
VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUNTA VECINAL DE OTAÑES;



-  PARQUE DEL COLEGIO
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES
-  PARQUE DEL CENTRO DE SALUD
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES

JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN;



-  JARDINES DE LA IGLESIA
PROHIBIDO EL ACCESO DE LOS PERROS A LAS ZONAS VERDES

NOTA: Los mapas anexos y sus leyendas pueden ser consultados en la página Web del Ayuntamiento.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas las siguientes Ordenanzas Municipales; Ordenanza Municipal sobre tenencia de perros y animales domésticos (BOC-Número 235. Lunes, 12 de diciembre de 2005) y la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (BOC. 17 de septiembre de 2002), y el capítulo X de la Ordenanza de Limpieza Pública (BOC. 25 de julio de 2007).

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

Castro Urdiales, 13 de Diciembre de 2013.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2013/18953

CVE-2013-18953

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-18936 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237 de 11 de diciembre 2013 de Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, una plaza de bombero del servicio contra incendios y salvamento vacante en la plantilla de funcionarios.*

La Alcaldía-Presidencia mediante Resolución número 2013004348 de fecha 13 de diciembre, ha resuelto en relación con la publicación en el BOC número 237 de fecha 11-12-2013, de las bases para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Bombero del SCIS, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C2, proceder a la corrección de errores detectados en la transcripción de la Base Duodécima, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

“DUODÉCIMA.- Lista de reserva.- La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la lista de reserva requerido no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma procediéndose a su exclusión de la lista de reserva.

Si una vez nombrado como funcionario interino o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce meses el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

CVE-2013-18936

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el aspirante pasará a integrarse en el último puesto de la lista de reserva.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes inaplazables cuando así se acuerde y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante".

DEBE DECIR:

"DUODÉCIMA.- Lista de reserva.- La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la lista de reserva requerido no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma procediéndose a su exclusión de la lista de reserva.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Si una vez nombrado como funcionario interino o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

Los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes inaplazables cuando así se acuerde y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad o recaiga Resolución expresa de la Alcaldía dejando sin efecto la lista de reserva que derive del presente proceso selectivo.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El aspirante será excluido de la lista de reserva.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud. En este supuesto el aspirante será igualmente excluido de la lista de reserva.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva".

Torrelavega, 13 de diciembre de 2013.

La alcaldesa ejerciente,
María Luisa Peón Pérez.

2013/18936

CVE-2013-18936

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-18916 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito, en fecha 10 de diciembre de 2013, relativo a la empresa Excelentísimo Ayuntamiento de Miengo.*

Visto el acuerdo suscrito en fecha 10 de diciembre de 2013, relativo a la empresa "Excelentísimo Ayuntamiento de Miengo", suscrito entre el representante del mismo y la representación legal de los trabajadores, relativo a la ultra actividad del convenio colectivo de dicha empresa; y, que literalmente dice lo siguiente:

"Las partes acuerdan que la ultra actividad del presente convenio del Excmo. Ayuntamiento de Miengo se prorrogará de forma indefinida hasta que las partes alcancen un acuerdo definitivo en la redacción de un nuevo convenio".

El convenio colectivo referido se encuentra publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 24 de diciembre de 2008. Asimismo, en el Boletín Oficial de Cantabria número 145, de 31 de julio de 2013, está publicado el acuerdo de ultra actividad de dicho convenio colectivo hasta 31 de diciembre de 2013.

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2013.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

En Santander a 10 de diciembre de 2013.

Reunidos en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Miengo, las siguientes personas.

Por la representación sindical:

- 1.- Javier Haro González (USO).
- 2.- Gumersinda Herrera González (USO).

Por la representación del Ayuntamiento de Miengo:

- 1.- Mónica González Arenal.

Comenzada la reunión tras distintos debates relativos a la vigencia del convenio, se adopta el siguiente acuerdo: "Las partes acuerdan que la ultra actividad del presente convenio del Excmo. Ayuntamiento de Miengo se prorrogue de forma indefinida hasta que las partes alcancen un acuerdo definitivo en la redacción de un nuevo convenio.

Y no habiendo más cuestiones que tratar se levanta la sesión.

Se faculta a don José Antonio Alonso Felices, Gerente del ORECLA, a tramitar su inscripción del presente acuerdo ante la Dirección General de Trabajo.

[2013/18916](#)

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2013-19120 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 18/2013.*

Sometido a información pública el expediente de modificación de créditos nº 18/2013 en la modalidad de crédito extraordinario, y del anexo de inversiones, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 219, de fecha 14 de noviembre de 2013, por un plazo de quince días, durante el cual se detectó error material en la aprobación inicial de la modificación del anexo de inversiones. Por acuerdo del pleno municipal de fecha 19 de diciembre de 2013 se aprobó definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de Capítulos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
330-632.00	REHABILITACIÓN EDIFICIOS CULTURA	15.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		15.000,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJAS DE CRÉDITOS	132-622.00	ADECUACIÓN ANEXO EDIFICIO SEDE POLICÍA LOCAL	12.000,00
BAJAS DE CRÉDITOS	943-467.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONSORCIO I. DEPORTIVAS	3.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN			15.000,00

CVE-2013-19120

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO DE INVERSIONES

DENOMINACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIGO PROYECTO	TOTAL IMPORTE INVERSION	ANUALIDAD				FINANCIACIÓN PREVISTA 2013				
				2013	2014	2015	2016	Recursos propios	Subvenciones de capital	Operaciones de crédito	Otros recursos (P.M.S.) y enajenación inversiones	
Adquisición y Gestión Patrimonio Municipal del suelo	156-600.00	01_2013	3.400,00	3.400,00								3.400,00
Urbanización e inversión de vías públicas	156-610.00	02_2013	32.000,00	32.000,00						32.000,00		
Soterramiento línea eléctrica. Nuevo colegio	320-619.00	03_2013	569.500,00	335.000,00	234.500,00					335.000,00		
Adecuación anexo edificio sede policía local	132-622.00	04_2013	60.000,00	60.000,00						60.000,00		
Inversión Sede UNED Colindres	320-620.00	05_2013	0,00	0,00						0,00		
Obras en pistas de tenis	342-622.03	06_2013	15.000,00	15.000,00						15.000,00		
Urbanización piscina cubierta	342-622.05	07_2013	46.700,00	46.700,00						46.700,00		
Inversión en maquinaria, instalaciones y utillaje	156-623.00	08_2013	3.000,00	3.000,00						3.000,00		
Inversión Mobiliario y enseres vías públicas	156-625.00	09_2013	10.000,00	10.000,00						10.000,00		
Inversión máquinas destructoras de CD	494-629.00	10_2013	300,00	300,00						300,00		
Campo de fútbol de hierba artificial	342-632.00	11_2013	80.000,00	80.000,00						80.000,00		
Inversión equipo proceso de información	494-636.00	12_2013	1.500,00	1.500,00						1.500,00		
Inversión de reposición. Equipos para procesos de información	912-636.00	13_2013	600,00	600,00						600,00		
Inversión en Equipos para Procesos Información Administración General	920-636.00	14_2013	2.000,00	2.000,00						2.000,00		
Inversión en Equipos para Procesos de Información. Administración Financiera	930-636.00	15_2013	600,00	600,00						600,00		
Inversión de instalación de calefacción en Casa de la Juventud - Casa Calzada	331-639.00	16_2013	18.000,00	18.000,00						18.000,00		
Arrendamiento financiero. Camión brigada de obras	155-648.00	17_2013	47.000,00	0,00	11.750,00	11.750,00	16.500,00	0,00		0,00		
Arrendamiento financiero telecomunicaciones	494-648.00	18_2013	54.000,00	16.100,00	27.000,00	7.500,00				16.100,00		
Rehabilitación nave brigada de obras	155-632.00	19_2013	1.455,00	1.455,00						1.455,00		
Inversión en reposición coche Policía Local	132-634.00	20_2013	2.145,00	2.145,00						2.145,00		
Inversión en conservación y mantenimiento educación	320-632.00	21_2013	10.000,00	10.000,00						10.000,00		
Inversión en material deportivo	342-629.00	22_2013	11.000,00	11.000,00						11.000,00		
Inversión de reposición en instalaciones deportivas	342-639.00	23_2013	4.000,00	4.000,00						4.000,00		
Inversión de reposición en infraestructuras y bienes deportivos	342-619.00	24_2013	7.000,00	7.000,00						7.000,00		
Alarma centro de día	230-629.00	25_2013	725,00	725,00						725,00		
Rehabilitación edificios generales	620-632.01	26_2013	4.450,00	4.450,00						4.450,00		
Inversión en infraestructuras destinadas al uso general	920-610.00	27_2013	60.000,00	60.000,00						60.000,00		
Equipos procesos de información Casa Juventud	331-626.00	28_2013	3.400,00	3.400,00						3.400,00		
Rehabilitación edificios cultura	330-632.00	29_2013	15.000,00	15.000,00						15.000,00		
TOTAL ANEXO INVERSIONES			1.499.925,00	723.925,00				720.525,00	0,00	0,00		3.400,00

Colindres, 20 de diciembre de 2013.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2013/19120

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2013-18941 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2013.*

El Pleno de esta Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este expediente de modificación de créditos número 3/2013.

Entrambasaguas, 16 de diciembre de 2013.

El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

[2013/18941](#)

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2013-18943 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014 y plantilla de personal.*

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2013, el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio de 2.014, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 169, 170 y 172 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 16 de diciembre de 2013.

El presidente,
Rosendo Carriles Edesa.

2013/18943

CVE-2013-18943

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2013-18944 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2013 ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2014, bases de ejecución, plantilla de personal y resto de anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado, sin que se hubieran presentado reclamaciones, el citado presupuesto y su documentación complementaria, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Rasines, 16 de diciembre de 2013.

El alcalde,
J. Bonachea Pico.

[2013/18944](#)

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2013-18925 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2013, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Barrio, 6 de diciembre de 2013.

El presidente,
Agustín Isla Pérez.

2013/18925

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUNTA VECINAL DE IBIO

CVE-2013-18241 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013 ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Ibio para el ejercicio 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 311.589,00 euros y el estado de ingresos a 311.589,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Riaño de Ibio, 4 de diciembre de 2013.

El presidente,

José Manuel Gómez González.

2013/18241

CVE-2013-18241

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUNTA VECINAL DE ISLARES

CVE-2013-18940 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2013.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Islares, en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2013.

Expuesto al público por el plazo de quince días mediante anuncio inserto en el BOC y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, se publica el presupuesto general resumido por capítulos y la plantilla de personal:

I) Resumen por capítulos, clasificación económica:

A) ESTADO DE GASTOS		
1. OPERACIONES CORRIENTES:		
Cáp. 1	Gastos de personal	18.880,34
Cáp. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.861,40
Cáp. 3	Gastos financieros	500,00
Cáp. 4	Transferencias corrientes	1.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		49.241,74
2. OPERACIONES DE CAPITAL:		
Cáp. 6	Inversiones reales	18.000,00
Cáp. 7	Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		18.000,00
3. OPERACIONES FINANCIERAS:		
Cáp. 8	Activos financieros	0,00
Cáp. 9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL		67.241,74
B) ESTADO DE INGRESOS		
1. OPERACIONES CORRIENTES:		
Cáp. 1	Impuestos directos	0,00
Cáp. 2	Impuestos indirectos	0,00
Cáp. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
Cáp. 4	Transferencias corrientes	59.141,74
Cáp. 5	Ingresos Patrimoniales	7.100,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		67.241,74
2. OPERACIONES DE CAPITAL:		
Cáp. 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Cáp. 7	Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
3. OPERACIONES FINANCIERAS:		
Cáp. 8	Activos financieros	0,00
Cáp. 9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL		67.241,74

II) Plantilla de personal:

Personal Eventual Alcaldía	1	Personal eventual, art. 104 LBRL
Operario Servicios Múltiples / Limpieza	1	Personal laboral, duración determinada: Obra o servicio

CVE-2013-18940

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Islares, 13 de diciembre de 2013.
El alcalde pedáneo,
Iván González Barquín.

[2013/18940](#)

CVE-2013-18940

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2013-18964 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

La Junta Vecinal de las Pilas (Concejo Abierto) en su sesión ordinaria celebrado el día 1 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2014.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 16 de diciembre de 2013.

El presidente,
Jesús Ramón Díez Saiz.

2013/18964

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

CVE-2013-18926 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Las Quintanillas para los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

EJERCICIO 2006

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7402,96
3	Gastos financieros	19,48
4	Transferencias corrientes	0
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7422,44

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	650
4	Transferencias corrientes	6772,44
5	Ingresos patrimoniales	0
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	7422,44

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

EJERCICIO 2007

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6958,97
3	Gastos financieros	25,19
4	Transferencias corrientes	4466,4
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11450,56

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	3768,98
4	Transferencias corrientes	1488,5
5	Ingresos patrimoniales	0
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	6193,08
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	11450,56

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

EJERCICIO 2008

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2975,17
3	Gastos financieros	24,83
4	Transferencias corrientes	0
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3000

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	3000
4	Transferencias corrientes	0
5	Ingresos patrimoniales	0
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3000

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

EJERCICIO 2009

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10172,84
3	Gastos financieros	26,6
4	Transferencias corrientes	0
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10199,44

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	3000
4	Transferencias corrientes	0
5	Ingresos patrimoniales	9
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	7190,44
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	10199,44

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

EJERCICIO 2010

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8912,75
3	Gastos financieros	28,5
4	Transferencias corrientes	0
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8941,25

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	3000
4	Transferencias corrientes	5941,25
5	Ingresos patrimoniales	0
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	8941,25

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

EJERCICIO 2011

CAPITULO	PREVISIONES DE GASTOS	
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3826,5
3	Gastos financieros	23,5
4	Transferencias corrientes	0
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3850

CAPITULO	PREVISIONES DE INGRESOS	
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	3850
4	Transferencias corrientes	0
5	Ingresos patrimoniales	0
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3850

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, 17 de diciembre de 2013.

El presidente,
José Manuel Costana Ruiz.

2013/18926

CVE-2013-18926

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2013-18928 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2013, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Soto, 16 de diciembre de 2013.

El presidente,
Ángel Mencía Olea.

2013/18928

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-18898 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 114/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Ramón García Álvarez, la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Albert Einstein 4, 1ª Planta C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: García Álvarez Ramón.

NIF: 13681321R.

Expediente número: 114/13/TUR.

Santander, 13 de diciembre de 2013.

El director general de Turismo,

Santiago Recio Esteban.

2013/18898

CVE-2013-18898

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2013-18921 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador número 14/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la persona abajo citada, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Comercio y Consumo, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 4 - 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Hijos de Jesús López Alonso, S. L..
- NIF: B39602198.
- Liquidación número: 0472004678506.
- Expediente Sancionador número: 14/2012.

Santander, 11 de diciembre de 2013.

El jefe de Servicio de Comercio,
Juan Mirones Fernández.

2013/18921

CVE-2013-18921

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2013-18907 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 42/13/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial número 13 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.
Apellidos y nombre o razón social: Rodríguez Ramírez, Mateo.
NIF: 72068140D.
Expediente número: 42/13/DROG.

Santander, 11 de diciembre de 2013.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2013/18907

CVE-2013-18907

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2013-18908 *Citación para notificación de resolución de caducidad de expediente sancionador 25/13/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial número 13 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de caducidad de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Fernández Sánchez, Miguel.

NIF: 50046352P.

Expediente número: 25/13/DROG.

Santander, 12 de diciembre de 2013.

El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz.

2013/18908

CVE-2013-18908

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2013-18909 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 50/13/DROG .*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial número 13 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Tello Pérez, David.

NIF: 45098248D.

Expediente número: 50/13/DROG.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

El director general de Salud Pública,

José Francisco Díaz Ruiz.

2013/18909

CVE-2013-18909

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-18945 *Aprobación y exposición pública del acuerdo de modificación del Precio Público por la Prestación del Servicio de Polideportivo.*

Adoptado el acuerdo de modificación del Precio Público por la Prestación del Servicio de Polideportivo, por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2013, se procede a su publicación en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

La presente modificación y su Texto Regulator, entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, previos los tramites de publicación de su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y de haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto integro de la modificación del Precio Público es el siguiente:

MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLIDEPORTIVO

Se modifica las tarifas establecidas en el artículo 3, quedando redactado las modificaciones como sigue:

TARIFAS

Artículo 3

Todos los precios contenidos en la presente propuesta, deberán ser satisfechos con antelación al disfrute de las instalaciones o servicios.

ABONO ANUAL. Se entiende por este concepto al abono por el periodo de un año natural, con exclusión de fiestas del calendario laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales y periodos de cierre obligatorio para mantenimiento de instalaciones, dentro de los horarios definidos para cada instalación, de lunes a domingo. Además se exceptúan del disfrute del abono, los periodos de cierre debidos a causa mayor.

Todos los abonos anuales dispondrán de la posibilidad de ser pagados en dos plazos: El primero del 60% del precio en el momento de formalizar la inscripción, y el segundo del 40% del precio la primera semana de mayo. La división en dos plazos no exime de su abono íntegro, aun y cuando no se haya disfrutado de la instalación. Para poder disfrutar del fraccionamiento, deberán proceder obligatoriamente a la domiciliación del pago. De otra forma, deberán abonar íntegramente el precio del abono.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ABONO TRIMESTRAL. Se entiende por este concepto al abono por el periodo de tres meses consecutivos, con exclusión de fiestas del calendario laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales y períodos de cierre obligatorio para mantenimiento de instalaciones, dentro de los horarios definidos para cada instalación, de lunes a domingo. Además se exceptúan del disfrute del abono, los períodos de cierre debidos a causa mayor.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

PISCINA		
Abono mensual	empadronados	no empadronados
menor de 18 años o pensionista	14,1 €	18,5 €
mayor de 18 años	25,6 €	34,2 €
Familiar	38,9 €	51,5 €
Abono trimestral	empadronados	no empadronados
menor de 18 años o pensionista	37,1 €	49,3 €
mayor de 18 años	68,1 €	90,3 €
Familiar	102,0 €	135,7 €
Abono anual	empadronados	no empadronados
menor de 18 años o pensionista	128,2 €	170,4 €
mayor de 18 años	236,7 €	313,8 €
Familiar	355,0 €	472,0 €

SALA DE MUSCULACIÓN

SALA DE MUSCULACIÓN		
Abono mensual	empadronados	no empadronados
menor de 18 y > 16 años o pensionista	20,5 €	29,8 €
mayor de 18 años	34,9 €	39,9 €
Familiar	58,5 €	68,5 €
Abono trimestral	empadronados	no empadronados
menor de 18 y > 16 años o pensionista	54,9 €	80,3 €
mayor de 18 años	94,8 €	115,0 €
Familiar	142,1€	170,0 €
Abono anual	empadronados	no empadronados
menor de 18 y > 16 años o pensionista	136,3€	190,7 €
mayor de 18 años	235,6€	328,8 €
Familiar	353,3€	494,5 €

ZONA HÚMEDA PERU ZABALLA

ZONA HÚMEDA PERU ZABALLA		
Abono mensual	empadronados	no empadronados
Pensionista	21,3 €	29,8 €
mayor de 18 años	36,1 €	51,3 €
Familiar	54,3 €	76,9 €
Abono trimestral	empadronados	no empadronados
Pensionista	56,9 €	80,3 €
mayor de 18 años	98,2 €	138,9 €
Familiar	147,4€	208,2 €
Abono anual	empadronados	No empadronados
pensionista	128,9 €	182,0 €
mayor de 18 años	222,9 €	313,8 €
familiar	334,2 €	472,0 €

COMBINADO DOS INSTALACIONES

COMBINADO DOS INSTALACIONES		
Abono anual	empadronados	no empadronados
pensionista	181,2 €	255,8 €
mayor de 18 años	313,0 €	442,0 €
familiar	422,7 €	596,8 €

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

COMBINADO TRES INSTALACIONES		
Abono anual	empadronados	no empadronados
pensionista	235,6 €	332,7 €
mayor de 18 años	407,3 €	575,1 €
familiar	474,7 €	655,8 €

CURSOS DE NATACIÓN

Cursos para niños de 4 y 5 años, jóvenes de 6 a 13 y 14 años en adelante.

Cursos impartido en dos sesiones semanales y tres meses de duración (24 sesiones), cursos de 5 días a la semana y un mes de duración (20 sesiones), cursos de 2 días a la semana y un mes de duración (8 sesiones), cursos de 3 días a la semana y un mes de duración (12 sesiones).

Duración del curso	empadronados	no empadronados
Cursos de dos días semanales trimestrales	90,7 €	141,5 €
Cursos de cinco días semanales mensuales	77,0 €	115,1 €
Cursos de dos días semanales mensuales	39,7 €	59,6 €
Cursos de tres días semanales mensuales	62,3 €	90,4 €

CURSOS DE GIMNASIA

AEROBIC 3 días		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	30,6 €	41,9 €
Abono trimestral	70,7 €	102,1 €
Abono anual	219,6 €	301,8 €

GIMNASIA DE TONIFICACIÓN 3 días		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	30,6 €	41,9 €
Abono trimestral	70,7 €	102,1 €
Abono anual	219,6€	301,8 €

GIMNASIA DE TONIFICACIÓN 2 días		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	22,2 €	32,0 €
Abono trimestral	50,5 €	76,8 €
Abono anual	146,8 €	207,9 €

GIMNASIA SALUD		
	empadronados	no empadronados
Abono mensual	15,0 €	17,6 €
Abono trimestral	34,4 €	40,3 €
Abono anual	107,1 €	126,0 €

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

YOGA	empadronados	no empadronados
Abono mensual	32,0 €	43,8 €
Abono trimestral	74,0 €	106,7 €
Abono anual	229,6 €	315,6 €

PILATES	empadronados	no empadronados
Abono mensual	32,0 €	43,8 €
Abono trimestral	74,0 €	106,7 €
Abono anual	229,6 €	315,6 €

BAILES CARIBEÑOS	empadronados	no empadronados
Abono mensual	22,2 €	32,0 €
Abono trimestral	50,5 €	76,8 €

El precio de los restantes cursos que puedan incorporarse a la carta de actividades de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, se calculará como sigue:

Precio mensual abonados: será el resultante del redondeo en décimas de Euro, del producto de multiplicar el precio que se acuerde los monitores que lo impartan (IVA incluido) multiplicado por el número de clases mensuales (4 para cursos de un día a la semana, 8 para cursos de 2 días a la semana, 13 para cursos de 3 días a la semana, 17 para cursos de 4 días a la semana, y 22 para cursos de 5 días a la semana), y dividirlo por el 75% del aforo máximo previsto para el curso. Cuando el curso vaya dirigido a colectivos cuya promoción lúdica o deportiva sea considerada de interés social, el costo del curso en este cálculo se dividirá por el 80% del aforo máximo previsto.

SERVICIO MEDICINA DEPORTIVA

Reconocimientos médicos deportivos

Los clubes para que sus deportistas puedan acogerse a los precios reducidos, deberán facilitar al responsable del área deportiva de la Concejalía de Deportes, una relación de todos sus deportistas, por escrito y firmada por su presidente. Cuando se produzcan nuevas incorporaciones en los clubes deberán comunicarlas siguiendo el mismo procedimiento. Los clubes que realicen disciplinas deportivas en edad escolar y que no existan las mismas como escuelas municipales tendrán gratuito el reconocimiento.

Las escuelas municipales o clubes pasaran reconocimiento médico a criterio del servicio médico.

Los precios para abonados se aplicarán a los usuarios con el abono en vigor, dentro de las disponibilidades del servicio.

Tienen la consideración de "sesiones siguientes", aquellas que guarden relación directa con la primera consulta. Caso de tratarse de una nueva lesión o recaída una vez perdida la continuidad en el tratamiento, la visita se abonará como primera consulta o tratamiento. El precio estipulado para siguientes sesiones de tratamiento, está destinado a hacer más asequibles los tratamientos prolongados.

Consulta o tratamiento	1ª consulta	2ª consulta
Abonados y clubes municipales	20,9 €	13,7 €
Escuelas municipales	9,8 €	9,8 €
Otros	29,8 €	13,7 €
Reconocimiento sin prueba de esfuerzo		
Abonados y clubes municipales	19,8 €	
Escuelas municipales o clubes en edad escolar (sin existir escuela municipal)	Gratis	
Otros	29,8 €	

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Reconocimiento con prueba de esfuerzo	
Abonados y clubes municipales	34,6 €
Escuelas municipales	Gratis
Otros	44,4 €

ESCUELAS MUNICIPALES

Las tarifas de las Escuelas Municipales entrará en vigor coincidiendo con el curso escolar.

El pago del abono a las Escuelas Deportivas Municipales se dividirá en tres partes para aquellas personas que domicilien el pago, en caso contrario el pago será de una sola vez. En caso de devolución de recibo se deberá de abonar la totalidad de pagos pendientes mediante tarjeta o recibo C60. Todo alumno que se inscriba en las Escuelas Deportivas Municipales deberá abonar los 3 trimestres correspondientes al curso completo, salvo los alumnos nuevos que se incorporen a las escuelas una vez comenzado el curso, cuyo precio les será prorrateado. El precio de las Escuelas Deportivas Municipales no incluye ninguna dotación de material deportivo o ropa deportiva. Este, será abonado cuando sea distribuido, al precio del coste del mismo.

Los precios de las Escuelas Municipales Deportivas, se abonará según las siguientes tarifas:

E.M. AJEDREZ		
	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral	51,5 €	71,5 €
E.M. ATLETISMO		
	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral	51,5€	71,5 €
E.M. BALONCESTO		
	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral	70,3 €	97,5 €
E.M. BALONMANO		
	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral	70,3 €	97,5 €
E.M. GIMNASIA RÍTMICA		
	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral NIVELES 1 Y 2	70,3 €	97,5 €
Cuota trimestral NIVELES 3	96,6 €	133,3 €
Cuota trimestral NIVELES 4	102,2 €	143 €
E.M. FÚTBOL		
	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral BENJAMINES	89,5 €	185,7 €
Cuota trimestral ALEVINES	96,6 €	191,4 €
Cuota trimestral INFANTILES	102,2 €	214,6 €
Cuota trimestral CADETES	102,2 €	214,6 €
E.M. MULTIDEPORTE		
	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral	52 €	64,0 €

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

E.M. NATACIÓN		
	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral 2 Días Semanales	107,2 €	171,3 €
Cuota trimestral 3 Días Semanales	131,2 €	209,9 €

E.M. TENIS		
	empadronados	no empadronados
Cuota trimestral 2 días semanales	63,9 €	123,1 €
Cuota trimestral 3 días semanales	102,2 €	178,7 €

ENTRADAS		
Piscina de 4 a 13 años /14 en adelante	2,8 €	4,4 €
Musculación 16 años en adelante	3,8 €	
Sauna y zona húmeda abonado/no abonado	2,8 €	5,1 €

VENTA DE MATERIAL		
Gorro de piscina tela o latex / silicona	2,7 €	3,4 €
Chapa taquilla / 2 cubrezapatos plástico	0,5 €	0,5 €

ALQUILERES		
Pista polideportiva 1 hora o fracción con vestuarios	37,1 €	
Pista polideportiva Actos no deportivos 1 hora	73,6 €	
Una calle piscina (hora o fracción)	31,0 €	
Salón de actos o sala de gimnasia (hora/día)	30,5 €	102,3 €
Campo fútbol 1 hora o fracción/ + con luz	55,8 €	69,6 €
1/2 Campo fútbol 1 hora o fracción/ + con luz	41,8 €	50,1 €
INSCRIPCIÓN TORNEO		
Inscripción Torneo equipo Senior	86,7 €	
Tarjeta tomo duplicada, acompañantes y club	2,0 €	
Llave de taquilla extraviada o rota	20,0 €	
Chandals escuelas municipales	15,0 €	
GUARDERÍA DEPORTIVA		
	empadronados	no empadronados
Guardería deportiva una semana junio, setiembre o semana santa	60 €	75 €
Guardería deportiva un día adicional	7,5	10 €
Guardería deportiva 1ª quincena julio	110,0 €	138,0 €
Guardería deportiva 2ª quincena julio	110,0 €	138,0 €
Guardería deportiva 1ª quincena agosto	95,0 €	119,0 €
Guardería deportiva 2ª quincena agosto	95,0 €	119,0 €
Guardería deportiva mes de julio	190,0 €	238,0 €
Guardería deportiva mes de agosto	160,0 €	200,0 €
En caso de recibir subvención que cubra el coste del personal los precios seran los siguientes:		
Guardería deportiva una semana junio, setiembre o semana santa	25 €	32 €
Guardería deportiva un día adicional	5 €	7 €
Guardería deportiva 1ª quincena julio	47,0 €	62,0€
Guardería deportiva 2ª quincena julio	47,0 €	62,0 €
Guardería deportiva 1ª quincena agosto	42,0 €	57,0 €
Guardería deportiva 2ª quincena agosto	42,0 €	57,0 €
Guardería deportiva mes de julio	88,0 €	113,0 €
Guardería deportiva mes de agosto	78,0 €	103,0 €

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

PISTA DE ATLETISMO	empadronados	no empadronados
Abono mensual		
menor de 18 años o pensionista	10,0 €	15,0 €
mayor de 18 años	15,0 €	22,5 €
Familiar	22,5 €	33,8 €
Abono trimestral		
menor de 18 años o pensionista	empadronados 26,0 €	no empadronados 39,0 €
mayor de 18 años	39,0 €	58,5 €
Familiar	58,5 €	88,0 €
Abono anual		
menor de 18 años o pensionista	empadronados 91,0 €	no empadronados 136,5 €
mayor de 18 años	136,5 €	205,0 €
Familiar	205,0 €	307,5 €

Contratación de espacios destinados a publicidad.

Bases para la contratación de espacios destinados a publicidad en instalaciones deportivas municipales. La publicidad se colocará, por carteles, de la siguiente forma:

- En la pista del Polideportivo Peru Zaballa y en Pachi Torre en el frente y en los fondos.
- En el resto de instalaciones deportivas, en los lugares que en su momento designe la Concejalía de Deportes, por considerarlos procedentes.

a) Los módulos para la colocación de carteles de publicidad, tendrán una dimensión de 2 metros de largo por 1 metro de ancho, sin que ello impida la ubicación de carteles de medidas superiores, si así resultase aconsejable en función de la ubicación de los mismos.

b) La duración del contrato será de un año, por módulo, con un máximo de tres años de duración, mediante dos prórrogas de un año cada una. Las prórrogas del contrato deberán ser autorizadas por la Concejalía de Deportes.

c) La duración del contrato en el primer ejercicio, abarcará desde su fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, sin que ello afecte a los dispuesto en la tarifa fija anual. En caso de prórroga, la duración del contrato será por años naturales, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del correspondiente ejercicio.

Tarifa 212,60 € € anuales/módulo

d) La confección e instalación del cartel, así como los gastos derivados de ello, serán de cuenta única y exclusiva del contratante.

e) La Concejalía de Deportes, no se hace responsable de los daños que puedan originarse en el cartel por el desarrollo de las actividades, así como de aquellos que se ocasionen por la caída de este, al corresponderle al contratante, la instalación del mismo.

f) La Concejalía de Deportes, no asume ningún tipo de responsabilidad frente al contratante/anunciante, como consecuencia de los cierres que por cualquier motivo, e independientemente del tiempo duren, sea preciso efectuar en la instalación en la que se encuentre ubicado el cartel.

g) La Concejalía de Deportes, se reserva el derecho de retirar el cartel publicitario de la instalación deportiva en la que se encuentre ubicado con motivo de retransmisiones a cargo de televisiones, tanto locales como de ámbito nacional o internacional, supeditado a los acuerdos a que hubiese llegado la Concejalía de Deportes, con los referidos entes de telecomunicación, volviendo a instalarse aquél, una vez finalice dicha retransmisión.

h) El contratante, deberá retirar el cartel publicitario una vez finalice el periodo de duración del contrato. En el caso de que en el plazo de una semana, una vez finalizado el contrato, no lo hubiera retirado, serán de su cargo los gastos que se originen por dicho motivo.

i) Estas bases se refieren únicamente a la publicidad estática.

j) En todo caso, la Concejalía de Deportes de Castro Urdiales, supervisará el contenido de cartel publicitario que se pretenda instalar, pudiendo no mostrar su autorización para aquellos anuncios que, por cualquier motivo, considere que no son propios para ubicar en una instalación deportiva.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

k) La Concejalía de Deportes, podrá autorizar que la publicidad que se instale en las instalaciones deportivas, sea generada por clubes o entidades deportivas del municipio, no asumiendo la Concejalía de Deportes ninguna responsabilidad en este caso frente al anunciante. La distribución de los espacios publicitarios entre los clubes se efectuará por la Concejalía de Deportes entre las peticiones presentadas una vez cerrado el plazo de solicitud.

l) Los espacios no repartidos conforme al apartado anterior serán objetos de licitación con un mínimo fijado de acuerdo con los parámetros establecidos en los apartados a) y c), de las presentes bases. Las condiciones de la licitación serán establecidas en los correspondientes pliegos de condiciones que se apruebe al efecto la Concejalía de Deportes.

Castro Urdiales, 12 de diciembre de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2013/18945](#)

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2013-18951 *Notificación de trámite de audiencia previo a contribuyentes con apercibimiento de corte del suministro de agua potable por impago. Expediente 112/2005-2ª.*

En aplicación del artículo 59, apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que previene para estos supuestos que cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar, aquí, por resultar los destinatarios desconocidos, se procede a su práctica por medio de Anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el contenido de la notificación el que a continuación se transcribe literalmente:

Resultando que el 12 de noviembre de 2013 (número registro de entrada 3.239) tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo escrito presentado por Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A y Aguas de Valencia, S.A U.T.E con CIF U-39590716, concesionaria del servicio correspondiente a la gestión del ciclo integral del agua, y al que se adjunta relación de abonados que tienen al menos dos recibos sucesivos pendientes de pago, solicitando al efecto autorización para la suspensión del suministro, proponiendo la fecha de 17 de diciembre de 2013 para proceder al corte y dar de baja como abonados a los indicados en relación anexa previa comunicación al Ayuntamiento y a la Delegación de Industria.

Considerando que los artículos 7, 17 y 18 del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Abastecimiento y Alcantarillado del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo prevé la posibilidad de suspender el suministro a los usuarios en caso de impago de dos o más facturaciones, mencionadas en el artículo 7, con arreglo al procedimiento señalado en el artículo 18 por lo que deberá observarse el correspondiente procedimiento con audiencia al interesado que evite la indefensión por plazo en ningún caso inferior a 10 días hábiles.

Resultando que en respuesta a escrito remitido por este Ayuntamiento con fecha 13 de noviembre de 2013 (número registro de salida 1.939) Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A y Aguas de Valencia, S.A U.T.E traslada con fecha 11 de diciembre de 2013 (número registro de entrada 3.529) acreditación de las notificaciones de cartas remitidas a los abonados mediante copia de los respectivos acuses de recibo así como también en Anexo adjunto, una relación de cinco abonados a quienes el Servicio de Correos no ha podido notificar por resultar desconocidos, resultando no haber satisfecho la deuda, en los términos arriba expuestos, correspondiente a tasa por prestación del servicio de Suministro de Agua Potable los siguientes abonados:

1. Don José Luis Coterón Tejera, con domicilio del suministro: Barrio Los Corrales, número 56, Bloq. A, 1.,39792 Gajano (Cantabria).
2. Don José Antonio Mendoza Giménez, con domicilio del suministro: Bº El Puerto número 16, Bloq. P0, Esc:Iz, 1, 3968 Pontejos (Cantabria).
3. Don Ramón Viadero Bedia, con domicilio del suministro: Bº Ventura Hontañón Castanedo, número 31,39130 Pedreña (Cantabria).
4. Don Ramón Viadero Bedia, con domicilio del suministro: Bº Ventura Hontañón Castanedo, número 31,39130 Pedreña (Cantabria).
5. Don Alfonso Perez Vazquez, con domicilio del suministro: Bº El Puerto número 16, Bloq.:P0, Esc: I, 39618 Pontejos (Cantabria).

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

6. Doña M^a Argentina Carrera Caballero, con domicilio del suministro: B^o El Otero número 269, Bloq:P0, 13, 39618 Ponteijos (Cantabria).
7. Doña Teresa de la Sierra Ibarrola, con domicilio del suministro: B^o Solaesa número 10, Blq: B, 39719 Agüero (Cantabria).
8. Doña Eugenia Renedo Hormaechea, con domicilio del suministro: B^o La Junquera, número 351, Bloq:D2, Esc: 2, BJ, 39130 Pedreña (Cantabria).
9. Don Emilio Zubillaga Núñez, con domicilio del suministro: B^o Alto el Postillo número 100-H, 39618 Ponteijos (Cantabria).
10. Doña Sara Ferrerueta Escudero, con domicilio del suministro: B^o El Puerto número 16, Bloq:P, Esc: DC, 539618 Ponteijos (Cantabria).
11. Doña M^a Luisa Rotaeché González, con domicilio del suministro: B^o Alto San Pantaleón número 221, A 6, 39618 Ponteijos (Cantabria).
12. Guerra del Barrio, con domicilio del suministro: B^o Los Corrales número 59, BJ, C, 39792 Gajano (Cantabria).
13. Vda. de don S. Caperuchipi Izaguirre, con domicilio del suministro: B^o Cubollo, 45, 39719 Setién (Cantabria).
14. Doña Anita González Iglesias, con domicilio del suministro: B^o El Centro número 69, 39719 Orejo (Cantabria).
15. Don Jesús Albillo Fernández, con domicilio del suministro: B^o Solamaza número 108-2, 39130 Elechas (Cantabria).
16. D^o. Miguel Lanza Traspuesto, con domicilio del suministro: B^o Los Perales número 205, Bloq: A, 2, 39618 Ponteijos (Cantabria).
17. Doña M^a Luisa Hernández Martínez, con domicilio del suministro: B^o Los Corrales, número 55, Bloq: B, Esc:P0, 4, 39792 Gajano (Cantabria).
18. Don Sergi Almeida Borges Da Silva, con domicilio del suministro: B^o El Rostro número 130, Bloq: P, Esc: A, 3, 39792 Pedreña (Cantabria).
19. Servicios y Mecanizados Cantabria, con domicilio del suministro: B^o La Mina, s/n, 5, 39792 Pedreña (Cantabria).
20. Don Valentín Cagigas Martínez, con domicilio del suministro: B^o La Mina número 7, 39792 Gajano (Cantabria).
21. Doña Bernardina Bedia Sierra, con domicilio del suministro: B^a Campo la Sierra número 288 Pedreña (Cantabria).

Lo que se traslada concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que por los contribuyentes, arriba referidos, se formulen las oportunas alegaciones al mencionado expediente ante este Ayuntamiento y/o en su caso proceder a abonar la deuda pendiente con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo, si no se ha abonado la deuda o presentado alegaciones se procederá a dictar la resolución de la Alcaldía autorizando el corte del suministro de agua potable, indicando día y hora en que se realizará el mismo.

Marina de Cudeyo, 13 de diciembre de 2013.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2013/18951

CVE-2013-18951

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-18756 *Orden GAN/65/2013, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para 2014 de las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La presente Orden tiene por objeto regular las ayudas para primas compensatorias derivadas de antiguos expedientes de reforestación subvencionados. Este tipo de ayudas se clasifican en antiguo o nuevo régimen según la normativa en base a la cual se aprobaron los expedientes de reforestación de referencia. Las subvenciones reguladas en esta Orden tienen su origen en Reglamentos comunitarios y sus posteriores desarrollos normativos a nivel estatal.

En base a dicha normativa, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre otras funciones y en el ámbito de su territorio, elaborar programas regionales, concretar los importes de las ayudas, fijar los requisitos técnicos de los trabajos, así como tramitar, resolver y liquidar los expedientes relativos a las ayudas que se establezcan. En ejercicio de estas funciones, el Gobierno de Cantabria publicó el Decreto 31/1996, de 3 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

El Decreto 31/1996, de 3 de abril, fue modificado posteriormente por los Decretos 5/1997, de 13 de enero, 33/1999, de 8 de abril y 193/2003, de 27 de noviembre.

De este modo las primas correspondientes a expedientes clasificados como antiguo régimen se vienen concediendo en la Comunidad Autónoma de Cantabria al amparo del Decreto 31/1996, de 3 de abril, y sus modificaciones, de acuerdo con el Reglamento (CEE) 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura y con el Reglamento (CEE) 1610/1989 del Consejo, de 29 de mayo, que establece acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

Posteriormente se aprobó el Reglamento (CEE)1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), que derogó explícitamente el R (CEE), 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio. Aquel Reglamento comunitario hizo que en aplicación de dichas medidas de Desarrollo Rural, el Estado español redactase el "Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España". La Comunidad Autónoma de Cantabria, en base a dicho Programa, aprobó el Decreto 94/2000, de 21 de diciembre, por el que se determinan y regulan las ayudas para la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de "Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España". Dicho Decreto derogó el Capítulo del Decreto 31/1996, de 3 de abril que regulaba hasta entonces las subvenciones a expedientes de reforestación, distinguiendo así los expedientes aprobados hasta entonces, antiguo régimen, de los que se aprobasen en lo sucesivo, nuevo régimen.

La Orden de 23 de marzo de 2001, sobre Fomento de la Repoblación Forestal de Tierras Agrícolas, derogada en su totalidad por Orden de 8 de noviembre de 2002 excepto los com-

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

promisos adquiridos antes de la entrada en vigor de esta, vino a regular los expedientes de reforestación clasificados como nuevo régimen, de acuerdo con el R(CEE)1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos. Este último Reglamento ha sido sustituido por el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que regula el mismo para el periodo 2007-2013. En base al citado Reglamento, la Comunidad Autónoma de Cantabria elaboró el Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013, que fue aprobado por la Comisión en la Decisión de 16 de julio de 2008. En dicho programa se consideran las primas de antiguos expedientes de reforestación como una de las líneas subvencionables.

La normativa referente al denominado antiguo régimen fue desarrollada por el Gobierno estatal mediante los Reales Decretos 378/1993, de 12 de marzo, y 2086/1994, de 20 de octubre, por los que se establecía un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales. Con posterioridad, el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, ha venido a modificar y sustituir ambas disposiciones.

La normativa referente al denominado nuevo régimen fue desarrollada por el Gobierno estatal mediante Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas, posteriormente modificada por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, modificado este a su vez por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Dada la dispersión normativa existente en la materia y en aras de la seguridad jurídica, resulta conveniente la publicación de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones públicas de primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo. 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones públicas para primas compensatorias derivadas de antiguos expedientes de forestación para el año 2014.

Artículo 2.- Actividades subvencionables.

1. La actividad subvencionable al amparo de la presente Orden es la siguiente:

Prima compensatoria: Se concederá a expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y a la Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para compensar a los beneficiarios la pérdida de ingresos derivada de la repoblación forestal de tierras, antes dedicadas a la agricultura, durante un período máximo de veinte años.

CVE-2013-18756

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

2. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, deberá notificarse que el estado de la plantación es conforme a las condiciones establecidas en la aprobación a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza antes del 15 de noviembre, salvo que se establezca otro plazo en la resolución de concesión de la ayuda.

Cuando un expediente se encuentre paralizado por un procedimiento administrativo derivado de alguna irregularidad, este podrá certificarse en años posteriores una vez subsanadas las deficiencias. Esta situación es extrapolable a expedientes previos a esta normativa.

Artículo. 3.- Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden los titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación regulados por el Decreto 31/1996, de 3 de abril y sus modificaciones o bien por la Orden de 23 de marzo de 2001, ya sean personas físicas o jurídicas, de derecho privado o público y agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, siempre que su explotación radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Antiguo régimen.

Para poder ser titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación reguladas por Decreto 31/1996, de 3 de abril debieron haberse incluido dentro de alguno de los siguientes apartados:

- Los titulares de explotaciones agrarias, sean éstos personas físicas o jurídicas. A estos efectos se considera que una explotación es agraria cuando una parte de su superficie se corresponda con lo establecido a continuación:

Se consideran superficies agrarias las tierras que, habiendo sido objeto de algún aprovechamiento agrario regular antes del 31 de julio de 1992, hayan contribuido a la formación del rendimiento de la actividad agrícola o ganadera y sean susceptibles de forestación. Dichas tierras serán las comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos (tierras arables).
- Barbechos y otras tierras no ocupadas.
- Huertos familiares.
- Tierras ocupadas por cultivos leñosos (frutales, viñedo, etc.).
- Prados naturales.
- Pastizales.
- Los montes de alcornocal.
- Monte abierto y dehesas, siempre que las copas del arbolado no cubran más del 20% de la superficie y se utilice principalmente para pastoreo.
- Erial a pastos.

Se entenderá por aprovechamiento agrario regular el obtenido teniendo en cuenta las características de suelo y clima de cada zona.

- Arrendatarios de explotaciones agrarias por período superior a 15 años, o turno que posibilite el proyecto de repoblación. (Modificación por Decreto 33/1999, de 3 de abril).

- Las agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias, para la ejecución en sus tierras de actividades forestales.

A estos efectos, para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, cinco titulares de explotaciones se agrupen, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica propia, para realizar en común las siguientes actividades forestales:

- Plantación forestal en superficies agrarias.
- Mantenimiento y gestión de la plantación.
- Prevención y extinción de incendios.

Los agricultores acogidos al cese anticipado de la actividad agraria previsto en el Regla-

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

mento (CEE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, no podrán percibir las primas compensatorias. Tampoco podrán percibir las Entidades Locales y otras de carácter público, así como los titulares de concesiones de terrenos cuya propiedad corresponda a dichas entidades (vigente a partir del 16 de abril de 1999).

A efectos de lo previsto en esta Orden, se considera agricultor a título principal al que reúna las condiciones indicadas en el artículo 2, apartado 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

b) Nuevo régimen.

Para poder ser titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación reguladas por Orden de 23 de marzo de 2001 debieron haberse incluido dentro de las siguientes condiciones:

Las personas físicas o jurídicas que sean titulares, durante un período mínimo que posibilite el proyecto de repoblación, de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de repoblación forestal. Quedan excluidos los titulares de concesiones de terrenos de montes declarados de utilidad pública, no así los propietarios de los mismos, en los que dicha concesión se realizó para cultivos, en lo referente a dichas parcelas. Tampoco podrán recibir ayuda los agricultores acogidos al cese anticipado de la actividad agraria.

A los efectos de esta medida, se entiende por agricultores los titulares contemplados en el punto anterior que acrediten obtener al menos el 15% de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25% de su tiempo a esta actividad.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán expresamente al cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa reguladora.

No tendrán derecho a primas compensatorias para:

- Las forestaciones emprendidas por Entidades de Derecho Público.
- Las forestaciones emprendidas por titulares de concesiones de terrenos cuya propiedad corresponda a Entidades de Derecho Público.
- Las forestaciones realizadas con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de cada año y, en particular, la de comunicar por escrito cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en ella a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionable establecido en el artículo 2 de la presente Orden. Así mismo, según el artículo 13 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, es obligación de las personas beneficiarias de facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación por cualquier causa se suspenderán todas las ayudas pendientes hasta que sea restaurada la superficie abandonada o destruida, total o parcialmente, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven. No serán objeto de ayuda los gastos de reforestación de plantaciones creadas al amparo de esta Orden y destruidas por catástrofes naturales o incendios.

El beneficiario se compromete a mantener la repoblación forestal conforme a las condiciones de certificación y a conservar la masa creada durante un mínimo de 20 años, y proceder a la devolución del dinero percibido y de sus intereses legales si el bosque es dañado o destruido por descuido, negligencia, cambio de uso o falta de cuidados selvícolas por parte del beneficiario.

CVE-2013-18756

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Si las superficies forestadas se transmitieran en todo o en parte, las primas restantes se adecuarán a la situación del nuevo titular, debiendo cumplir éste las condiciones exigibles para la percepción de las ayudas otorgadas.

En el caso de traspaso total o parcial a otra persona de la superficie objeto de ayuda estando vigente el compromiso adquirido por el beneficiario, el nuevo propietario podrá asumirlo durante el período que quede por cumplir. Si no se reasume el compromiso, el beneficiario está obligado a reembolsar las ayudas percibidas así como los intereses legales que se deriven de las mismas.

Las superficies repobladas en el ámbito de esta Orden no podrán dedicarse a ningún otro uso distinto al forestal hasta tanto no haya transcurrido el periodo de tiempo que determine la madurez de las masas arbóreas así creadas (vigente a partir del 30 de marzo de 2001).

Artículo 4.- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.

1. Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas previstas en el artículo 2 serán los siguientes, según el régimen en el que se clasifican:

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

a) Antiguo régimen

Para las primas compensatorias se establece un máximo anual por beneficiario de 25.242,51 euros. Cuando se trate de explotaciones agrupadas, dicho máximo puede llegar a 31.553,13 euros por explotación individual que se agrupe.

Las primas anuales tendrán los siguientes máximos, en euros por hectárea de superficie repoblada:

- Forestaciones realizadas hasta el 28 de enero de 1997. (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal.

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria.

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

- Forestaciones realizadas a partir del 28 de enero de 1997. (Decreto 5/1997)

En el caso de agricultores a título principal.

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria.

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

Con carácter general se fija la prima de compensación en los terrenos de eriales y de matorral que tengan derecho a la misma en el 40% del importe fijado para el resto de los terrenos (vigente a partir del 16 de abril de 1999).

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

b) Nuevo régimen

Cuadros de importes de primas compensatorias (para agricultores definidos como los titulares que acrediten obtener al menos el 15 % de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25 % de su tiempo a esa actividad).

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
I.- FRONDOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	325	337
2.- Prados	228	240
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
II.- RESINOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	313	325
2.- Prados	222	228
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores	
	masa pura /mezclada	
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	337	
2.- Prados	240	
3.- Pastizal.	180	
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	
5.- Erial a pastos.	60	

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
IV. OTRAS ARBÓREAS.	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	355	
2.- Prados	252	
3.- Pastizal.	186	

Cuadros de importes de primas compensatorias para cualquier otra persona de Derecho privado:

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
I.- FRONDOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
II.- RESINOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	
2.- Prados	180	
3.- Pastizal.	180	
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	
5.- Erial a pastos.	60	

	para agricultores	
	masa pura / masa mezclada	
IV. OTRAS ARBÓREAS.	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	
2.- Prados	180	
3.- Pastizal.	180	

A continuación se detallan las definiciones que ilustran los cuadros anteriores:

- Tierras ocupadas por cultivos leñosos: aquéllas que ocupan el terreno con carácter permanente y no necesitan ser replantadas después de cada cosecha. Incluyen todos los árboles frutales, entre otros el olivo, la vid, y los cítricos.
- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos: aquéllas ocupadas por cultivos temporales.
- Huertos familiares: tierras cuyos productos se dedican al consumo de la familia.
- Prados naturales: terrenos cuya cubierta herbácea es permanente y cuyo aprovechamiento no finaliza al recolectarse o ser aprovechado por el ganado, sino que continúa un período indefinido de años. Requieren humedad y admiten la posibilidad de un aprovechamiento por siega.
- Pastizales: se diferencian de los prados naturales en que se dan en climas más secos, no siendo susceptibles normalmente de aprovechamiento por siega, sino a diente.
- Barbechos: tierras de cultivo en descanso, aunque puedan aprovecharse para pastos.
- Eriales a pastos: son aquellas tierras agrícolas con Orientación Técnico Económica (OTE) ganadera.

Artículo 5.- Financiación.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta orden es de 32.000,00 €.

2. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 50 % del gasto público subvencionable por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, siendo cofinanciado la parte restante por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma.

La cuantía total máxima de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones 05.06.456C.771.01 (importe total máximo 7.500,00 €,

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

siete mil quinientos euros), y 05.06.456C.781.01 (importe total máximo 500,00 €, quinientos euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014, quedando el gasto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto y con cargo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente un importe de 8.000,00 € (ocho mil euros).

Artículo 6.- Solicitudes.

1. Por la presente Orden se convocan las ayudas reguladas en la misma, estableciéndose un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando los modelos que figuran en los Anexos de la presente Orden y acompañada de la documentación que figura en el Anexo IX de la presente Orden:

- a) Declaración responsable sobre la veracidad del número de cuenta bancaria.
- b) Declaración sobre compatibilidad de ayudas.
- c) Declaración sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o Autorización de Obtención de Datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social (Mod. 2 Orden HAC/19/2006 o Anexo V-a).
- e) Si alega la condición de Agricultor a Título Principal, o de que ejerce actividad agraria, con ingresos superiores a 15% de su renta:
 - Declaración de la renta del ejercicio anterior o Autorización de Obtención de Datos de Tributarios relativos al nivel de Renta (Modelo 3 Orden HAC/19/2006 o Anexo V-b).
 - Declaración firmada del tiempo que dedica a la actividad agraria.
 - Certificación de la Seguridad Social de estar en alta y al corriente de cuotas en el Régimen Especial Agrario o Autorización de Obtención de Datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social (Mod. 2 Orden HAC/19/2006 o Anexo V-a).

3. En todo caso se deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, antes del pago de la misma, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación de los Anexos V-a y V-b debidamente cumplimentados, a recabar la información relativa a dichas obligaciones, directamente o por medio informático o telemático. De no acceder a otorgar su autorización, el interesado deberá aportar el documento, certificado o declaración original.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

4. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. A tal efecto, se establecerá un plazo de diez días hábiles, indicándose que, de no corregirse se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Artículo 7.- Ordenación, instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y conllevará las siguientes funciones:

- Petición de cuantos informes y asesoramientos se estimen necesarios para resolver.
- Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 4 del presente artículo, se creará un Comité de evaluación que estará presidido por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Montes y un técnico nombrado por la Dirección. Actuará en calidad de Secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, designado por su titular.

3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el apartado siguiente.
- Formular una propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva cuando los importes de las solicitudes presentadas superen el presupuesto total asignado, priorizándose a los beneficiarios de acuerdo con los siguientes criterios:

- Solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito presupuestario en el ejercicio anterior.
- Solicitudes presentadas por afiliados a agrupaciones de empresarios forestales.

Dentro de cada uno de estos niveles, se dará prioridad a las solicitudes que incluyan una o varias superficies continuas de actuación superiores a 5 hectáreas.

Dentro de la prioridad señalada en el punto anterior, se atenderán las solicitudes por orden de entrada en el registro, siempre que incluyan completa toda la documentación exigida.

En el caso de que la disponibilidad presupuestaria resulte insuficiente y se dicte resolución denegatoria por este motivo, será necesario la formulación de nueva solicitud para que el peticionario pueda continuar optando a la ayuda. Dicha solicitud se deberá presentar en los plazos establecidos, teniendo preferencia sobre las solicitudes que se presenten en el ejercicio de referencia.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones o bien comuniquen su aceptación, en el plazo de 10 días. En el caso de que el interesado comunique su aceptación, no será necesario notificarle la propuesta de resolución definitiva, salvo que en ésta se haya producido alguna variación respecto a la provisional. Si el interesado presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional, tras la valoración de las mismas y el informe del órgano colegiado, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que le será notificada para que, en el plazo de 10 días comunique, en su caso, su aceptación.

A efectos de comunicar su aceptación, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza el modelo de "Compromiso de ejecución" que se adjunta como Anexo XI.

Artículo 8.- Resolución.

1. El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural resolverá, previa consignación presupuestaria, la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2013-18756

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y de comunicación del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supeditan.

3. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. La resolución no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo para interponer el recurso será de tres meses a contar desde el momento en que se produjeran los efectos del silencio administrativo. Frente a la resolución del recurso de alzada sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Artículo 9.- Justificación y pago de la subvención.

1. En los plazos previstos en el artículo 2, el beneficiario deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza que la plantación se mantiene conforme a las condiciones de certificación. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la revocación de la ayuda. Dicha Dirección General, previas las comprobaciones oportunas, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

2. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

3. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, cuando, como consecuencia de los controles administrativos o de campo, se compruebe que la superficie declarada es superior a la determinada, será esta última la que se utilice para el cálculo de las ayudas. Lo anterior sin perjuicio de las penalizaciones que sean de aplicación.

Para expedientes de nuevo régimen, y salvo causas de fuerza mayor, la superficie se reducirá:

- El doble del excedente comprobado si éste es superior a un 3% o 2 hectáreas y no supera el 20% de la superficie determinada.

- En caso de que el excedente comprobado supere el 20% de la superficie determinada, se denegará la ayuda.

Sin perjuicio de las circunstancias concretas que puedan ser tenidas en cuenta para cada caso, se podrán admitir como causas de fuerza mayor los supuestos siguientes:

- Fallecimiento del beneficiario. En este caso, los compromisos pasarán a los herederos.
- La expropiación total o parcial de la parcela objeto de ayuda, si ésta no era previsible el día que se suscribió el compromiso.

- Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie objeto de la ayuda.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

La notificación de los casos de fuerza mayor y las pruebas correspondientes deberán facilitarse por escrito, a entera satisfacción de la Administración, en un plazo de diez días hábiles a partir del momento en que el beneficiario esté en situación de hacerlo.

4. El abono de las ayudas está condicionado al cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en la presente Orden y de las condiciones técnicas que para cada caso determine la Administración en la resolución aprobatoria de las ayudas.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 10.- Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a que se modifique la resolución de concesión.

Artículo 11.- Controles.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

Los controles, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control.

Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno, en los términos previstos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

El control de las solicitudes iniciales y de las solicitudes consecutivas de pago, se efectuará de forma que se verifique eficazmente el respeto a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en base al Plan de Controles administrativos y sobre el terreno elaborado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y basado en el Sistema Integrado de Gestión y Control establecido en el Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo de 19 de enero. El beneficiario se compromete a facilitar estos controles, así como cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Administración Autonómica de Cantabria.

El control administrativo se efectuará sobre el 100% de los expedientes, realizando comprobaciones cruzadas para evitar especialmente que se concedan dobles ayudas sobre una misma superficie dentro del mismo año.

El control sobre el terreno se hará sobre un mínimo del 5% de los expedientes elegidos de acuerdo con un análisis de riesgos que previamente se habrá establecido en el Plan de Controles.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Artículo 12.- Reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En todo caso, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden GAN/5/2013, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para 2013 de la concesión de ayudas públicas para primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de diciembre de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO I

(ANTIGUO RÉGIMEN)

Especies arbóreas cuya plantación tenga por fin principal la producción de madera a un plazo mayor a dieciocho años

<i>Nombres vulgares</i>	<i>Nombres científicos</i>
Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris L.</i>
Pino laricio	<i>Pinus nigra Arn.</i>
Pino negral, rodeno	<i>Pinus pinaster Ait.</i>
Pino insigne	<i>Pinus radiata D. Don.</i>
Alerce	<i>Larix sp.</i>
Roble americano	<i>Quercus rubra L.</i>
Seudosuga	<i>Pseudosuga sp.</i>
Abeto rojo	<i>Picea abies (L.) Karsten</i>
Plátano	<i>Platanus sp.</i>
Falsa acacia	<i>Robinia pseudoacacia</i>

ANEXO II

(ANTIGUO RÉGIMEN)

Especies arbóreas cuya plantación tenga como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes

<i>Nombres vulgares</i>	<i>Nombres científicos</i>
Abedul	<i>Betula pendula Rothm.</i>
Aliso	<i>Alnus glutinosa (L.) Gaertn.</i>
Arces	<i>Acer pseudoplatanus L.</i>
	<i>Acer platanioides L.</i>
Tilos	<i>Tilia platyphyllos Scop.</i>
	<i>Tilia cordata Miller</i>
Fresnos	<i>Fraxinus excelsior L.</i>
	<i>Fraxinus angustifolia Vahl.</i>
Castaño	<i>Castanea sativa Mill.</i>
Cerezo	<i>Prunus avium L.</i>
Haya	<i>Fagus sylvatica L.</i>
Robles	<i>Quercus robur L.</i>
	<i>Quercus petraea (Matts.) Liebl.</i>
Rebollo	<i>Quercus pyrenaica Wild.</i>
Encina	<i>Quercus ilex L.</i>
Alcornoque	<i>Quercus suber L.</i>

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO III

(ANTIGUO RÉGIMEN)

Especies arbóreas de interés particular por motivos de peligro de extinción
o producción de maderas valiosas

<i>Nombres vulgares</i>	<i>Nombres científicos</i>
Tejo	<i>Taxus baccata L.</i>
Nogal	<i>Juglans regia L.</i>

ANEXO IV

(NUEVO RÉGIMEN)

Relación de especies objeto de ayudas

I.- Frondosas.

<i>Nombres científicos</i>	<i>Nombres vulgares</i>
<i>Acer sp.</i>	Arce
<i>Alnus glutinosa L.</i>	Aliso
<i>Betula sp.</i>	Abedul
<i>Castanea sativa Mill.</i>	Castaña
<i>Fagus sylvatica L.</i>	Haya
<i>Quercus faginea</i>	Quejigo
<i>Quercus ilex L.</i>	Encina
<i>Quercus petraea Matts (Liebl)</i>	Roble albar
<i>Quercus robur L.</i>	Roble común, cajiga
<i>Quercus pyrenaica Wild.</i>	Rebollo, tocio
<i>Quercus suber L.</i>	Alcornoque
<i>Quercus rubra L.</i>	Roble americano
<i>Juglans regia L.</i>	Nogal
<i>Juglans nigra</i>	Nogal americano
<i>Fraxinus sp.</i>	Fresno
<i>Platanus hybrida Brot.</i>	Plátano
<i>Prunus avium L.</i>	Cerezo
<i>Sorbus sp.</i>	Serbal, mostajo
<i>Populus tremula</i>	Álamo temblón.
<i>Tilia sp.</i>	Tilo
<i>Ulmus sp.</i>	Olmo, álamo negro
<i>Eucaliptus sp.</i>	Eucalipto
<i>Populus sp.</i>	Chopo, álamo blanco.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

II.- Resinosas.

<i>Nombres científicos</i>	<i>Nombres vulgares</i>
<i>Larix sp.</i>	Alerce
<i>Picea abies L.</i>	Abeto rojo, picea
<i>Pinus nigra Arn.</i>	Pino laricio
<i>Pinus pinaster Ait.</i>	Pino resinero
<i>Pinus radiata D. Don.</i>	Pino insigne o americano
<i>Pinus sylvestris L.</i>	Pino silvestre
<i>Pinus uncinata Mill.</i>	Pino negro
<i>Pseudotsuga douglasii Carr.</i>	Abeto douglas
<i>Sequoia sempervirens</i>	Secuoya

III.- Otras especies arbóreas.

<i>Nombres científicos</i>	<i>Nombres vulgares</i>
<i>Taxus baccata L.</i>	Tejo

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO V- a

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información **de estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a de de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2013-18756

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO V - b

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL RENTA (IRPF).

Modelo 3 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control

(especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO_____.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

a de de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2013-18756

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO VI

CONCURRENCIA DE AYUDAS

D./Dña....., con D.N.I.....

Solicitante de una subvención Forestal al amparo de la Orden /200 de fecha , de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, expediente número ..

PONE EN SU CONOCIMIENTO QUE:

Ha obtenido otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de subvención (Si la respuesta es **SI**, adjunte documentación justificativa).

Lo que a petición de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, para su unión al expediente de referencia, declara, en Santander, a de de 201 .

Fdo.:

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO VIII

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dña N.I.F., con domicilio en
(Municipio) (vía pública), nº

D/Dña N.I.F., con domicilio en
(Municipio) (vía pública), nº

La Entidad/Razón social N.I.F., con domicilio en
(Municipio): (vía pública), nº, y en su nombre
D/Dña como representante legal según
documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. y domicilio en (Municipio)
..... (vía pública), nº

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A D/Dña N.I.F.
....., con domicilio en (Municipio) (vía pública), nº, para que
actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones
Forestales presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copias del DNI (1) del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación: Artículo 32.

En....., a... de..... de
EL/LOS OTORGANTE/S (2)

En....., a... de..... de.....
EL REPRESENTANTE

- (1) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.
- (2) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Calle Rodríguez, 5, 1º - Teléfono 20.76.05
39002 - SANTANDER

ANEXO IX



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

SOLICITANTE N°:	EXPEDIENTE N°:
-----------------	----------------

SOLICITUD DE PRIMA COMPENSATORIA
(FOMENTO DE LA REPOBLACIÓN FORESTAL DE TIERRAS AGRÍCOLAS)

SOLICITANTE:

RAZÓN SOCIAL _____

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ N.I.F./C.I.F. _____ TELÉFONO _____

DOMICILIO: Calle/Plaza: _____ Número _____ Piso _____ Puerta _____ Cod. Postal _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

REPRESENTANTE:

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ N.I.F. _____

EXPONE

- Que en años anteriores fue beneficiario de ayudas para forestación de tierras agrícolas de acuerdo con los expedientes de referencia que se detallan al dorso.

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.

- Que para los trabajos que pretende ejecutar, por los que solicita las ayudas establecidas, reúne los requisitos de:

- Agricultor a Título principal, con más del 50% de su renta procedente de la actividad agraria y que dedica más del 50% de su tiempo a la misma
- Agricultor con más del 15% de su renta procedente de la actividad agraria y que dedica más del 25% de su tiempo a la misma
- Acogido al Cese Anticipado de la Actividad Agraria.

Marque con una (X) las condiciones que reúna

SOLICITA

- La prima compensatoria

SE COMPROMETE:

- A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión y abono de las ayudas solicitadas.

- A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

DECLARA:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

En _____ a _____ de _____ de 201 .

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

CVE-2013-18756

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

EXPEDIENTES AFECTADOS POR LA SOLICITUD

EXPEDIENTE DE REFERENCIA N°:		ANUALIDAD:
Datos de la finca	Superficie (ha)	Especies

EXPEDIENTE DE REFERENCIA N°:		ANUALIDAD:
Datos de la finca	Superficie (ha)	Especies

EXPEDIENTE DE REFERENCIA N°:		ANUALIDAD:
Datos de la finca	Superficie (ha)	Especies

EXPEDIENTE DE REFERENCIA N°:		ANUALIDAD:
Datos de la finca	Superficie (ha)	Especies

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE PRIMA COMPENSATORIA

- a) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos referentes a la cuenta bancaria.
- b) Declaración sobre compatibilidad de ayudas.
- c) Declaración sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o Autorización de Obtención de Datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social (Mod. 2 Orden HAC/19/2006 O Anexo V-a).
- e) Si alega la condición de **Agricultor a Título Principal**, o de que ejerce actividad agraria, con **ingresos superiores a 15%** de su renta:
 - Declaración de la renta del ejercicio anterior o Autorización de Obtención de Datos de Tributarios relativos al nivel de Renta (Modelo 3 Orden HAC/19/2006 o Anexo V-b).
 - Declaración firmada del tiempo que dedica a la actividad agraria.
 - Certificación de la Seguridad Social de estar en alta y al corriente de cuotas en el Régimen Especial Agrario.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

INSTRUCCIONES

- ❖ El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.
- ❖ En las casillas correspondientes a superficies, se anotarán los que correspondan, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES. (Así, se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00).
- ❖ La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.
- ❖ En la casilla EXPEDIENTE DE REFERENCIA se reflejará el expediente de forestación que le confiere el derecho a solicitar la prima compensatoria. Si solicita Primas derivadas de distintas plantaciones, lo indicará en las sucesivas casillas por separado, señalando en cada una el número de expediente de referencia.
- ❖ En la casilla ANUALIDAD indicará 1ª, 2ª, etc., según haya solicitado ya o no las Primas en años anteriores.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le indicamos que los datos personales obtenidos mediante el cumplimentado de este impreso tiene carácter voluntario, teniendo como única y exclusiva finalidad la creación de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, al objeto de poder gestionar adecuadamente la solicitud de ayuda en relación con la Orden reguladora de las ayudas.

Le informamos asimismo que sus datos no serán cedidos a terceros que no deban intervenir para garantizar la correcta evaluación de la solicitud de ayuda y con idénticas finalidades a las anteriormente descritas.

Asimismo le indicamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento por medio de comunicación escrita a esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, calle Rodríguez, nº 5. 39002 Santander.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO X

DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES

D./Dña.: _____, con D.N.I.

Quién ha solicitado la concesión de una subvención / a quién ha sido concedida una subvención para por Resolución de

DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Igualmente Declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

En Santander, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Calle Rodríguez, 5, 1º - Teléfono 20.76.05
39002 - SANTANDER

ANEXO XI

SOLICITUD DE AYUDA PARA PRIMAS FORESTALES
Orden /XX/2011 de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
(BOC nº xxx de fecha xx de xxxx de 201)

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa _____
Con N.I.F./C.I.F. _____

ACEPTA la subvención que por importe de _____ euros le ha sido propuesta para su concesión, al amparo de la Orden de ___ de _____ de 201_ de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas para primas forestales en Cantabria convocadas para el año 201 .

Para la realización del proyecto _____
Código _____

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En _____, a _____ de _____ de 201

(Firma)

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

2013/18756

CVE-2013-18756

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2013-18922 *Citación para notificación de requerimiento de documentación relativa a subvención para el sector de la distribución comercial minorista. Expediente número M101/12.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la persona abajo citada, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Comercio y Consumo, sita en la calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento de documentación relativa a subvención para el sector de la distribución comercial minorista.

- Apellidos y nombre o razón social: Daniela Adriana Ristea Ristea.
- NIF: Y1200239K.
- Expediente número: M101/12.

Santander, 11 de diciembre de 2013
El jefe de Servicio de Comercio,
Juan Mirones Fernández.

2013/18922

CVE-2013-18922

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2013-19019 *Orden INN/24/2013, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica para Licenciados/as en Derecho en el ámbito de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de una beca de formación práctica.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa, y afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan los criterios de objetividad, publicidad y libre concurrencia para la concesión, principios que recoge esta orden.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica destinada a Licenciados/as en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por esta Consejería, a desarrollar en la Secretaría General o en aquel departamento que se considere más conveniente para su formación.

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria, por un importe máximo de 10.016,64 €, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.00.421M.483. que a tal efecto se disponga en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con expediente de crédito plurianual es el nº 2013/IN/16 (2013/333) y la distribución de anualidades:

2013	0,00 €.
2014	8312,48 €.
2015	1704,16 €.

Artículo 3. Campos de especialización.

Los beneficiarios de la beca realizarán actividades de formación y especialización práctica en temas relacionados con los transportes y las comunicaciones, el desarrollo y la innovación tecnológica y aquellos referentes a industria, energía, minas, turismo y comercio.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.
- d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo de esta Orden y serán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, presentándose en el registro de la mencionada Unidad (calle Albert Einstein nº 2, 5º Planta -PCTCAN-Edificio del Gobierno- 39011 Santander), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del expediente académico, con calificaciones.
- b) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
- c) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente.
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases. Asimismo, conllevará la autorización a la Secretaría General de esta Consejería para recabar verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Segu-

CVE-2013-19019

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ridad Social. No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.

Artículo 6. Evaluación y selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

Primera Fase: Valoración de Méritos

a) Méritos de carácter académico: Se valorarán las asignaturas de Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Financiero-Tributario y Derecho Mercantil. Se otorgarán las siguientes puntuaciones 0,40 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 0,30 puntos por cada sobresaliente y 0,20 por cada notable, y 0,10 por cada aprobado. Dividiéndose la puntuación entre el número de asignaturas que hayan sido tomadas en consideración.

b) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados tanto por Instituciones u organismos oficiales como privados, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización referidos en el artículo 3 de la presente Orden: 0,05 puntos por cursos de duración inferior a 20 horas, 0,10 por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,40 por cursos de duración igual o superior a 80 horas, 0,80 por cursos de duración igual o superior a 120 horas, 1 punto por cursos de duración superior a 200 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

Segunda Fase: Entrevista personal.

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 de la Orden y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes, y aquellos otros extremos que estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de ésta entre 0 y 4 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

Artículo 7. Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, compuesto por el secretario general de la Consejería, que la presidirá, e integrada, además, por dos vocales que serán funcionarios de la Secretaría General, así mismo otro funcionario de la Consejería intervendrá como secretario, con voz pero sin voto.

2. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.

b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente Orden.

c) Elaboración de la propuesta de resolución.

d) Verificar que la documentación presentada por los interesados cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, le requerirá en su caso, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos, el Comité de Valoración formulará a través de su presidente la oportuna propuesta de resolución a favor de las personas que obtengan mayor puntuación, estableciéndose una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dictará resolución sobre la concesión de las becas.

2. La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios de la beca de formación y se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo entenderse desestimadas las solicitudes si no se hubiera dictado resolución en dicho plazo.

3. Contra la resolución de concesión que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación considerándose como umbral mínimo de puntuación necesaria entre las dos fases de valoración de méritos de 3 puntos.

5. En la resolución de adjudicación se establecerá la fecha prevista de incorporación del beneficiario a su destino, entendiéndose que se renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Duración y cuantía.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma. El importe de la beca será de 800 euros mensuales brutos, que se recibirán a mes vencido. Las becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

2. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

3. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, el secretario general podrá proponer la prórroga de la beca por un período máximo de 12 meses al consejero de Innovación, Industria Turismo y Comercio, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

4. El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a 18 semanas durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenida. Sólo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de las becas.

1.- Además de las obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente son obligaciones específicas de los beneficiarios de las becas las siguientes:

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

e) Cumplir con el horario establecido para su formación.

f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

g) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

h) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

3. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del secretario general y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 9 de esta Orden, el becario elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca, el secretario general emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido, de acuerdo con la propuesta de resolución adoptada en su momento por la Secretaría General.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Disposición final primera.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2013.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO I (Orden INN/24/2013).

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LICENCIADOS EN DERECHO EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.

1. DATOS PERSONALES

Apellidos			Nombre	
NIF		Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		Domicilio		
C.P.		Localidad		
Teléfonos de contacto:				

2. MÉRITOS

A. MÉRITOS ACADÉMICOS		
Título aportado:		
Universidad u organismo emisor de la titulación aportada		
Calificaciones obtenidas	Nº de	Puntuación
Matrículas de Honor	(x 0,40)	
Sobresalientes	(x 0,30)	
Notables	(x 0,20)	
Aprobado	(x 0,10)	
Nº de Asignaturas total (A):		Puntuación total (B):
B. CURSOS		

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden INN 24/2013, de 16 de diciembre y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En, a de de 2013.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña.....
.....

con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden INN 24/2013, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica para Licenciados en Derecho en el ámbito de Secretaría General.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, suscribo la presente, en.....a.....dede 20... .

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2013/19019

CVE-2013-19019

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2013-18981 *Bases reguladoras y convocatoria de ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización INNPULSA Internacional 2013 - complementaria del Programa ICEX-NEXT.*

Objetivos: La presente convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva tiene como objetivo potenciar la iniciación y aceleración del proceso exportador de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) cántabras que estén participando en el Programa ICEX-NEXT, gestionado por el Instituto de Comercio Exterior (ICEX).

El Programa ICEX-NEXT va dirigido a apoyar a la empresa en las distintas fases de su proyecto internacional, tanto en su iniciación como en su consolidación en mercados exteriores. Ofrece un asesoramiento personalizado de expertos para el diseño del plan de internacionalización, y apoya asimismo gastos de promoción para que las empresas puedan poner en marcha su estrategia de internacionalización planificada.

El Programa ICEX-NEXT tiene una duración de veinticuatro meses, y la preinscripción en el mismo se mantiene abierta todo el año en la web www.icex.es/icexnext.

Descripción: La convocatoria tiene por objeto regular el complemento de ayuda que se concederá a las Pymes de Cantabria que hayan sido aceptadas en el "Programa ICEX-NEXT de apoyo a la internacionalización de la PYME española no exportadora o exportadora ocasional", según resolución de 24 de enero de 2013, de ICEX España Exportación e Inversiones (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 2013 - Sec III).

Conceptos elegibles: Serán susceptibles de ayuda los gastos ejecutados en el año 2013 que hayan sido previamente aprobados por el Instituto de Comercio Exterior (ICEX) dentro de los conceptos elegibles contemplados en el Anexo IV (Detalle de gastos elegibles) de la convocatoria del Programa ICEX-NEXT, y que de modo resumido se indican a continuación:

- Investigación.
- Material de Difusión - Promoción (catálogos, folletos, expositores, webs, etc).
- Publicidad.
- Participación como expositor en ferias.
- Viajes de prospección y comerciales.
- Acciones promocionales.
- Registro de patentes y marcas.
- Otros gastos de internacionalización.
- Asesoramiento consultor especializado.

En caso de que las empresas hayan contratado un colaborador para el desarrollo de su plan de internacionalización, no se considera como elegible el gasto correspondiente a su contratación.

Beneficiarios y requisitos: La convocatoria está dirigida a las pequeñas y medianas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido admitidas en el Programa ICEX-NEXT, promovido por el Instituto Español de Comercio Exterior.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

- Que tengan su sede social y/o centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las entidades solicitantes no podrán estar participadas en más de un 25% por una Administración Pública o cualquiera de sus entes instrumentales.

- Que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social en la fecha de presentación de la solicitud.

Cuantía: El importe de la ayuda que puede recibir un solicitante para las acciones de promoción exterior establecidas será del 20% de los gastos ejecutados en 2013 y aprobados en el marco del Programa ICEX-NEXT (con un presupuesto máximo admitido por empresa de 24.800 euros).

La justificación de la ayuda se realiza, junto con la solicitud, después de que haya finalizado la actuación. El importe de la ayuda se concede una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda establecidos en las presentes Bases, y obtenida la documentación acreditativa de la revisión y validación realizada por el ICEX de los gastos ejecutados dentro del periodo elegible.

Plazo de solicitud: Las solicitudes para la convocatoria 2013 podrán presentarse en la sede de SODERCAN, S. A., junto con la documentación justificativa de la misma, desde el día siguiente a su publicación en la web de SODERCAN hasta las 14:00 horas del 14 de marzo de 2014, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en la presente convocatoria. No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de plazo.

Plazo de ejecución: Los gastos susceptibles de ayuda deberán haber sido ejecutados en el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre 2013.

Organismo responsable:

SODERCAN, S. A.
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).
Calle Isabel Torres n.º 1. 39011 Santander.
Tfno: 942 29 00 03.

Presentación de solicitudes: Gestión Electrónica de Ayudas y descarga bases en:
ayudas.gruposodercan.es

Información:

Punto de Atención Personal.
solicitudes@gruposodercan.es
Tel. 942 29 00 03.

Área Desarrollo Internacional.
internacional@gruposodercan.es

Santander, 12 de noviembre de 2013.
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,
Eduardo-Carmelo Arasti Barca.

2013/18981

CVE-2013-18981

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2013-18982 *Bases reguladoras y convocatoria de ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización INNPULSA Internacional 2013 - misiones comerciales y encuentros empresariales de cooperación internacional.*

Objetivos: La presente convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva tiene los siguientes objetivos:

- Facilitar actuaciones de empresas de la región en mercados exteriores que reviertan en el crecimiento de la economía de Cantabria, a través del desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- Incrementar el número de empresas exportadoras de nuestra región y ampliar la actividad de exportación regular.
- Favorecer una planificación y ejecución ordenada del proceso de internacionalización.

Descripción: El programa va dirigido a favorecer el acceso de las empresas cántabras a los mercados exteriores, mediante su participación en misiones comerciales y encuentros internacionales de cooperación empresarial que tengan por objetivo la prospección de nuevos mercados y/o la búsqueda de socios para alcanzar acuerdos en el ámbito de la cooperación comercial y/o tecnológica.

Conceptos elegibles: Serán susceptibles de ayuda los gastos relacionados con la participación de entidades cántabras en misiones comerciales y/o en encuentros empresariales de cooperación, organizados por SODERCAN, S. A. y que se indican a continuación:

1. Misiones comerciales.
 - Misión comercial a Perú (Lima) y Colombia (Bogotá), 8 al 12 de abril de 2013.
 - Misión comercial a Marruecos - Casablanca, 11 a 13 de noviembre de 2013.
 - Misión de la UE a Perú, 2 al 6 de diciembre de 2013.
2. encuentros empresariales de carácter internacional (Brokerage events).
 - "CeBIT Eurasia" Matchmaking event (Istanbul 2013), 24 de octubre Estambul. Sector TIC.
 - Subcontractor connect 2013, Jönköping (Suecia) 12 de noviembre. Sector TIC.
 - Green business meetings 2013, París 4 de diciembre. Sector medioambiente.

Serán gastos susceptibles de ayuda los que respondan de manera inequívoca a la realización de la actividad y que deriven de los conceptos siguientes:

- Gastos de viaje (máximo 2 personas). Gastos de billete de avión/tren/barco/autobús al país de destino (ida y vuelta) y alojamiento en destino (personal de la entidad o administradores de la entidad que presten sus servicios de modo habitual en la empresa, así como gestores a tiempo parcial asignados por SODERCAN, S. A).
- Gastos de inscripción: Sólo en el caso de participación en el evento de cooperación empresarial internacional.

Beneficiarios y requisitos: El programa está dirigido a Empresas y Asociaciones Empresariales o Agrupaciones de empresas y Consorcios de Exportación, con productos o servicios

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

propios y con sede social y/o centro de actividad en la CC.AA de Cantabria, que dispongan de una estrategia de internacionalización y quieran implementarla en uno o varios mercados exteriores seleccionados de manera justificada.

Cuantía: Las cuantías establecidas por entidad solicitante son las siguientes:

- 100% de la cuota de inscripción en el evento de cooperación empresarial internacional.
- 100% de gastos de viaje y alojamiento, con los topes máximos que a continuación se indican:
 - Para actuaciones con destino a países de Europa y Norte de África: 500 euros por viaje.
 - Para actuaciones con otros destinos: 1.000 euros por viaje.

Plazo de solicitud: Las solicitudes para la convocatoria 2013, junto con la documentación justificativa de la misma, podrán presentarse en la sede de SODERCAN, S. A., desde el día siguiente a su publicación en la web de SODERCAN hasta las 14:00 horas del 14 de febrero de 2014.

Plazo de ejecución: Los gastos susceptibles de ayuda deberán haber sido ejecutados en el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

La justificación de la ayuda se realiza, junto con la solicitud, después de que haya finalizado la actuación. El importe de la ayuda se concede una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda establecidos en las bases reguladoras y convocatoria.

Organismo responsable:

SODERCAN, S. A.
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).
Calle Isabel Torres n.º 1. 39011 Santander.
Tfno.: 942 29 00 03.

Presentación de solicitudes:

Gestión electrónica de ayudas y descarga bases en: ayudas.gruposodercan.es

Información:

Punto de Atención Personal.
solicitudes@gruposodercan.es
Tfno.: 942 29 00 03.

Área Desarrollo Internacional:

internacional@gruposodercan.es

Santander, 12 de noviembre de 2013.
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,
Eduardo-Carmelo Arasti Barca.

2013/18982

CVE-2013-18982

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-18738 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Sancibrián. Expediente 41/1342/13.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 11 de diciembre de 2013.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Don Rosendo Setián Echeveste.

Dirección de la licencia: Avenida José M^a Pereda número 16-B, en Sancibrián.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 12 de diciembre de 2013.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2013/18738

CVE-2013-18738

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2013-18911 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico en San Román.*

Por don Juan Miguel Diego Pérez-Venero, se ha solicitado licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de San Román de Cayón (parcelas 47 y 48 43 del polígono 6 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 16 de diciembre de 2013.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

[2013/18911](#)

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18979 *Información pública de la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Area Específica 1 (B) Cabo Mayor Sur.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 25 de noviembre de 2013, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el A.E. 1 (B) "Cabo mayor Sur", en Avda. del Faro-calle Inés Diego del Noval, a propuesta de don Carlos Higuera Soldevilla en nombre de don Germán Loeck Hernández, como administradores mancomunados de la Mercantil Fuentellata S. L. y de don Víctor Buelga Terán, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 27 de noviembre de 2013.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

[2013/18979](#)

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2013-19093 *Anuncio de subasta notarial en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 263/2012.*

Rafael Aguirre Losada, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con despacho en Santander, calle Calvo Sotelo, n.º 19, quinta planta.

Hago constar: En mi Notaría se tramita, en procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 263/2012, seguido en el Juzgado de primera Instancia Número Tres de Santander, contra don Joaquín Pérez-Marsá Juan de Sentmenat, una subasta notarial de participaciones sociales embargadas. En cumplimiento de lo ordenado por dicho Juzgado, el notario que suscribe acuerda sacar a pública subasta las participaciones sociales que luego se dirán. Los documentos y bases de la subasta están de manifiesto al público en mi despacho, y de los mismos resulta:

Señalamiento: Se fija como fecha para la primera y única subasta el 3 de febrero de 2014, a las 10 horas, tendrá lugar en mi despacho notarial.

Bienes objeto de la subasta: Veintiocho participaciones sociales, de valor 10 Leu (10 Ron) cada una, por un importe total de 280 Leu, que suponen el 28% del capital social, de la Sociedad "Alvalu Immobiliare, SRL", domiciliada en Bucarest, Rumanía, calle Codrii Neamtului n.º 5-7, edificio 2, planta 9, apto. 90, distrito 3.

El valor nominal en euros, a fecha de hoy es de mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y seis céntimos (1.247,96 euros).

Dichas participaciones sociales se encuentran inscritas a nombre de su titular en el Libro Registro de Socios.

Tipo de subasta: El tipo de salida se fija en mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y seis céntimos (1.247,96 euros). Las participaciones se adjudicarán, en conjunto, al mejor postor, sin que puedan realizar posturas por lotes.

Posturas: Para tomar parte en la subasta, los postores (a excepción del acreedor) deberán consignar en la Notaría el 50% del tipo de la subasta, mediante el depósito de cheque bancario a nombre del notario que suscribe o dinero en efectivo, con anterioridad al día de la celebración de la subasta.

Las posturas se realizarán por escrito, en sobre cerrado. Habrá de constar la identificación del licitador y la cantidad ofrecida. El día señalado para la subasta podrán admitirse pujas verbales.

Nadie podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante. El notario anunciará la mejor postura, que habrá de ser superior al 75% del tipo de la subasta, y el nombre de quien la formuló.

Remate: El rematante habrá de depositar el importe de su postura, menos lo depositado previamente, en un plazo de cinco días, por alguno de los medios y en el lugar en que realizó el depósito previo a la subasta. Si el rematante no realiza este depósito perderá la fianza depositada, realizándose una nueva adjudicación a favor del siguiente mejor postor y así sucesivamente.

Santander, 17 de diciembre de 2013.

El notario,
Rafael Aguirre Losada.

2013/19093

CVE-2013-19093

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-18903 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ignorándose el lugar donde notificar al interesado la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, se cita a Joseba Koldo Guerrero Ruiz, con DNI número 20210264A, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 13 de diciembre de 2013.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

[2013/18903](#)

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-18904 *Citación para notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones el requerimiento de subsanación de solicitud a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Antonio Torro Sanchís, con DNI núm. 20333441S y a Dilce Rosani Ribeiro López, con pasaporte número E12929699 a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro del requerimiento de la subsanación y constancia del mismo en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 13 de diciembre de 2013.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2013/18904

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2013-18895 *Notificación de resolución de descalificación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales. Número Registro S/427/39.*

Notificación de Resolución Descalificación S. Cooperativa San Roque de Elechas, con domicilio en Barrio La Lastra, 110, Elechas, Núm. Reg. S/427/39

En el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de la Dirección General de Trabajo se ha iniciado procedimiento de Descalificación en el que se resuelve lo siguiente:

FALLO

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección General de Trabajo y Empleo en Santander, C/. Hernán Cortés, 9 - 3ª pl. 39003 - Santander.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 17 de diciembre de 2013.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
J. Javier Orcaray Reviriego.

2013/18895

CVE-2013-18895

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-18755 *Orden GAN/66/2013, de 12 de diciembre, por la que se regula la presentación de la declaración de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.*

La Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario de Cantabria, define como "zonas de pastoreo en régimen común" aquellos terrenos de titularidad pública o comunal, ya sean montes de utilidad pública o no, en los cuales, estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se vienen aprovechando los pastos a diente por el ganado.

Estas superficies desempeñan un papel muy importante en la tramitación de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC), especialmente en aquellas incluidas en la orden anual de convocatoria de la Solicitud Única, dado el volumen que representa la superficie forrajera sobre la declarada y dado el número de solicitantes afectados, generalmente más de la mitad de los solicitantes de estas ayudas comunitarias, lo que pone de manifiesto la importancia de esta declaración.

Tradicionalmente, la convocatoria anual de las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER, incluidas en la orden de Solicitud única, servía de convocatoria también a las entidades titulares de estos terrenos para que presentaran sus declaraciones de superficies. Esta simultaneidad en los plazos, provocaba que los solicitantes de estas ayudas desconocieran en el momento de presentación, los aprovechamientos adjudicados por parte de las entidades titulares de estos terrenos, siendo la Administración, con posterioridad, la responsable de controlar y ajustar las superficies declaradas a las adjudicadas.

Por lo que en aras a una mayor racionalidad y eficacia en el procedimiento administrativo, se regula mediante la presente Orden la presentación de las declaraciones de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común ubicadas en Cantabria, previo informe jurídico y de conformidad de con lo dispuesto en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la declaración y naturaleza jurídica del procedimiento.

1. La declaración de superficie forrajera de titularidad pública y uso común tiene por objeto que las entidades titulares de dichas superficies en Cantabria comuniquen a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la adjudicación de los aprovechamientos comunales que han concedido para el año 2014 a efectos de la declaración de superficies a incluir en las solicitudes de ayudas de la PAC.

2. A estos efectos, se entiende por superficie forrajera la superficie de la explotación, incluidas las superficies utilizadas en común y las que estén dedicadas a un cultivo mixto, disponible durante todo el año natural, para la cría de bovinos, ovinos o caprinos, con arreglo a lo dispuesto en el sistema integrado de gestión y control previsto en el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero. No se contabilizarán en esta superficie:

- a) Las construcciones, los bosques, las albercas ni los caminos.
- b) Las superficies que se empleen para otros cultivos beneficiarios de un régimen de ayuda comunitario o que se utilicen para cultivos permanentes u hortícolas.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

c) Las superficies a las que se aplique el régimen de apoyo fijado para los productores de determinados cultivos herbáceos, utilizadas para el régimen de ayuda para los forrajes desecados u objeto de un programa nacional o comunitario de retirada de tierras.

3. Toda hectárea admisible de pastos deberá cumplir los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en todo momento a lo largo del año natural, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales, evitando su degradación e invasión por matorral, de acuerdo con lo establecido en la norma 4 del anexo II del Real Decreto 486/2009, ya sea mediante el mantenimiento de un nivel mínimo de carga ganadera efectiva o mediante la realización de una labor de mantenimiento adecuada, que evite la degradación del pasto del que se trate y su invasión por matorral.

4. Cuando la superficie del pasto presente características que impidan un aprovechamiento total del mismo a consecuencia de una elevada densidad arbórea y arbustiva o afloramientos rocosos, la superficie admisible será la resultante de aplicar un coeficiente de pastoreo que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto del Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC). Esta superficie admisible no podrá ser superior a la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente. En caso de disconformidad con el coeficiente anterior, el solicitante podrá presentarse una alegación motivada al SIGPAC.

5. Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, cuando el coeficiente de admisibilidad que figure en SIGPAC sea superior al coeficiente real, la entidad local deberá ajustar la superficie adjudicable del pasto en base a este último.

6. Esta convocatoria se enmarca dentro del procedimiento de concesión de ayudas financiadas por el FEAGA Y FEADER incluidas en la solicitud única para el año 2014, teniendo un carácter de acto de trámite, no susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de que el beneficiario pueda alegar lo que proceda en el recurso contra la resolución de la ayuda de la PAC correspondiente.

7. En todo caso, las cuestiones relativas a la titularidad de los recintos o parcelas serán competencia de la jurisdicción civil.

Artículo 2.- Contenido de la Declaración.

1. Las entidades titulares de superficie forrajera de titularidad y uso común deberán presentar una declaración por cada monte del que sean titulares (total o parcial), indicando las adjudicaciones de superficie que hayan realizado para el año 2014.

2. No podrán ser declarados aquellos recintos del SIGPAC afectados por incendios forestales en el año 2013 que hayan sido comunicados a esta Dirección General por parte de la Dirección General de Biodiversidad.

3. En el marco de control administrativo de los expedientes, ante la existencia de duplicidades de recintos en las declaraciones presentadas por las entidades titulares, la Administración determinará el reparto de los mismos a la vista de la documentación obrante en el expediente y previa alegación de las entidades interesadas.

Artículo 3.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de la declaración de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y terminará el 15 de marzo de 2014.

2. La declaración se presentará en las oficinas comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La declaración deberá presentarse conforme a los modelos que figuran como anexo I declaración de superficies de titularidad pública y uso común, (Hoja Resumen) de la presente orden, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la entidad. Además deberán constar completados los formularios F0, DSC y ASC que figuran como anexos II de la presente Orden.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Artículo 4.- Vigencia de la declaración.

1. La declaración tendrá validez exclusivamente durante el año 2014 y a los solos efectos de poder determinar la superficie que puede ser declarada por los solicitantes de ayudas de la PAC para dicha campaña.

2. La declaración presentada por la entidad no podrá ser modificada una vez finalizado el plazo de presentación señalado en el artículo 3, salvo causa debidamente justificada admitida por la directora del organismo pagador. Toda modificación deberá ser notificada por el representante de la entidad local a aquellos adjudicatarios que se vieran afectados por la misma.

Artículo 5.- Efectos de la declaración sobre las ayudas de la PAC.

1. En las solicitudes de ayudas de la PAC no se admitirán declaraciones de superficie que excedan de la superficie asignada individualmente en las correspondientes declaraciones de superficie forrajera de titularidad pública y uso común.

2. La falta de declaración de las entidades titulares dará lugar a que no se admita a los solicitantes de ayudas de la PAC ninguna superficie que se localice en terrenos de dicha entidad, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2.2 de la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO I

 <p>Gobierno de Cantabria</p>		ANO 2014	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	Nº SOLICITANTE
		HOJA RESUMEN DECLARACIÓN DE SUPERFICIES FORRAJERAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO COMÚN			

Ha presentado en la fecha __/__/__ la declaración de superficies comunales para el D./Dª. (Solicitante /Declarante)
 Como representante de la entidad titular de los terrenos
 Con CIF Y con código de explotación (CEA)
 ejercicio 2014 mediante __ formularios DSC y __ formularios ASC con el siguiente resumen de información.

SUPERFICIES COMUNALES DECLARADAS			
Monte Comunal	Superficie admisible	Superficie adjudicada	Número de adjudicatarios

En el conjunto de los formularios DSC presentados se han reseñado un total de alegaciones sobre la información contenida en el sistema SIGPAC.

Las adjudicaciones de superficies comunales realizadas por la entidad han sido las siguientes:

Nombre del adjudicatario	Tipo Documento	DNI del adjudicatario	Has adjudicadas

La declaración de superficies comunales ha sido registrada con el número: GA___/E ___ en el registro de entrada del Gobierno de Cantabria.

Fdo. Representante de la entidad

CVE-2013-18755

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO II

 <p>Gobierno de CANTABRIA</p>		AÑO 2014	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	Nº SOLICITANTE
		DECLARANTE (F0)			

IDENTIDAD de la Entidad Local					
1	Denominación o Razón social				
2	Tipo de documento	3	Nº de documento	4	Teléfono
5	Calle/ Plaza/ Avenida		6	Número, Piso	
7	Localidad	8	Municipio	9	CP

REPRESENTANTE LEGAL de la Entidad Local					
10	Primer Apellido		11	Segundo Apellido	
12	Nombre				
13	Tipo de documento	14	Nº de documento	15	Teléfono

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO II

		ANO 2014	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		CIF	N° SOLICITANTE
		ADJUDICATARIOS DE SUPERFICIES DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO EN COMÚN (ASC)				
DSC						

8	Apellidos, Nombre	21	Tipo de documento	9	NIF/CIF	10	Superficie Adjudicada	11	Número de cabezas de ovino/caprino	12	Número de Bovinos de 6 a 24 meses	13	Número de Bovinos de más de 24 meses	14	Número de Equinos

15	Total Sup. Adjudicada	16	Total nº de cabezas Ovino/caprino	17	Total nº de bovinos de 6 a 24 m
18	Total nº de bovinos de más de 24 m	19	Total nº de equinos		

2013/18755

CVE-2013-18755

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-18759 *Orden GAN/68/2013, de 13 de diciembre, por la que se establecen los requisitos en materia de formación de usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios y se regula la homologación de las entidades encargadas de impartir la citada formación.*

Por Orden de 6 de julio de 2001, de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca, y Sanidad Consumo y Servicios Sociales, se dictaron las normas para la homologación de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, incluidos los plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, que actualmente son considerados biocidas.

La citada Orden desarrollaba en la Comunidad Autónoma de Cantabria la aplicación de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia en la que se establecía la normativa reguladora para la homologación de los cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, que a su vez desarrollaba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, aprobada por el Real Decreto 3349/83, de 30 de noviembre y sus modificaciones.

La Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en su artículo 41 establece que los usuarios profesionales y quienes manipulen productos fitosanitarios deberán cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios. Además, quienes presten servicios de aplicación de productos fitosanitarios, deberán disponer de personal con los niveles de capacitación exigibles.

Mediante el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y en virtud de lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley 43/2002, se ha desarrollado normativamente la citada ley, a la vez que se traspone al ordenamiento jurídico nacional parte de la Directiva 2009/128/CE.

Por otro lado, el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas y el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, y por tanto este tipo de sustancias tienen actualmente su propia normativa reguladora, independiente de la de los productos fitosanitarios.

En el Real Decreto 1311/2012 deroga la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia en la que se establecía la normativa reguladora para la homologación de los cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de noviembre, y sus modificaciones, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en su artículo 24 que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía; y en su artículo 25, que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución de la sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud y la protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

Con objeto de que la utilización y comercialización de los productos fitosanitarios se realice bajo criterios de uso racional y sostenible, mediante la reducción de los riesgos y efectos en la salud humana y el medio ambiente, es necesario adoptar las medidas necesarias para adecuar

CVE-2013-18759

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

la normativa actual al marco autonómico, en lo referente a la formación de usuarios de productos fitosanitarios y a la homologación de las entidades que imparten la citada formación.

Vista la propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural:

DISPONGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las directrices a las que deberán ajustarse los cursos para la obtención del carné que capacita para la utilización y manipulación de productos fitosanitarios, de acuerdo con los distintos niveles de capacitación.

2. Regular el procedimiento de homologación que han de seguir los organismos, instituciones y entidades que impartan las acciones formativas que permitan la obtención de los carnés en sus distintos niveles de capacitación.

3. Establecer los procedimientos para la expedición, renovación y convalidación de los carnés.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente disposición se aplicará en el ámbito de la utilización y comercialización de los productos fitosanitarios.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta disposición los biocidas, regulados por el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, entre los que se incluyen los rodenticidas, molusquicidas e insecticidas de uso ambiental, los productos empleados en la desinfección de superficies y equipos en contacto con piensos y alimentos; los productos utilizados en la industria alimentaria; los desinfectantes utilizados en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública; los biocidas para la higiene veterinaria, incluidos los productos empleados en las zonas en que se alojan, mantienen o transportan animales; y los productos empleados para la protección de la madera, desde la fase del aserradero inclusive.

CAPÍTULO II FORMACIÓN DE LOS USUARIOS PROFESIONALES Y VENDEDORES

Artículo 3. Requisitos de formación.

Los usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios para ejercer su actividad, deberán estar en posesión de un carné y para ello deberán acreditar los conocimientos en las materias relacionadas en el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, de acuerdo con los niveles de capacitación establecidos en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 4. Niveles de capacitación.

1. Los carnés a los que hace referencia el artículo 3 se expedirán para los siguientes niveles de capacitación:

a) Nivel Básico: Para el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También se expedirán para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

b) Nivel Cualificado: Para los usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluidos los no agrícolas, y para los agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar. También se expedirán para el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional, capacitando para proporcionar la información adecuada sobre su uso, sus riesgos para la salud y el medio ambiente y las instrucciones para mitigar dichos riesgos. El nivel cualificado no otorga capacitación para realizar tratamientos que requieran los niveles de fumigador o de piloto aplicador, especificados en las letras c) y d).

c) Fumigador: Para aplicadores que realicen tratamientos con productos fitosanitarios que sean gases clasificados como tóxicos, muy tóxicos, o mortales, o que generen gases de esta naturaleza. Para obtener el carné de fumigador será condición necesaria haber adquirido previamente la capacitación correspondiente a los niveles básico o cualificado, según lo especificado en las letras a) y b).

d) Piloto aplicador: Para el personal que realice tratamientos fitosanitarios desde o mediante aeronaves, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica que regula la concesión de licencias en el ámbito de la navegación aérea.

2. Estarán exentos de la obligación de realizar el curso de nivel cualificado, quien solicite el carné para dicho nivel y acredite que está en posesión de la Titulación habilitante, según lo establecido en el artículo 18.2), del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

3. La obligación de estar en posesión del carné conforme al Real Decreto 1311/2012, para los usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios será exigible a partir del 26 de noviembre de 2015.

4. Quedan eximidos de lo establecido en el apartado 1 el personal de los distribuidores, entendiéndose por tal los definidos en el artículo 3 del Real Decreto 1311/2012, cuyas tareas no incluyan la venta ni la manipulación de productos fitosanitarios para uso profesional.

5. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá habilitar sistemas de formación no presencial, vía Internet, que permita adquirir los conocimientos requeridos especialmente para la formación de nivel básico, así como, para la actualización de los conocimientos sobre normativa para todos los niveles.

CAPÍTULO III

Procedimiento de homologación para la impartición de las acciones formativas que permitan la obtención de los carnés

Artículo 5. Organismos, instituciones y entidades homologables.

Los cursos para impartir las enseñanzas correspondientes a los niveles de capacitación establecidos en el artículo 4 pueden ser organizados por organismos oficiales, organizaciones profesionales agrarias, centros docentes públicos o privados y empresas u otras entidades, en adelante entidades formadoras, cuyo ámbito de actuación radique en la comunidad autónoma de Cantabria, soliciten su homologación, ante la autoridad competente según el procedimiento establecido en el artículo 7, y sean autorizadas por la Comisión de Valoración establecida a tales efectos y regulada en el artículo 6.

Los cursos podrán ser organizados por otras entidades, siempre que la formación sea impartida por alguna de las entidades homologadas descritas en el apartado anterior.

La homologación a que hace referencia el primer párrafo de este artículo no será exigible a las actividades de formación en esta materia realizadas por el Centro de Investigación y

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Formación Agrarias (CIFA), que deberán ajustarse a esta Orden, todo ello, sin perjuicio de que puedan ser sometidas a la supervisión establecida en el artículo 11.

Artículo 6. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración será el órgano encargado de valorar las solicitudes de homologación para impartir los cursos que permiten obtener los carnés en sus diferentes niveles de capacitación, y en su caso, proponer a la Dirección General de Desarrollo Rural la homologación solicitada.

La Comisión de valoración estará presidida por el Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, y formarán parte de ella dos técnicos del mismo Servicio y un técnico en Prevención de Riesgos Laborales dependiente del Servicio de Administración General de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 7. Procedimiento de homologación.

1. Presentar la solicitud según el modelo del anexo I ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. La solicitud deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- a) Identificación del solicitante, y en su caso su representante.
- b) Acreditar la disponibilidad de medios, material y equipamiento necesario para las actividades formativas a desarrollar, incluidas las prácticas.
- c) Relación de docentes, que acreditarán:

Ser técnicos universitarios competentes según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, para impartir los temas agronómicos y de gestión integrada de plagas.

Formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior o formación universitaria de la rama sanitaria, siempre que se acredite formación en prevención de riesgos laborales para los temas relacionados con la prevención de riesgos.

Formación universitaria de la rama sanitaria o en prevención de Riesgos laborales de nivel intermedio o superior, con experiencia en primeros auxilios para los temas relacionados con la salud.

d) Programa pormenorizado del curso a impartir en unidades didácticas, que deberá ajustarse, en todo caso, a las materias y número de horas mínimas establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1311/2012.

d) Copia de la documentación correspondiente a las unidades didácticas que se entregarán a los alumnos (Manual del alumno).

e) Compromiso de realizar encuestas de evaluación del curso impartido, según Anexo VI.

3. Las entidades que se hayan homologado en otras CC.AA. serán homologadas en la CC.AA. de Cantabria, siempre que presenten solicitud a tal efecto y acrediten documental-mente tal homologación.

Artículo 8. Plazo y solicitud de homologación

1. El plazo de presentación de la solicitud estará abierto todo el año.

2. Las solicitudes se ajustarán, como norma general, al Anexo I de la presente Orden, disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es.

3. Los interesados podrán efectuar la presentación de las solicitudes, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el Registro General Central de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

dico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en cumplimiento del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

4. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, dirigirse al Teléfono de Información Administrativa del Gobierno de Cantabria (012)

Artículo 9. Plazo de resolución y notificación.

1. La Resolución de homologación será dictada por la Dirección General de Desarrollo Rural, en el plazo máximo de seis meses desde del día siguiente al de presentación de la solicitud.

Si transcurrido dicho plazo, no recayera resolución aprobatoria expresa, el interesado podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución se notificará, por el organismo competente, mediante acuse de recibo, en la sede social señalada en la solicitud.

2. Si comprobada la documentación presentada para la homologación, ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta disposición, se procederá a requerir a los interesados la subsanación de la misma. A quienes no aporten la documentación requerida o no subsanen los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de quince días, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Los datos de las entidades homologadas quedarán incorporados en un fichero de carácter público, sin perjuicio de la protección de datos de carácter personal, cuyo órgano responsable será la Dirección General de Desarrollo Rural.

Artículo 10. Obligaciones de las entidades formadoras homologadas.

1. Comunicar a la autoridad competente, mediante los medios que esta establezca, entre los que se incluye la forma telemática mediante el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, las sucesivas ediciones de un curso, con al menos 21 días naturales de antelación al comienzo del mismo, incluyendo, como mínimo, la siguiente información:

a) Nivel de capacitación.

b) Lugar de realización del curso. Cuando el lugar de realización sea distinto del especificado en la autorización de homologación, deberá especificarse que es apto para impartir la formación exigida.

c) Fecha, horario y número de horas.

d) Número de alumnos previsto.

e) Condiciones de inscripción de los alumnos.

f) Fecha y hora prevista para el examen final.

Las ediciones de los cursos comunicados serán publicadas en Portal Institucional del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es y en la página web del Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA): www.cifacantabria.org.

2. Cualquier variación en el horario, fechas o lugar del curso debe ser comunicado a la Dirección General de Desarrollo Rural en un plazo mínimo de 7 días anteriores al inicio del curso, para facilitar los mecanismos de control y supervisión del curso por parte de la autoridad competente.

3. Toda modificación en las condiciones bajo las que se concedió la homologación debe ser comunicada y debidamente documentada a la Dirección General de Desarrollo Rural, para su autorización.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

4. Actualizar el temario de acuerdo a los posibles avances técnicos y modificaciones legislativas y comunicarlo por escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural.

5. Facilitar las labores de inspección sobre la actividad formadora y el profesorado, así como cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para el control y la vigilancia del curso impartido.

6. Acreditar la asistencia del alumnado mediante control diario de firmas.

7. Aportar la documentación que se especifica en el Anexo III, por cada curso impartido.

Artículo 11. Supervisión de las actividades de formación.

Las entidades formadoras homologadas quedan sometidas a las normas de vigilancia e inspección que se establezcan desde la Dirección General de Desarrollo Rural

La Comisión de valoración descrita en el artículo 6 llevará a cabo el seguimiento y control de la formación desarrollada, haciendo las recomendaciones pertinentes para subsanar los defectos observados, en su caso.

Las actuaciones de seguimiento y control podrán incluir visitas in situ de seguimiento de la actividad formativa en el lugar de impartición y durante la realización de la misma, comprobando su ejecución, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos y las encuestas de valoración de los cursos.

Artículo 12. Suspensión o retirada de la homologación:

1. Se procederá a la suspensión o retirada de la homologación en los siguientes supuestos:

a. Por no impartir el nivel de formación requerido, actualización del temario incluida.

b. Por incumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la homologación inicial.

c. Por falsedad contrastada en los datos declarados en la solicitud de autorización, en los documentos que la acompañan, en la emisión del certificado o cualquier otro documento.

d. Por no comunicar las modificaciones producidas respecto a los datos iniciales de la homologación.

e. Por no impartir algún curso durante tres (3) años consecutivos.

f. Por petición de los interesados

2. Cualquier entidad a la que se le retire dos (2) veces la homologación para impartir cursos, no podrá solicitar una nueva homologación hasta que transcurra un año desde la fecha de comunicación de la última pérdida de homologación.

3. La resolución por la que se acuerde la suspensión o retirada de la homologación, será adoptada por la Dirección General de Desarrollo Rural, previa instrucción del expediente.

4. Contra la resolución de la Directora General de Desarrollo Rural, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo para la interposición del recurso será de 3 meses, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para la expedición, renovación, duplicado y convalidación de los carnés

Artículo 13. Expedición, renovación y convalidación:

1. Los requisitos de formación se acreditarán por la posesión de un carné expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural. Las solicitudes de expedición y renovación, se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II, que igualmente se encuentra a disposición de los interesados en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es.

2. Los interesados, que hayan obtenido el correspondiente certificado de haber realizado

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

el curso del nivel correspondiente, emitido por las entidades formadoras colaboradoras homologadas, y hayan superado el examen realizado a tales efectos por personal del órgano competente, podrán solicitar a la Dirección General de Desarrollo Rural, la expedición del carné. El citado examen podrá ser realizado, si la autoridad competente lo estima oportuno, por las propias entidades homologadas.

3. Una vez recibida la documentación, la Dirección General de Desarrollo Rural emitirá resolución por la que se expedirá el correspondiente carné, de acuerdo con las especificaciones del anexo V del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

4. Los carnés tendrá una validez para ejercer la actividad en todo el territorio nacional por un período de diez años, excepto en los casos que sea retirado por la autoridad competente antes de finalizar este plazo, por incumplimiento de los requisitos o por infracción.

5. En el caso de renovación del carné, ésta será a petición del interesado ante la Dirección General de Desarrollo Rural.

6. La expedición y renovación de los carnés por la Dirección General de Desarrollo Rural se realizará para los solicitantes que residan en la CC.AA. de Cantabria.

7. En caso de sustracción o pérdida del carné, el interesado podrá solicitar un duplicado del mismo, que le será emitido, previo pago de la tasa correspondiente.

8. Los interesados que posean la titulación a que se refiere el apartado 2 del artículo 4 y quieran obtener el carné que les habilita para el nivel cualificado, deberán de solicitar su convalidación, y aportar la documentación requerida, que figura en el apartado 1 del artículo 14.

9. Los interesados podrán efectuar la presentación de las solicitudes, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el Registro General Central de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en cumplimiento del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

10. Las entidades formadoras colaboradoras homologadas podrán solicitar la expedición de los carnés de los alumnos a los que hayan impartido la formación requerida, siempre que cuenten con una autorización expresa del interesado y aporten la documentación exigida en el artículo 14.

11. El período máximo para resolver y notificar al interesado la resolución para la expedición, renovación y convalidación será de tres meses, transcurrido el cual, de no haberse dictado y notificado resolución alguna, el interesado podrá entender estimada su solicitud.

12. Contra la resolución de la Directora General de Desarrollo Rural, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo para la interposición del recurso será de 3 meses, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

13. La inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios de los usuarios profesionales a los que se les haya expedido o expida el carné que los habilite como tales se realizará conforme a lo establecido en el capítulo X del Real Decreto 1311/2012 y a las disposiciones que en esta materia puedan establecerse para la CCAA. de Cantabria.

14. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, dirigirse al Teléfono de Información Administrativa del Gobierno de Cantabria (012)

CVE-2013-18759

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

Artículo 14. Documentación a adjuntar a la solicitud de expedición del carné:

Sin perjuicio de cualesquiera otros documentos que la Administración le pudiera solicitar al interesado, éste deberá acompañar a la solicitud de expedición de carné la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de su NIF y el justificante del pago de la correspondiente tasa.
- b) Certificado original o fotocopia compulsada de la entidad de formación colaboradora acreditativo de la realización del curso que habilita para la obtención del carné. No se expedirá el certificado a aquellos alumnos que no hayan asistido al menos al 80% de las horas lectivas del curso.
- c) En el caso de solicitud de renovación, fotocopia del carné de manipulador a renovar y en su caso, la actualización en la formación.
- d) En el caso de convalidación, fotocopia compulsada del título académico correspondiente o de la solicitud del título con el pago de tasas del citado título.
- e) En todos los casos, declaración responsable del solicitante, respecto a su estado de salud y el conocimiento de los riesgos que conlleva el uso y la manipulación de los productos fitosanitarios conforme al Anexo VI.

Artículo 15. Vigencia de los carnés expedidos en virtud la Orden de 6 de julio de 2001.

Aquellos carnés de manipulador de productos fitosanitarios que hayan sido expedidos en base a cursos homologados en virtud de la Orden de 6 de julio de 2001, estarán vigentes hasta el 1 de enero de 2016.

Artículo 16. Renovación de los carnés expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Sin perjuicio de que la autoridad competente pudiera habilitar sistemas de actualización no presencial vía Internet, para la renovación de los carnés a que hace referencia el párrafo anterior será necesario realizar acciones de formación complementarias conforme a los Anexos VII y VIII de esta Orden, impartido por entidades homologadas según el procedimiento establecido en el capítulo III.

La entidad que imparta esta formación emitirá un certificado de aprovechamiento a los alumnos que hayan asistido a la totalidad de las horas lectivas.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En caso de incumplimiento de esta Orden, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 43/2002, de Sanidad Vegetal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Entidades homologadas provisionalmente.

Las entidades homologadas desde la entrada en vigor del Real Decreto 1311/2012, en virtud de la Resolución de la Directora General de Desarrollo Rural de fecha 16 de enero de 2013, serán homologadas, de oficio, conforme a la presente Orden, sin perjuicio de que la autoridad competente, pueda requerirles la documentación que estime oportuna, a la vista de las disposiciones establecidas en la presente Orden.

Segunda. Expedición de carnés.

Para la expedición de los carnés correspondientes a cursos realizados conforme al Real Decreto 1311/2012 con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, la documentación presentada podrá adaptarse a la indicada en el artículo 14 de la citada Orden.

CVE-2013-18759

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Convalidaciones.

A los efectos del apartado 7 del artículo 13, actualmente se emite el carné cualificado para las siguientes titulaciones:

- Técnico en Producción Agropecuaria y Técnico en Jardinería y Floristería (apartado 2.b del artículo del Real Decreto 1311/2012).
- Técnico Superior en Paisajismo y Medio Natural y Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (Anexo II del Real Decreto 1311/12) y su equivalente Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos (Disposición Adicional 3ª.1 del Real Decreto 260/2011).
- Técnico Superior en Gestión y Organización de empresas Agropecuarias (Resolución de la Directora General de Desarrollo Rural de 28 de octubre de 2013).

El carné básico se emite para la titulación de Técnico en Producción Agroecológica (Resolución de la Directora General de Desarrollo Rural de 13 de marzo de 2013).

Segunda. Carnés de aplicador de biocidas.

En virtud de la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, los carnés de aplicador de biocidas se expedirán conforme a la Orden de 6 de julio de 2001, y serán válidos hasta el 15 de julio de 2016.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden de 6 de julio de 2001, de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca y Sanidad y Consumo y Servicios Sociales, por la que se dictan las normas para la homologación de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, en todo lo referente a productos fitosanitarios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Directora General de Desarrollo Rural podrá dictar las normas necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248



CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO I
SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN PARA IMPARTICIÓN DE
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CARNÉS QUE
CAPACITAN PARA LA UTILIZACIÓN/MANIPULACIÓN DE
PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Nº DE EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	TFNO. MOVIL	FAX	CORREO ELECTRONICO
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE, EN SU CASO			NIF
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	TFNO. MOVIL	FAX	CORREO ELECTRONICO
NIVEL DEL CURSO DE CAPACITACIÓN SOLICITADO			
<input type="checkbox"/>	BÁSICO	HOMOLOGACIÓN	CONVALIDACIÓN*
<input type="checkbox"/>	CUALIFICADO		
<input type="checkbox"/>	FUMIGADOR		
<input type="checkbox"/>	PILOTO APLICADOR		
DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
<input type="checkbox"/>	ACREDITACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS		
<input type="checkbox"/>	RELACIÓN DE DOCENTES, TITULACIÓN REQUERIDA, CV Y MATERIAS A IMPARTIR		
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA DEL CURSO: UNIDADES DIDÁCTICAS Y DISTRIBUCIÓN HORARIA		
<input type="checkbox"/>	COPIA DEL MANUAL DEL ALUMNO		
<input type="checkbox"/>	COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE EVALUACIÓN DEL CURSO IMPARTIDO		
<input type="checkbox"/>	ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA HOMOLOGACIÓN EN OTRA CCAA*		

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2013-18759

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO II



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL

SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ PARA LA
UTILIZACIÓN/MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS

Nº DE EXPEDIENTE

DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL				CIF/NIF
DOMICILIO				
LOCALIDAD			PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	TFNO. MOVIL	FAX	CORREO ELECTRONICO	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O ENTIDAD AUTORIZADA				
APELLIDOS Y NOMBRE, EN SU CASO				NIF
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD			PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	TFNO. MOVIL	FAX	CORREO ELECTRONICO	
NIVEL DEL CURSO DE CAPACITACIÓN SOLICITADO				
	EXPEDICIÓN	RENOVACION	DUPLICADO	CONVALIDACIÓN
BÁSICO				
CUALIFICADO				
FUMIGADOR				
PILOTO APLICADOR				
DOCUMENTACIÓN A APORTAR				
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL NIF <input type="checkbox"/> EN SU CASO, JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA CORRESPONDIENTE <input type="checkbox"/> EN SU CASO, CERTIFICADO ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DE LA ENTIDAD FORMADORA ACREDITATIVO DE LA REALIZACIÓN DEL CURSO. <input type="checkbox"/> EN EL CASO DE RENOVACIÓN, FOTOCOPIA DEL CARNÉ A RENOVAR Y EN SU CASO, LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN. <input type="checkbox"/> EN EL CASO DE CONVALIDACIÓN, FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE O SOLICITUD DEL TÍTULO CON SU TASA PAGADA <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE, RESPECTO A SU ESTADO DE SALUD Y EL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DEL USO Y LA MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS. <input type="checkbox"/> EN SU CASO, AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ALUMNO A LA ENTIDAD FORMADORA PARA TRAMITAR LA RETIRADA DEL CARNÉ.				

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2013-18759

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES HOMOLOGADAS POR CADA CURSO IMPARTIDO CON OBJETO DE LA OBTENCIÓN DE LOS CARNÉS QUE CAPACITAN PARA LA UTILIZACIÓN/MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

- En todos los casos
 - Ficha del Alumno, según Anexo IV
 - Relación de Asistentes que han completado al menos el 80% de las horas exigidas, según Anexo V

- En el caso de realizar los trámites para la retirada del carné en lugar del alumno
 - Autorización expresa del alumno a favor de la Entidad
 - Fotocopia del NIF y en su caso, justificante del pago de la tasa correspondiente.
 - Declaración responsable del solicitante, respecto a su estado de salud y el conocimiento de los riesgos que conlleva el uso y la manipulación de los productos fitosanitarios.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CURSO NÚM:

Reservado Administración

**ANEXO IV
FICHA DE ALUMNO**

Curso: **MANIPULADOR/APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.**

Nivel: Básico Cualificado Fumigador Piloto Aplicador

Organizado por:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		D. N. I.	
Sexo	Teléfono fijo	Teléfono móvil	
<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer			
E-mail		F A X	
Dirección		Localidad	
Código Postal	Municipio		

Tipo de participante (señalar con una **X** lo que proceda):

- Agricultor a título principal Familiar en primer grado de agricultor a título principal
- Agricultor a tiempo parcial Familiar en primer grado de agricultor a tiempo parcial
- Futuro agricultor a título principal Interés particular
- Futuro agricultor a tiempo parcial Jubilado
- Autónomo Trabajador por cuenta ajena
- Otros:

Tramo de Edad (señalar con una **X** lo que proceda)

- 16-19 20-29 30-39 40-49 50-59 60-65 Más de 65

En, a de de

FIRMA:

Fdo.:

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CURSO NÚM:



ANEXO V
RELACIÓN DE ALUMNOS*

ENTIDAD ORGANIZADORA	LUGAR REALIZACION	LOCALIDAD	FECHA EXAMEN

Nº	APELLIDOS y Nombre	N.I.F.
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

* Que hayan completado al menos el 80% de las horas exigidas

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con NIF _____,
a los efectos de la obtención del carné de manipulador/aplicador de productos
fitosanitarios, DECLARA:

No padecer enfermedad o impedimento alguno que le inhabilite para la
utilización o manipulación de productos fitosanitarios.

Conocer y asumir los riesgos para la salud que implican la manipulación y
utilización de productos fitosanitarios.

_____, a _____ de _____ de 20

Fdo:

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO VII

TEMARIO RENOVACIÓN CARNÉ BÁSICO (mínimo 5h).

- 1.- El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
 - Generalidades.
 - Gestión Integrada de Plaga (GIP): Asesoramiento y Guías de cultivo.
 - Registro de tratamientos fitosanitarios: el cuaderno de explotación.
 - Comercialización de productos fitosanitarios.
 - Usos no agrarios.
- 2.- Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios para el medio ambiente.
 - Medidas de emergencia en caso de contaminaciones accidentales.
 - Reducción del riesgo en zonas específicas.
 - Protección y medidas especiales establecidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE).
- 3.- Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud de las personas
 - Estructuras de vigilancia sanitaria y disponibilidad de acceso para informar sobre cualquier incidente o sospecha de incidente: El sistema SIRIPQ.
 - Posibles riesgos derivados de realizar mezclas de productos.
 - Concepto de seguridad alimentaria.
- 4.- Manipulación y utilización de productos fitosanitarios.
 - Secuencia correcta durante el transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.
 - Factores a tener en cuenta para una aplicación eficiente y correcta.
 - Inspecciones periódicas de los equipos.
- 5.- Métodos de control de plagas.
 - Métodos alternativos.
- 6.- Productos fitosanitarios ilegales.
 - Métodos para identificar los productos fitosanitarios ilegales y riesgos asociados a su uso.
 - Infracciones, sanciones y delitos.
- 7.- Casos prácticos:
 - Etiquetado y fichas de datos de seguridad de los productos fitosanitarios.
 - Dosificación y aplicación.
 - Identificación y utilización de EPIs.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

ANEXO VIII

TEMARIO RENOVACIÓN CARNÉ CUALIFICADO (mínimo 5h).

1.- El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Generalidades.

Gestión Integrada de Plaga (GIP): Asesoramiento y Guías de cultivo.

Registro de tratamientos fitosanitarios: el cuaderno de explotación.

Comercialización de productos fitosanitarios.

Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO)

Usos no agrarios.

2.- Estrategias y técnicas para la gestión integrada de plagas.

Toma de decisiones en protección fitosanitaria e iniciación a la evaluación comparativa.

3.- Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios para el Medio Ambiente.

Medidas de emergencia en caso de contaminaciones accidentales.

Reducción del riesgo en zonas específicas.

Protección y medidas especiales establecidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE).

3.- Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud de las personas

Medidas de emergencia en caso de contaminaciones accidentales.

Concepto de Seguridad Alimentaria y Alerta Sanitaria.

Riesgos para los grupos vulnerables. Vigilancia sanitaria de la población expuesta a plaguicidas.

Posibles riesgos derivados de realizar mezclas de productos.

Estructuras de vigilancia sanitaria y disponibilidad de acceso para informar sobre cualquier incidente o sospecha de incidente: El sistema SIRIPQ.

4.- Manipulación y utilización de productos fitosanitarios.

Factores a tener en cuenta para una eficiente y correcta aplicación. Importancia de la dosificación y de los volúmenes de aplicación.

Riesgos relacionados con el uso de equipos de aplicación.

Normativa :

Comercialización, transporte y almacenamiento;

Autorización y registro de productos fitosanitarios, y medida en que afecta a la utilización de los mismos.

Inspecciones periódicas de los equipos.

5.- Productos fitosanitarios ilegales.

Métodos para identificar los productos fitosanitarios ilegales y riesgos asociados a su uso. Infracciones, sanciones y delitos.

6.- Casos prácticos:

Etiquetado y fichas de seguridad de los productos fitosanitarios.

Identificación de plagas y de organismos de control biológico y su manejo.

Identificación y utilización de EPIs.

Revisión y calibración de equipos.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-18912 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 28 de noviembre de 2013 (Expediente 00534/13).*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Mirosław Jedrzejczak la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 28 de noviembre de 2013, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 26 de septiembre de 2012, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 13 de diciembre de 2013.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

[2013/18912](#)

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2013-18935 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PA201311.*

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la incidencia 143 "Comprobación de residencia de ciudadano No_ENCSARP con certificado de insc. Reg. Central Extranjeros exp. más de 5 añosa" y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja por "incidencia 143" en el Padrón Municipal de Habitantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF	DOMICILIO
- D. ANTONIO DE SOUSA ROCHA	4/0/1961	X08781026V
- D. CARLOS MANUEL SANTOS TAVARES	30/11/1973	11810134
- D. LUIS MIGUEL MONTEIRO DA SILVA	18/01/1978	X08224846T
- D. ANDRE AUGUSTO ALVES DA COSTA	27/03/1990	X08883152T
- D. JOSE DA COSTA PINHEIRO	24/08/1963	X08781051L
NACIONALIDAD PORTUGUESA Y VENEZOLANA C/ EL ORCÓN, N° 2 -2° DR. 39840 AMPUERO		

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que contra la misma que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el señor alcalde-presidente en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 11 de diciembre de 2013.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2013/18935

CVE-2013-18935

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-19039 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de venta permanente y al por menor de productos pirotécnicos en Igollo.*

Por Tergan Trade S. L. (LIC/785/2013) se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "venta permanente y al por menor de productos pirotécnicos" en Polígono Espri-lla, A 21 Igollo - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 17 de diciembre de 2013.
La alcaldesa accidental,
María del Carmen Solana.

2013/19039

CVE-2013-19039

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-18544 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de centro de diagnóstico en la Avenida de Santa Cruz. Expediente 60/7/13.*

Por GGI Asistencial, S. L., ha sido solicitada licencia de actividad para Centro de Diagnóstico, sito en la avenida Santa Cruz, número 56, en Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 11 de diciembre de 2013.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2013/18544

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18954 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 28 de octubre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Yanyu Huang.

Domicilio: Elcano 4, 4.º E.

Fecha de caducidad: 09-08-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18954

CVE-2013-18954

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18955 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Wilson Enrique Siancas Orosco.

Domicilio: Magallanes 23, 4.º A.

Fecha de caducidad: 12-08-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18955

CVE-2013-18955

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18956 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala Delegada de fecha 7 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Weijun Zhan
Domicilio: Floranes 12, 5.º dr.
Fecha de caducidad: 07-09-2013

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18956

CVE-2013-18956

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18957 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Rebeca López Cuadros.

Domicilio: Cuesta Atalaya 25 A, 1.º

Fecha de caducidad: 23-08-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18957

CVE-2013-18957

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18958 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 28 de octubre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Patricia Sturza.

Domicilio: Floranes 60, 5.º C.

Fecha de caducidad: 09-08-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18958

CVE-2013-18958

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18959 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 7 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Michael Alberto Orozco Rivas.

Domicilio: Isla de Cuba 2, esc A, 2.º A.

Fecha de caducidad: 25-08-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18959

CVE-2013-18959

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18960 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 28 de octubre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Luis Fernando Infante Suárez.

Domicilio: Río de la Pila 16, 5.º iz.

Fecha de caducidad: 05-08-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18960

CVE-2013-18960

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18961 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 7 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Lorenza Ramona Casco Brítez.

Domicilio: Tantín 19, 1.º dr.

Fecha de caducidad: 07-09-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18961

CVE-2013-18961

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18962 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 6 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Juan Uladislao Fuchs Vela.

Domicilio: Magallanes 16, 1.º iz.

Fecha de caducidad: 24-08-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18962

CVE-2013-18962

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18963 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Hamid El Kharraz.
Domicilio: Alta 3, 4.º dr.
Fecha de caducidad: 16-08-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18963

CVE-2013-18963

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18967 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Elena Grosu.
Domicilio: Monte 55, 1.º dr.
Fecha de caducidad: 19-08-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18967

CVE-2013-18967

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18968 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 7 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Edwin Rafael Monroy Rojas.

Domicilio: San Luis 5, 2.º iz.

Fecha de caducidad: 07-09-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18969 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 23 de octubre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Yehis Lenis Agudelo Ortiz.
Domicilio: Fuente del Fresno 3, 2.º puerta 1.
Fecha de caducidad: 03-08-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18969

CVE-2013-18969

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18970 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 20 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Alan Castillo Sánchez

Domicilio: Castilla 59, 7.º I

Fecha de caducidad: 08-09-2013

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18970

CVE-2013-18970

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18971 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 22 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Victoria Emilia Funez Laínez.

Domicilio: Fernández de Isla 18, 4.º dr.

Fecha de caducidad: 19-09-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18971

CVE-2013-18971

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18972 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 11 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Victor Savga.

Domicilio: Cardenal Herrera Oria 37, 2.º

Fecha de caducidad: 05-09-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18972

CVE-2013-18972

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18973 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 20 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Maribel Guevara Ontón.
Domicilio: General Moscardó 7, 2.º B.
Fecha de caducidad: 06-09-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18974 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 8 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Lixing Chen.

Domicilio: Floranes 12, 5.º dr.

Fecha de caducidad: 08-09-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

La jefa de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18974

CVE-2013-18974

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18975 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 20 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Miguel Ángel Fleitas Méndez.

Domicilio: Tetuán 55 B, 1.º iz.

Fecha de caducidad: 13-09-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.

La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18975

CVE-2013-18975

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18976 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 5 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Bernarda Bernal de Ortiz.
Domicilio: Canalejas 68, portal 2. 2.º C.
Fecha de caducidad: 22-08-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18976

CVE-2013-18976

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-18977 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 11 de noviembre de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando la baja:

Interesado: Joana Enríquez Salas.
Domicilio: Ricardo López Aranda 20 D, 4.º B.
Fecha de caducidad: 01-09-2013.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de diciembre de 2013.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/18977

CVE-2013-18977

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2013-18894 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 693/2013.*

Doña Amparo Colvée Benlloch secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación número 693/2013, a instancia de don José Antonio Bolado García, frente a "Alquemat Montajes S. A.", INSS y Tesorería, en los que se ha dictado resolución de 10 de diciembre de 2013, del tenor literal siguiente

FALLO

"Declaramos no admisible a trámite, por razón de la cuantía litigiosa, el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Santander (Proc. 710/2012), de 31 de julio de 2013, en el presente proceso interpuesto por don José Antonio Bolado García frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa "Alquemat Montajes de Calderería, Tubería y Construcción, S. L.", sobre Seguridad Social, declarando igualmente la nulidad de todas las actuaciones de dicho Juzgado de lo Social desde la admisión a trámite del recurso de suplicación, declarando firme la sentencia de instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa "Alquemat Montajes S. A.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,
Amparo Colvée Benlloch.

2013/18894

CVE-2013-18894

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-18896 *Citación para celebración de juicio oral en procedimiento de despidos/ceses en general 610/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000610/2013 a instancia de Leonardo Calvo Fresneda frente a Aglomerados de Cantabria, S. A., Emilio Bolado SL, Emilio Bolado e Hijos SL, Servibol Cantabria SL y Aglomerados de Camargo SL, en los que se ha dictado la siguiente resolución del día de la fecha, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señor secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 12 de diciembre de 2013.

Se acuerda señalar nuevamente juicio oral para el próximo día 29 de enero de 2014 a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas Número Tres de este órgano judicial.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo el presente proveído de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Emilio Bolado SL, Emilio Bolado e Hijos SL y Aglomerados de Cantabria, SA, libro el presente.

Santander, 12 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/18896

CVE-2013-18896

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-18900 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 206/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 206/2013 a instancia de Fernando Vallina Redondo frente a Felipe Vallina Sánchez, en los que se ha dictado resolución de fecha 11/12/2013 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s Felipe Vallina Sánchez, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FELIPE VALLINA SÁNCHEZ por importe de 3.579,48 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867 0000 64 0206 13, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Felipe Vallina Sánchez en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/18900

CVE-2013-18900

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-18901 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 875/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000875/2012 a instancia de Fernando Canal Rivero frente a Emilio Bolado S. L., Aglomerados Cantabria SA y Emilio Bolado e Hijos, SL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 11 de diciembre de 2013.

Se acuerda señalar nuevamente para juicio el próximo día 3 de febrero de 2014, a las 10:35 horas, en la Sala de Vistas Número Tres de este órgano judicial.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo el presente proveído de citación en forma a las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Emilio Bolado, SL, Aglomerados de Cantabria, SA y Emilio Bolado e Hijos, SL, libro el presente.

Santander, 11 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/18901

CVE-2013-18901

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-18892 *Citación para la celebración de acto de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 949/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 949/2013 a instancia de don Ángel Hoyuela García frente a "Microbras, S. C.", FOGASA, don Jesús Manuel Sobrino Ruiz y doña Silvia Cos Rodríguez, en los que se ha dictado la cédula de 11 de diciembre de 2013, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Personas a las que se cita como parte demandada: "Microbras, S. C.", don Jesús Manuel Sobrino Ruiz y doña Silvia Cos Rodríguez, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 14 de enero de 2014 a las 11:30 horas, en Sala de Vistas N.º 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 11 de diciembre de 2013.

El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Microbras, S. C.", don Jesús Manuel Sobrino Ruiz y doña Silvia Cos Rodríguez, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de diciembre de 2013.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/18892

CVE-2013-18892

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-18902 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 228/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 228/2012 a instancia de Miguel Ángel Fleitas Méndez, Luis Díaz Salinas, Ramón Norberto Sosa Samaniego, Aníbal Cartes Vallejos y Victorino Aguilar Barreto frente a Reyser Up and Down JJP SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 9 de diciembre de 2013 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Fleitas Méndez, don Luis Díaz Salinas, don Ramón Norberto Sosa Samaniego, don Aníbal Cartes Vallejos y don Victorino Aguilar Barreto contra Reyser Up and Down JJP S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

- Miguel Ángel Fleitas Méndez: 5.983,95 euros.
 - Luis Díaz Salinas: 5.790,92 euros.
 - Ramón Norberto Sosa Samaniego: 5.983,95 euros.
 - Aníbal Cartes Vallejos: 4.584,47 euros.
 - Victorino Aguilar Barreta: 4.355,45 euros.
- A estas sumas, se les añadirá el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 34 0228 12, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Reyser Up and Down JJP SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de diciembre de 2013.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/18902

CVE-2013-18902

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-18851 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 877/2012.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000877/2012 a instancia de PEDRO BARQUÍN GONZÁLEZ frente a ANICETO FERNÁNDEZ GÓMEZ y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 11-12-13 del tenor literal siguiente:

“Se declara la rebeldía de la parte demandada D. ANICETO FERNÁNDEZ GÓMEZ conforme al arto 16 de la LEC y se señala el acto de conciliación y, en su caso, juicio para el día 05-02-14, a las 10.35 h. citando al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (art. 23 de la LRJS) ya los sucesores del fallecido D. ANICETO FERNÁNDEZ GÓMEZ a través de Edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA, sirviendo esta Resolución de citación en legal forma a las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SUCESORES DE D. ANICETO FERNÁNDEZ GÓMEZ en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de diciembre de 2013.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/18851

CVE-2013-18851

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-18852 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 146/2012.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000146/2012 a instancia de CARMELO MILLÁN MADRAZO y ANTONIO FERNÁNDEZ IGLESIAS frente a MUEBLES EL ALMACÉN CANTABRIA SL, en los que se ha dictado Decreto nº 540/2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, del tenor literal siguiente:

Se aprueba la tasación de costas, por importe de 181,50 €, practicada a instancias de Juan Luis Cortés Gabaudán, contra MUEBLES EL ALMACÉN, SL.

Expídase mandamiento de pago a favor de Juan Luis Cortés Gabaudán, por importe de 181,50 € y transfíerese el sobrante que hubiese al Juzgado de lo Social nº 3 de Santander.

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de CARMELO MILLÁN MADRAZO y ANTONIO FERNÁNDEZ IGLESIAS frente a MUEBLES EL ALMACÉN CANTABRIA SL.

Álcense los embargos causados.

Haciéndoles saber que contra la misma Interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MUEBLES EL ALMACÉN CANTABRIA, SL en ignorado paradero libro el presente.

Santander, 11 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2013/18852](#)

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-18853 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2013.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000096/2013 a instancia de PATRICIA BEDIA AJA frente a CÁNTABRA DE FONTANERÍA y CALEFACCIÓN SL y FOGASA, en los que se ha dictado Decreto de Insolvencia nº 577/2013 de fecha 13-12-2013, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado CÁNTABRA DE FONTANERÍA y CALEFACCIÓN SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

A PATRICIA BEDIA AJA, con NIF 20218431M, por importe de 16.669,01 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÁNTABRA DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/18853

CVE-2013-18853

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2013-18854 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 204/2013.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000204/2013 a instancia de JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ TRUEBA frente a GOGGI E HIJOS SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución de fecha 27-11-2013, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ TRUEBA como parte ejecutante, contra delicias GOGGI e HIJOS, SL como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por la cantidad de 1.135,69 € en concepto de principal, más 170,25 € para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GOGGI E HIJOS, SL en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/18854

CVE-2013-18854

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 248

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-18855 *Notificación de sentencia 198/2013 en juicio de faltas 740/2013.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 740/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 198/2013

En Torrelavega, a 16 de octubre de 2013.

Vistos por mí: Don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas n.º 740/2013, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Alexi Grouman, como denunciante, que citado no compareció, y doña Evelyn Melissa Moya Ramírez y don Raffy Leonel Feliz Feliz como denunciados, que citados no comparecieron.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a doña Evelyn Melissa Moya Ramírez y don Raffy Leonel Feliz Feliz de las faltas de malos tratos de obra y amenazas por las que fueron denunciados.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Evelyn Melissa Moya Ramírez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 11 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2013/18855

CVE-2013-18855